

REGISTRO OFICIAL[®]
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**CONCEJO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA METROPOLITANA
N° 037-2022**

**CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO
MUNICIPAL**

TOMO VII

de derechos y acciones;

- Garantías establecidas en el régimen general del suelo del ordenamiento jurídico metropolitano.
- Factibilidades favorables de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones de las respectivas empresas.

Se adjuntarán los informes y planos aprobados de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones por las respectivas empresas, una vez emitido el Informe Técnico Preliminar Favorable.

- Levantamiento topográfico georeferenciado.
- Propuesta urbanística sobre el levantamiento topográfico georeferenciado de acuerdo a lo especificado en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
- Memoria Técnica y descriptiva de la propuesta urbanística.
- En caso de predios limitados por ríos o quebradas se anexará el informe de la Dirección Metropolitana de Catastros y plano sellado, que contenga la restitución de los bordes.
- Cronograma valorado de obras y tiempos de ejecución, que en ningún caso será inferior a los precios referenciales establecidos anualmente por la EPMMOP.
- Planos en detalle del diseño de zonas verdes y equipamiento comunal de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.
- Diez (10) copias de planos impresos y un (1) CD que contenga los archivos digitales georeferenciados de acuerdo al sistema WGS84 y coordenadas establecidas para la ciudad de Quito 78°30' con toda la información constante en los planos impresos de la propuesta urbanística, los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en hoja de cálculo.

3. REQUISITOS PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN SUJETA A REGLAMENTACIÓN GENERAL

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el

propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la Ordenanza de Urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia certificada de la LMU (10).
- Memoria técnica justificativa de las modificaciones;
- Diez (10) copias de planos impresos y un (1) CD con los archivos digitales georeferenciados de acuerdo al sistema WGS84 y coordenadas establecidos para la ciudad de Quito 7830' que contengan toda la información constante en los planos impresos de la propuesta urbanística integral de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en las Ordenanzas de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en hoja de cálculo.

3. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE URBANIZACIONES DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas

jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.

- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM).
- Certificación emitida por la entidad competente que acredite a la organización la calificación de interés social.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes actualizado.
- Certificado del pago del impuesto predial del año inmediato anterior a la fecha de ingreso del trámite.
- Acta debidamente notariada del consentimiento unánime de los copropietarios en caso de derechos y acciones.
- Factibilidades favorables de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones de las respectivas empresas.

Se adjuntarán los informes y planos aprobados de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones por las respectivas empresas, una vez emitido el Informe Preliminar Favorable.

- Levantamiento topográfico georeferenciado.
- Propuesta urbanística sobre el levantamiento topográfico georeferenciado de acuerdo a lo especificado en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
- Memoria Técnica y descriptiva de la propuesta urbanística.
- En caso de predios limitados por ríos o quebradas se anexará el informe de la Dirección Metropolitana de Catastros y plano que contenga la restitución de los bordes.
- Cronograma valorado de obras y tiempos de ejecución, que en ningún caso será

inferior a los precios referenciales establecidos anualmente por la EMMOP-Q.

- Planos en detalle del diseño de zonas verdes y equipamiento comunal de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
- Diez copias de planos impresos y un CD que contenga los archivos digitales georeferenciados de acuerdo al sistema WGS84 y coordenadas establecidas para la ciudad de Quito 78°30' con toda la información constante en los planos impresos de la propuesta urbanística, los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en hoja de cálculo.

4. REQUISITOS PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la Ordenanza de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo aprobada por el Concejo Metropolitano y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Memoria técnica justificativa de las modificaciones.
- Diez (10) copias de planos impresos y un (1) CD con los archivos digitales georeferenciados de acuerdo al sistema WGS84 y coordenadas establecidos para la ciudad de Quito 7830' que contengan toda la información constante en los planos impresos de la propuesta urbanística integral de conformidad a las especificaciones

técnicas constantes en las Ordenanzas de las Normas de Arquitectura y Urbanismo, los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en hoja de cálculo.

5. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN URBANIZACIONES

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización y escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia certificada de la LMU (10).
- Copia certificada del juego de planos aprobados de Urbanización (1) y un (1) CD con el archivo digital de lectura (PDF);
- Copia certificada del juego de planos aprobados de los proyectos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones.

6. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL INFORME DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN URBANIZACIONES

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y, planos de la urbanización.
- Certificado de depósito de las garantías otorgadas.
- telecomunicaciones.

7. REQUISITOS PARA EL CONTROL DE AVANCE Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIONES

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Informe de ejecución de obras (avance y terminación) en urbanizaciones.

I. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MAYORES

- De conformidad con el Capítulo I “Licencia metropolitana urbanística de habilitación del suelo, LMU (20)” del Título “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas”, agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 308 que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, sancionada el 18 de marzo de 2010, el presente instrumento contiene los requisitos para el otorgamiento de la autorización de las Intervenciones Constructivas Mayores.

1. REQUISITOS GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE PROYECTOS NUEVOS

- Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM), con la información adicional respectiva:
 - Informe de Replanteo Vial, en caso de ser necesario.
 - Informe y plano con la restitución del borde superior de quebradas, taludes y ríos emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, en caso de que el predio limite con alguno de estos accidentes geográficos.
 - En caso de predios afectados por protecciones especiales se anexará la información correspondiente implantada en los planos, certificada por la

Entidad competente.

- Acta debidamente notariada del consentimiento unánime de los copropietarios en caso de derechos y acciones.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- En el caso de que el proyecto técnico arquitectónico corresponda al procedimiento especial presentará el informe favorable de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Tres (3) copias de los planos arquitectónicos y un (1) CD con los archivos digitales de lectura (pdf), que contengan toda la información constante en los planos impresos de la propuesta arquitectónica de conformidad con las reglas técnicas y normas administrativas; los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en formato de hoja de cálculo.

3. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE PROYECTOS NUEVOS

- Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Para predios cuyo uso sea diferente al uso principal asignado, el informe de Compatibilidad de Usos de Suelo.
- En los proyectos arquitectónicos de restauración, rehabilitación, reconstrucción y obra nueva en áreas patrimoniales y predios inventariados, los documentos establecidos en

la Ordenanza de Áreas Patrimoniales.

- Para toda edificación de más de 4 pisos de altura o que alberguen a más de 25 personas en base al índice de composición familiar (determinado por el MIDUVI) o más de 500 m² de construcción total o bruta, en proyectos destinados a: Industrias, comercios, viviendas, administración pública o privada con concentración de público, salud, educación, culto, almacenamiento y expendio de combustibles, depósito y expendio de explosivos y gas licuado de petróleo, se anexará el informe de Visto Bueno del Cuerpo de Bomberos.
- En proyectos ubicados en áreas con usos residenciales R1, R2 y R3 con 5000 m² o más de área bruta total de construcción se anexará:
 - Memoria técnica de la obra o actividad proyectada, etapas de construcción de ser el caso.
 - Informe de factibilidad de dotación de servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones.
 - Informe de Visto Bueno del Cuerpo de Bomberos.
- En proyectos que no sean de vivienda y que requieran 50 o más estacionamientos se anexará el Estudio de Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos aprobada por la Gerencia de Planificación de la Movilidad de la EPMMOP.
- En proyectos hoteleros y de servicios turísticos, se anexará:
 - Informe de Visto Bueno del Cuerpo de Bomberos.
 - Certificado de calificación hotelera de la Corporación Metropolitana de Turismo.
 - Únicamente en el caso de hoteles de cuatro (4) y cinco (5) estrellas se requerirá de la Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
- Para industrias: I2, I3, I4, se anexará:
 - Para los proyectos I2A se deberá presentar la Certificación Ambiental emitido por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.

- Para los proyectos industriales I2B, I3, e I4, se deberá presentar Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
- Informe de Visto Bueno de Cuerpo de Bomberos.
- Estudio de Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos aprobada por la Gerencia de Planificación de la Movilidad de la EPMMOP.
- En proyectos de cementerios y camposantos se anexará:
 - Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.
 - Estudio de niveles freáticos, dirección y concentración de aguas emitido por la EPMAPS.
 - Informe técnico favorable del Departamento de Meteorología Aeronáutica de la Dirección de Aviación Civil sobre la dirección de los vientos.
 - Informe técnico favorable de la propuesta del Departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública.
 - Para cementerios y camposantos, o proyectos en que se realicen actividades de cremación se deberá presentar la Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
- En proyectos de rehabilitación de Cementerios, se anexará:
 - Memoria Descriptiva que contendrá el diagnóstico del estado actual.
 - Propuesta de readecuación.
 - Tratamiento de áreas verdes, áreas de circulación y espacios duros.
- En proyectos para Universidades e Institutos de Educación Superior se anexará:
 - Resolución de aprobación de la Universidad o Instituto Superior por parte del órgano rector nacional sectorial.
 - Estudio de “Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos” aprobado por la Secretaría de Movilidad.

- En proyectos de Gasolineras y Estaciones de Servicio se anexará:
 - Certificado favorable de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
 - Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.
 - Informe del Visto Bueno del Cuerpo de Bomberos.
 - Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
 - Estudio de "Impacto a la circulación de tráfico a las vías aledañas y propuesta de mitigación de dichos impactos" aprobado por la Secretaría de Movilidad.
- En proyectos ubicados en los conos de aproximación de los Aeropuertos se anexará EL Informe sobre altura de edificación máxima permitida, emitido por el órgano rector nacional sectorial.
- Todos los proyectos o actividades nuevas a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito y que consten en la lista taxativa de la normativa que regula la presentación de Estudios de Impacto Ambiental previo a la emisión del informe por la entidad competente, se anexará la Licencia o Certificación Ambiental según sea el caso, emitido por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.

3. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS EN PROYECTOS MODIFICATORIOS Y AMPLIATORIOS

- **REQUISITOS GENERALES:**
- Solicitud dirigida a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda suscrito por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o

inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.

- Informe de Regulación Metropolitana (IRM).
- Certificado de pago del impuesto predial del año inmediato anterior.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Planos aprobados, registrados o con Licencia de Reconocimiento vigentes y/o Permiso o Licencia de Construcción con sus respectivos documentos de aprobación.
- Planos de implantación donde consten claramente definidas las áreas modificadas y/o ampliadas propuestas, con especificaciones de las áreas y niveles de cada una de ellas.
- Tres (3) copias de los planos arquitectónicos modificatorios y/o ampliatorios, y un (1) CD con los archivos digitales de lectura (pdf), que contengan toda la información constante en los planos impresos de la propuesta arquitectónica de conformidad con las reglas técnicas y normas administrativas; los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en formato de hoja de cálculo.
- **REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:**
- En Proyectos Arquitectónicos Modificatorios y Ampliatorios de Edificaciones con usos de suelo diferentes al asignado al predio, se anexará el Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo.
- En Proyectos Arquitectónicos que se vayan a construir por etapas, se anexarán los Planos de implantación donde consten claramente delimitadas las etapas de construcción propuestas con especificaciones de las áreas y niveles de cada una de ellas.
- En Proyectos Arquitectónicos declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (copropiedad), se anexará:
Acta debidamente notariada de consentimiento de los copropietarios, en el porcentaje establecido en la ley, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- En proyectos arquitectónicos en los que se han producido ampliaciones,

modificaciones o cambio de uso en una superficie mayor a la tercera parte del área total o bruta construida, se anexará el Informe actualizado del Cuerpo de Bomberos.

- En los Proyectos Arquitectónicos de restauración, rehabilitación, reconstrucción y obra nueva en áreas patrimoniales y predios inventariados, se presentará los requisitos establecidos en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales.

4. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES MENORES A LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS EN PROYECTOS

- Cuando por requerimientos funcionales, técnicos o formales durante la ejecución del proceso constructivo de las edificaciones, se deban realizar modificaciones menores internas o externas, sin que se violenten las normas urbanísticas y constructivas, sin que eso implique aumento de áreas de construcción o aumento de las unidades constructivas ni se hayan dado cambios estructurales, sujetándose a las Reglas Técnicas vigentes, se podrá convalidar los mismos dentro de los controles programados, debiendo registrarse dichas reformas, a través de la LMU-20 Simplificada, previa a la obtención del Certificado de Conformidad de Habitabilidad y Devolución del Fondo de Garantía.
- Las modificaciones y ampliaciones menores a los Planos Arquitectónicos en el proceso constructivo será tramitado en la Administración Zonal; estas modificaciones no requieren la presentación de planos modificadorios y/o ampliatorios.
- En las edificaciones catalogadas en el Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales las modificaciones serán aprobadas por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimoniales.

5. REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MAYORES (LMU 20)

- Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Certificación del de pago del impuesto predial del año inmediato anterior.
- Copia certificada del o de los Certificados de Conformidad requeridos y obtenidos en el proceso constructivo.
- Certificado de depósito de garantías.
- Comprobante de pago a la EPMAPS por contribución e instalación de servicios.
- Un (1) juego original o copia certificada de planos arquitectónicos, dos (2) juegos de planos estructurales, de instalaciones y especiales que demande la construcción y un (1) CD que contenga el archivo digital de lectura (pdf); los cuadros de datos deberán incluirse en el CD en formato de hoja de cálculo.
- En toda edificación de más de 4 pisos de altura o que alberguen a más de 25 personas en base al índice de composición familiar (determinado por el MIDUVI) o más de 500 m² de construcción total o bruta los planos de instalaciones deberán contener las firmas de los profesionales de la rama respectiva.

6. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MAYORES (LMU 20)

- En edificaciones mayores a tres (3) pisos de altura o en construcciones que se realicen excavaciones que superen los tres (3) metros se anexará:
 - Estudios de suelo.
 - Memoria de cálculo estructural.
- En proyectos que tengan más de 5000 m² de área total de construcción, se anexará el

Convenio con la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado (EPMAPS) para la dotación de servicios.

- En proyectos que cuenten con instalaciones de gas (GLP) se anexarán los planos de las instalaciones de gas con la firma de responsabilidad del profesional de la rama respectiva.
- En el caso de unidades centralizadas de gas GLP se anexará el contrato de instalación y provisión de servicios con la Empresa Comercializadora de GLP.

7. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

- Solicitud suscrita por el propietario y el profesional responsable del proyecto urbanístico, a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Certificado de pago del impuesto predial del año inmediato anterior.
- Copias certificadas del o de los Certificados de Conformidad requeridos y obtenidos en el proceso.
- Copia certificada del juego de planos arquitectónicos, incluido un (1) CD con los archivos digitales de lectura (pdf).
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes actualizado.
- Cuadros de alícuotas suscrita por el profesional; que contendrán única y exclusivamente las fracciones correspondientes del total de las áreas y/o bienes

exclusivos susceptibles de individualizarse y enajenarse; cada bien exclusivo susceptible de individualizarse y enajenarse deberá tener su alícuota parcial independiente; las alícuotas parciales podrán ser acumuladas y en este caso constará la alícuota total correspondiente.

- Cuadro de áreas comunales suscrito por el profesional, que contendrá las áreas comunales y/o bienes comunes a las cuales no se les asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada las superficies, el uso y los niveles, especificando las áreas comunales construidas y abiertas.
- Cuadro de linderos, suscrito por el profesional, de las diferentes unidades de construcción de dominio exclusivo (alícuotas), deben ser descritos de una manera sencilla, clara, total e integral, se establecerán y señalarán sus dimensiones totales (longitudes desarrolladas) en función de la orientación del bien inmueble con respecto a los cuatro puntos cardinales: norte, sur, este, oeste; además se deben señalar los linderos superiores e inferiores (área) con respecto a otras unidades de dominio exclusivo (alícuotas), dependiendo de la modalidad (edificios en altura, conjuntos habitacionales o la combinación de las dos anteriores). Si un bien exclusivo (alícuota) ha sido planificado en varios niveles los linderos pueden ser descritos de manera total e integral; es decir, señalando sus dimensiones totales (longitudes desarrolladas) y los niveles correspondientes con los cuales se planificó, con respecto a las otras unidades de dominio exclusivo (alícuotas).
- Los cuadros de alícuotas y/o bienes exclusivos, áreas comunales y/o bienes comunes y linderos deberán incluirse en un CD en formato de hoja de cálculo.
- En caso de modificatoria a la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se anexará el Acta debidamente notariada del consentimiento de copropietarios, de conformidad con el porcentaje establecido en la ley.

8. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA.

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para

personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.

- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada del o de los Certificados de Conformidad requeridos y obtenidos en el proceso.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Patronales (IESS).

9. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE AVANCE Y CONTROL DE LA INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia certificada del o de los Certificados de Conformidad requeridos y obtenidos en el proceso.
- Copia certificada del Informe de Autorización del inicio de la intervención constructiva, en el caso del primer control.
- En el caso del segundo control en adelante se presentará el Certificado de Conformidad de avance y control y de intervención constructiva, precedente.

10. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LA OBTENCIÓN DE LA HABITABILIDAD Y LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia certificada del o de los Certificados de Conformidad requeridos y obtenidos en el proceso.

I. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES – LMU (20)

- De conformidad con el Capítulo I “Licencia metropolitana urbanística de habilitación del suelo, LMU (20)” del Título “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas”, agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 308 que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, sancionada el 18 de marzo de 2010, el presente instrumento contiene los requisitos para el otorgamiento de la autorización de las Intervenciones Constructivas Menores.

1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS MENORES

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Copia certificada de la escritura de adquisición del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia del pago del impuesto predial del año inmediato anterior.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM), con la información adicional respectiva:
 - Informe de Replanteo Vial, en caso de ser necesario.
 - Informe y plano con la restitución del borde superior de quebradas, taludes y ríos emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, en caso de que el predio limite con alguno de estos accidentes geográficos.
 - En caso de predios afectados por protecciones especiales se anexará la

información correspondiente implantada en los planos, certificada por la Entidad competente.

- Acta debidamente notariada del consentimiento requerido de conformidad con la ley.
- Planos o esquemas gráficos del detalle de la intervención.
- En el caso de proyectos aprobados se adjuntará los planos correspondientes y los planos o esquemas gráficos del detalle de la intervención.

I. REGLAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE SUELO Y EDIFICACIÓN

- De conformidad con el Capítulo I “Licencia metropolitana urbanística de habilitación del suelo, LMU (10)” del Título “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas”, agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 308 que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, sancionada el 18 de marzo de 2010, el presente instrumento contiene las Reglas Técnicas para la presentación de planos dentro de los procedimientos administrativos de habilitación de suelo y edificación.

1. PRESENTACIÓN DE PLANOS

- La presentación de proyectos de: habilitación de suelo y edificación, se realizará en planos en papel impreso y en digital y, para su aprobación y registro se sujetarán a las normas INEN 567, 568 y 569, a estas Reglas Técnicas y al ordenamiento jurídico metropolitano.

2. DIMENSIONES PARA LÁMINAS DE DIBUJO DE LOS PROYECTOS

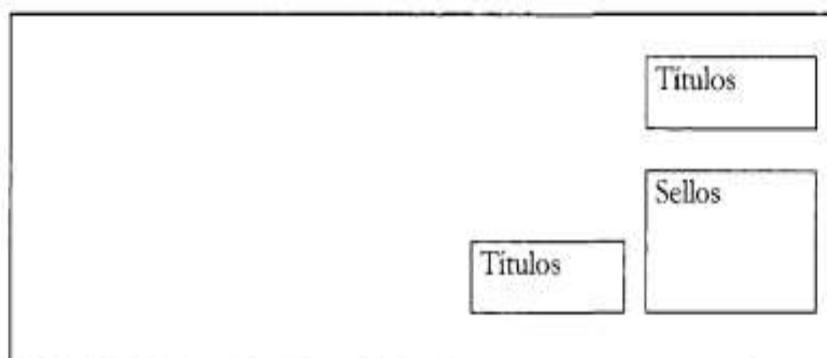
- Las láminas de dibujo de un proyecto, deberán regirse a los siguientes formatos:

Formato	Dimensiones (mm)
4A0	1682 X 2378
2A0	1189 X 1682
A0	841 X 1189
A1	594 X 841
A2	420 X 594
A3	297 X 420
A4	210 X 297

Fuente: Norma INEN 568

3. CUADRO DE TÍTULOS Y SELLOS DE APROBACIÓN

- **Cuadro de Títulos:** Todo plano de habilitación de suelo y edificación deberá llevar para su identificación, un cuadro de títulos, el mismo que se ubicará junto al espacio destinado para sellos de aprobación.
- **Sellos de Registro y Aprobación:** Los planos deberán disponer en su extremo inferior derecho de un espacio libre para los sellos necesarios, acorde al formato utilizado hasta un máximo de 0,15 x 0,15 m.



- Los cuadros de títulos se diseñarán con los siguientes datos:
 - Clave catastral y número de predio
 - Nombre del proyecto
 - Nombre, número de cédula y firma del propietario
 - Nombre, firma, número de registro y cédula del profesional responsable.
 - Nombre, firma del representante legal de la Empresa o promotor si lo hubiere
 - Título de la lámina
 - Escala o escalas
 - Fecha
 - Número de lámina
- En el caso de proyectos de construcción donde sean necesarias varias series de

láminas, estas deberán llevar las iniciales del tipo de trabajo, antepuestos al número de láminas, de acuerdo a las siguientes abreviaturas:

- A: planos arquitectónicos en edificación o de implantación general en habilitación del suelo
- E: planos estructurales
- IS: planos de instalaciones sanitarias
- IE: planos de instalaciones eléctricas
- IM: planos de instalaciones mecánicas
- IC: planos de instalaciones electrónicas y comunicación
- EE: estudios especiales

4. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANOS

- Para proyectos arquitectónicos (edificación):
 - Levantamiento planimétrico y topográfico georeferenciado del terreno y los cortes correspondientes de acuerdo a los parámetros cartográficos definidos para Quito DM: Elipsoide WGS84 y con factor de corrección 1,000458 TMQUITO.
 - En los casos de construcciones adosadas será necesario también identificar el nivel natural de los terrenos colindantes
 - Cuando el predio limite con quebradas o sea producto del relleno de las mismas, se requiere la definición del borde superior de quebrada proporcionada por la Dirección Metropolitana de Catastro.
 - Plano de ubicación que debe abarcar una zona de 300 m. de radio, con su correcta orientación y nombres de calles, avenidas, plazas. En casos necesarios coordenadas geográficas.
 - Plano de implantación: en el que se anotará claramente las medidas, ángulos del terreno, retiros, afectaciones y eje vial.
 - Cuadro de Áreas: Dentro de la primera lámina de los planos arquitectónicos, se elaborará un cuadro de áreas de acuerdo al descrito a continuación.
 - Plantas:

Deberán ser dimensionadas al exterior, haciendo constar las medidas parciales y totales de los locales, espesores de muros, apertura de ventanas y puertas, ejes, etc. Se tomará como cota de referencia la del nivel de la acera.

Si existe la imposibilidad de dimensionar las medidas interiores hacia las cotas exteriores del dibujo, se lo hará de acuerdo a las particularidades del proyecto, hacia el interior del mismo.

En la planta de cubiertas inclinadas se indicarán las pendientes expresadas en porcentaje.

Dentro de cada local se establecerá su designación y se colocarán cotas de nivel en los sitios que fueren necesarios para la comprensión del proyecto.

○ Cortes:

Serán presentados a la misma escala adoptada para las plantas y en número necesario para la claridad del proyecto.

Deberán estar dimensionados e identificarán los niveles de cada una de las plantas, así como el nivel natural del terreno.

Se presentará un corte en cada sentido como mínimo y por lo menos uno de éstos deberá contemplar el desarrollo de una escalera si la hubiere.

○ Fachadas:

Deberán representarse todas las fachadas del edificio o edificios a la misma escala adoptada para las plantas y cortes.

○ Planos de Instalaciones:

Deberán ser presentados en la misma escala que los planos arquitectónicos e independientemente entre sí.

Deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas definidas por las instituciones, empresas o entidades técnicas competentes.

○ Planos estructurales:

Deberán representar el diseño de la estructura del edificio, el armado de sus elementos, detalles y especificaciones, debidamente acotados.

Todos los planos serán representados con nitidez absoluta, a fin de facilitar su

- por la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.
 - Especificaciones del número de pisos y tipos de cubiertas de las construcciones existentes, afectaciones viales, líneas de alta tensión, oleoductos, poliductos, acueductos, canales de riego, acequias, quebradas, taludes, ríos.
 - Sección transversal de vías existentes y proyectadas en escala opcional.
 - Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a subdividir: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo, laterales de los lotes y superficies).
 - Cronograma valorado de obras de infraestructura en el caso que se proyecten calles y/o pasajes. En subdivisiones en áreas urbanizables en las que no exista posibilidad inmediata de servicios básicos de infraestructura, se exigirá únicamente el cronograma valorado de las vías y/o pasajes proyectados para la construcción de bordillos, calzadas empedradas y aceras encepadas. En subdivisiones en áreas no urbanizables se exigirá únicamente el cronograma valorado de las vías y/o pasajes proyectados para la apertura y afirmado correspondiente.
 - En caso de reestructuración parcelaria se hará constar en el plano el levantamiento del estado actual y la propuesta y se adjuntará la documentación pertinente de cada uno de los lotes involucrados.
- Para proyectos de Habilitación del Suelo: Urbanizaciones:
 - Implantación sobre el plano topográfico del terreno georeferenciado de acuerdo a los parámetros cartográficos definidos para Quito DM: Elipsoide WGS84 y con factor de corrección 1,000458 TMQUITO.
 - Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.
 - Cuando el predio limite con quebradas o sea producto del relleno de las

- mismas, se requiere la definición del borde superior de quebrada proporcionada por la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Diseño vial integrado al sistema metropolitano y basado en la trama vial existente.
 - División en lotes producto del diseño urbano.
 - Equipamiento comunitario y áreas recreativas.
 - Cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes.
 - Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, área de equipamiento, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, fondo, laterales de los lotes y superficies).
 - Cronograma valorado de obras.
- Para Equipamiento Comunitario y Áreas Verdes en Urbanizaciones:
 - Plano de las áreas verdes y/o equipamiento comunal, realizado sobre levantamiento planimétrico y topográfico del terreno, incluyendo los cortes correspondientes. Deberá identificarse claramente los usos de los espacios (recreativos, deportivos, áreas construidas, arborizadas, jardinería) dimensionado tanto en planta como en cortes. En caso de existir plataformas, éstas deben ser claramente definidas, tanto en planta como en corte con los respectivos niveles, taludes y pendientes.
 - Detalle de muros de contención si los hubiere.
 - Plano de instalaciones eléctricas y sanitarias, si las tuviere.
 - Ubicación y detalle del mobiliario urbano
 - Especificaciones técnicas de los materiales a utilizarse en cada uno de los espacios
 - Cuadro de detalle de la vegetación a utilizarse en las áreas verdes.
 - Planos arquitectónicos con cuadro de áreas, en el caso de que existan edificaciones.
 - Cronograma valorado de obras, si se construye el área comunal por etapas, deberá adjuntarse el cronograma valorado por etapas.

- **Proyectos de Conservación, Restauración, Modificación y Ampliación:**
 - Los planos comprenderán tanto las partes nuevas como las secciones afectadas del edificio existente, se presentarán planos de estado actual y de la intervención.
- **Proyectos por Etapas:**
 - Los planos contendrán la graficación en color de las etapas propuestas y las especificaciones de las áreas y niveles de cada una de las etapas.
- **Memoria Técnica:**
 - En los casos requeridos se describirá de manera general las características y peculiaridades del proyecto, en un máximo de 5 hojas tamaño INEN A4.

5. ESCALAS

- La representación gráfica será a escala, y se indicará en relación inmediata al dibujo. Se utilizarán las escalas descritas a continuación:

Tipo de Dibujo	Escala	
Planos de Habitación del Suelo, diseño urbano.	1: 2000	(0,5 mm = 1 m)
	1: 1000	(1 mm = 1 m)
	1: 500	(2 mm = 1 m)
Planos de Edificación implantación, plantas, elevaciones y cortes.	1: 200	(5 mm = 1 m)
	1: 100	(10 mm = 1 m)
	1: 50	(20 mm = 1 m)
Planos de Detalle	1: 50	(20 mm = 1 m)
	1: 20	(50 mm = 1 m)
	1: 10	(100 mm = 1 m)
	1: 5	(200 mm = 1 m)
	1: 1	(escala natural)
Bosquejos, dibujos preliminares	Podrán presentarse en cualquiera de las escalas de esta tabla	

Fuente: Norma INEN 568

I. INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

- De conformidad con el Capítulo I “Licencia metropolitana urbanística de habilitación del suelo, LMU (10)” del Título “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas”, agregada a la Ordenanza Metropolitana No. 308 que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, sancionada el 18 de marzo de 2010, el presente instrumento contiene los requisitos para la emisión de los instrumentos de información para la habilitación del suelo y la edificación, informes que deberán presentarse con carácter obligatorio previo a iniciar cualquier tipo de licenciamiento.

1. INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA IRM

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- En los terrenos que se encuentren en áreas de suelo urbanizable y no urbanizable, en caso de que el predio no esté implantado en la cartografía, se adjuntará la ubicación exacta y el levantamiento topográfico georeferenciado en escala 1:1000 en sistema WGS 84 y coordenadas geográficas para la ciudad de Quito 78°30’.

2. INFORME DE REPLANTEO O AFECTACIÓN VIAL

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para

personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.

- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM).
- En los casos de predios que tengan frente a una vía pública legalmente reconocida pero que no cuenten con trazado vial aprobado por la Municipalidad, se adjuntará copia de la escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, la ubicación exacta del predio y el levantamiento topográfico georeferenciado en escala 1:1000 en sistema WGS 84 y coordenadas geográficas para la ciudad de Quito 78°30'.

3. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO (ICUS)

- Solicitud a través del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Documentos que acrediten la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía y papeleta de votación; y, para personas jurídicas, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal.
- Datos de contacto: dirección, teléfono, fax, e mail, tanto del propietario del predio o inmueble, como, en caso de que corresponda, del Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
- Informe de Regulación Metropolitana (IRM);
- En caso de equipamientos de servicios sociales, que se implanten en edificaciones existentes, se anexará el informe de factibilidad de implantación emitido por la Agencia Metropolitana de Control, en el que conste que la edificación cumple con las condiciones mínimas para su funcionamiento.

Reglas Técnicas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito

REGLAS TÉCNICAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Establecimiento de la frecuencia de barrido.- La persona prestadora del servicio deberá establecer la frecuencia de barrido de conformidad con el desarrollo, las necesidades y las características de cada zona.

Esta frecuencia estará especificada en el contrato.

Artículo 2.- Establecimiento del horario de barrido.- El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

Artículo 3.- Actividad de barrido manual de calles.- Los residuos resultantes de la labor de barrido manual de calles deberán ser colocados en bolsas plásticas ubicadas en recipientes móviles, las cuales al colmarse serán cerradas atando su parte superior y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección o en el contenedor comunitario más cercano en los lugares donde exista servicio contenerizado. Se incluye en esta actividad la recolección de bolsas de los residuos sólidos de las cestas públicas, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal. En caso de que alrededor de la cesta pública exista un microbasural, se deberá comunicar al prestador del servicio de recolección para que proceda con la recolección respectiva o a la colocación de un contenedor comunal en la cercanía del microbasural para eliminar el mismo si éste fuera crónico

Artículo 4.- Equipo para la actividad de barrido manual.- El personal operativo para la actividad de barrido deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, el barrido, la recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Artículo 5.- Actividad de barrido mecánico.- Se podrá utilizar barrido mecánico en aquellas calles pavimentadas que por longitud, estado de las vías, amplitud, volumen de los residuos, tráfico y riesgo de operación manual ameriten el uso de este tipo de maquinaria. La descarga de los equipos de barrido mecánico se efectuará en los sitios

previamente establecidos en el correspondiente programa de la prestación del servicio de aseo. El drenaje de los mismos obligatoriamente deberá efectuarse en sitios autorizados y deberá hacerse antes del pesaje de los vehículos en la zona de transferencia de existir o en el sitio de disposición final.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá retirar de la senda del barrido mecánico todos aquellos residuos que por sus características dificulten su aspiración por el vehículo, debiendo recolectarlos inmediatamente después del paso del equipo de barrido.

CAPITULO I RÉGIMEN ORDINARIO Y SUS TIPOS

Artículo 6.- Requisitos.- La recolección de residuos sólidos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La recolección debe efectuarse de modo que se minimicen los efectos ambientales, en especial el ruido y la caída de residuos en la vía pública. En caso de que se viertan residuos durante la recolección es deber del recolector realizar inmediatamente la limpieza correspondiente.
2. El Municipio o la entidad prestadora del servicio debe contar con equipos de reserva para garantizar la normal prestación del servicio de aseo urbano en caso de averías. El servicio de recolección de residuos sólidos no debe ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos. Sólo podrá suspenderse por los motivos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en las leyes o decretos vigentes.
3. El servicio de recolección se prestará en las frecuencias, rutas y horarios definidos por el Municipio o en el contrato suscrito con las entidades prestadoras del servicio, o a falta de esto, por lo acordado por las partes, según las necesidades urbanas y rurales, y en lo posible tendiendo a que no afecte la circulación vehicular, de acuerdo a la zonificación.

4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección por contenedores, los operadores, deben instalarlos en la cantidad que sea necesaria para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad y esté acorde con la frecuencia de recolección.

El contenedor debe ser compatible con los equipos de recolección del operador, por lo que es responsabilidad del operador colocarlos, previo análisis ambiental, técnico y operativo.

5. La operación de compactación debe efectuarse en zonas donde cause la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación puede realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

Subcapítulo I

Recolección Ordinaria No Diferenciada

Artículo 7.- Diferenciación de residuos en Centros de Acopio.- En los casos en que la Municipalidad no pueda proporcionar el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos, estos podrán someterse a un proceso de diferenciación y separación por parte de gestores ambientales autorizados en los centros de acopio que se creen para el efecto mediante autorización municipal. Los centros de acopio deberán ser autorizados por la Secretaría de Ambiente, previa socialización con los vecinos cercanos a dicho centro y el conocimiento de la Comisión de Ambiente.

El Municipio y los gestores ambientales autorizados podrán instalar contenedores como mecanismo de acopio temporal de material reciclable o reutilizable. Los contenedores ubicados en los centros de acopio para la recepción y posterior clasificación de residuos reciclables como son vidrio, metal, plásticos y otros, serán identificados con el código de colores antes mencionado.

Subcapítulo III

Recolección Ordinaria por Sistema de Acera o de Esquinas

Artículo 8.- De los recipientes para este tipo de recolección.- El Municipio dentro del marco de sus posibilidades, pondrá a disposición de la comunidad los siguientes recipientes para efectos de la recolección de residuos:

1. Recipiente doméstico: Estos recipientes retornables deben fabricarse de modo que faciliten y reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y la salud pública.

Las características mínimas que deben tener son las siguientes:

1. Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección;
2. Fabricados en material impermeable, de fácil limpieza, con protección contra el moho y la corrosión, como plástico, caucho o metal;
3. Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección;
4. Diseñados de modo que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo;
5. Con bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de modo que se facilite el vaciado, y;
6. Capacidad de acuerdo con lo que establezca la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes domésticos deben lavarse por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias adecuadas, mínimo una vez a la semana.

2. Recipientes desechables: Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de residuos sólidos en el servicio ordinario de acera o esquina, pueden ser bolsas de material plástico u otros de características similares, y deben reunir por lo menos las siguientes condiciones:

1. Su resistencia debe soportar la tensión ejercida por los residuos sólidos contenidos y por su manipulación;
2. Su capacidad debe estar de acuerdo con lo que establezca la entidad que presta el servicio de aseo; y,
3. Deben evitar la fuga de líquidos que ensucien el piso.

3. Recipientes para residuos sólidos de evacuación por ductos: Los residuos sólidos que sean evacuados por ductos, serán empacados en recipientes impermeables que cumplan con las características exigidas para recipientes desechables, no podrán ser evacuados residuos de vidrio, botellas, o todo material que al lanzarlo por el ducto pudiera desgarrar el recipiente o bolsa que lo contenga.

4. Cestos públicos: Los cestos públicos deben ser diseñados y ubicados según los siguientes requisitos:

1. La altura de la boca debe estar entre 0.75 m y 1.10 m del suelo (altura de la mano para facilitar su uso);
2. El ancho de la boca debe ser como mínimo de 0.35 m para evitar la caída de los papeles al disponerlos;
3. Para que los papeles no vuelen con el viento es preferible que los cestos sean profundos;
4. Deben tener algunas perforaciones en el fondo para evitar que se llenen de agua;
5. Deben ser fáciles de vaciar, por lo que conviene que puedan voltearse girándolos sobre su propio eje horizontal;
6. Deben estar sólidamente sujetos para evitar que sean robados. Los soportes tienen que ser resistentes para que los golpes ocasionales no los doblen;
7. El color debe ser llamativo para atraer la vista, pero sin alterar la estética del sector;

8. Deben ser ubicados en esquinas y áreas de mayor concentración y movimiento de personas, sin que obstruyan el paso de peatones y que éstos no se desplacen en demasía para depositar el residuo en el cesto;
9. Los recipientes sujetos en postes o empotrados en la pared, estarán a una altura de 0.70 m a 1.0 m, dependiendo si éstos se encuentran en una zona escolar, comercial o de esparcimiento público;
10. El material de los recipientes debe ser duradero, consistente y liviano; y,
11. Puede optarse por cestos que contengan fundas plásticas en el interior que pueden ser removidas por el personal de la operadora del servicio de barrido o recolección.

5. Recipientes para almacenamiento de residuos sólidos con características especiales: Estos deben ser distintos a los destinados para el servicio ordinario, claramente identificados y observando medidas especiales sanitarias y de seguridad para la protección de la salud humana y el medio ambiente. Principalmente deben ser de cierre hermético y estar debidamente marcados con las medidas que deben seguirse en caso de emergencia.

Artículo 9.- Cuadrilla.- La entidad prestadora del servicio domiciliario de aseo debe realizar un estudio que optimice los tiempos y movimientos de la cuadrilla; y si el diseño de la cabina del conductor lo permite, éste también formará parte de aquella. Complementariamente, la entidad prestadora del servicio de aseo debe ofrecer entrenamiento a su personal de recolección, que cubra al menos los siguientes aspectos:

1. Técnicas de manipulación adecuada de residuos sólidos;
2. Forma como deberán ser recibidos de los usuarios los recipientes de almacenamiento; y,
3. Técnicas para una recolección eficiente.

desarrolla, de conformidad con los requisitos y normas establecidos por la Municipalidad;

8. Se prohíbe el almacenamiento de residuos sólidos fuera del área de almacenamiento;
9. El área de almacenamiento debe contener recipientes de almacenamiento en cantidad y dimensiones suficientes que no permitan la acumulación de residuos sólidos en el piso de la misma. La selección de estos recipientes debe considerar el tipo de vehículo de recolección de contenedores;
10. En las zonas donde exista sistema de recolección contenerizada, no es necesario la existencia de zonas de almacenamiento, siendo responsabilidad de los administradores el dar las instrucciones a los miembros de la comunidad que habita, labora o realiza actividades en la edificación para que coloquen los residuos en el contenedor más cercano; y,
11. En caso de considerarlo apropiado y el volumen de residuos justifique su colocación, los administradores podrán solicitar la colocación de los contenedores comunales, o en su defecto, puntos limpios dentro del área construida para el efecto y que reúna las características mínimas que permitan el servicio de recolección contenerizada. También podrán adquirir en propiedad contenedores compatibles, debiendo en este caso el prestador proceder a su retiro.

Almacenamiento en edificios: De manera general, cada habitante de un edificio deberá colocar los residuos en los lugares establecidos según los criterios antes indicados, sin embargo todo edificio de habitación o comercial de cuatro o más pisos que opte por recolectar los residuos que en él se produzcan, podrán contar con ductos verticales.

Estos deberán ser contruidos con material contra incendio en toda su altura, ya sean metálicos o de hormigón afinado en toda su extensión, perfectamente lisos y sin juntas salientes, de sección transversal mínima de 0.20 m², cilíndricos o con sus

esquinas redondeadas en caso de sección rectangular, de modo que los residuos sólidos puedan caer libremente y sin obstrucciones, y acumularse en receptáculos, o carros receptores colocados bajo tales ductos a nivel del suelo.

Los ductos y buzones deberán contar al menos con lo siguiente:

1. Los buzones de descarga en los diferentes pisos serán de diseño tal que no obstruyan la caída de residuos sólidos arrojados desde pisos superiores;
2. Deberán ser diseñados de forma que se permita su cierre hermético a prueba de insectos y roedores así como de emanaciones de malos olores que puedan entrar al edificio por corrientes de aire a través de los ductos; y,
3. El extremo superior de esos ductos deberá comunicar con el exterior del edificio y estará provisto de una rejilla metálica fina, resistente e inoxidable, que impida la entrada de insectos y ratas, y de una cubierta y sombrero metálico, desmontable para que facilite la ventilación del ducto y que, a la vez, en caso necesario, permita eliminar cualquier obstrucción o material adherido a sus paredes y examinar el estado de limpieza de éstas.

Los receptáculos deberán contar al menos con lo siguiente:

1. Material resistente y sanitariamente aceptable, de fácil limpieza y lavado, y deberán ser herméticos;
2. Deben estar protegidos contra la corrosión; y,
3. Deben contar con la boca de mayor superficie que el fondo.

Artículo 11.- Otras directrices.- El sistema de recolección ordinaria de residuos sólidos mediante el sistema de aceras y esquinas se regirá en los demás a las directrices para el sistema contenerizado en lo que le fuere aplicable.

Subcapítulo III

Recolección Ordinaria por Sistema Contenerizado

Artículo 12.- Definición.-

- Dichos contenedores son vaciados por camiones recolectores que transportan los residuos desde el punto hasta el lugar de transferencia o disposición final.

Los contenedores callejeros o comunales pueden ser de diferentes formas, generalmente en forma cúbica ya sean de metal o plástico de diferentes capacidades, de acuerdo a los parámetros de densidad poblacional y distancia geográfica.

Artículo 13.- Características del sistema.- El sistema ordinario de recolección de residuos sólidos por sistema de contenerización, atiende a las siguientes características:

De los contenedores.- Son receptáculos de almacenamiento temporal de residuos sólidos, generalmente de forma cónica sin aristas vivas, con una estructura en una única pieza que garantiza rigidez necesaria tanto para albergar residuos como para su descarga y limpieza, preferentemente deben contar con el certificado de conformidad con la norma europea EN12574 parte 1-2-3.

Los contenedores deben contar con al menos las siguientes características técnicas:

- a) Su capacidad debe ser igual o mayor a 2.0 m³ hechos de un material de alta resistencia, preferentemente metálicos y herméticos, dotados de tapa y con mecanismo de abertura manual y con pedal, y que tengan un mecanismo de cierre automático de la tapa, que facilite el depósito de los residuos a los usuarios del servicio y lo puedan hacer con el máximo de higiene y seguridad;
- b) Deben tener pedal u otro mecanismo que permita su apertura sin el uso de las manos;
- c) En lo posible debe ser amigable para personas con discapacidad física;

- d) Deben ser aptos para la recolección en el sitio de manera automatizada con vehículos que sean compatibles con dichos contenedores, de preferencia que pertenezcan a un mismo sistema tecnológico, de acuerdo a las normas internacionales vigentes;
- e) Deben permitir el lavado en el sitio, de manera automatizada con vehículos que sean compatibles con dichos contenedores, de preferencia que pertenezcan a un mismo sistema tecnológico, de acuerdo a las normas internacionales vigentes; y,
- f) Deben facilitar el acopio de residuos de manera que inhiba el contacto con animales, impida derrames sobre las aceras o calles y no estén los residuos expuestos a los agentes dispersantes.

De la ubicación de los contenedores.- Los contenedores deben ser ubicados técnicamente de tal forma que garanticen a la ciudadanía su fácil acceso. Los siguientes principios deberán regir su ubicación:

- a) El contenedor debe cubrir la real demanda de la zona;
- b) La distancia entre contenedores debe ser razonable tomando en cuenta la densidad poblacional y la posibilidad de su recolección;
- c) En lo posible se utilizará la calzada para su ubicación, debiendo el Municipio garantizar la seguridad del mismo; y,
- d) En donde existan aceras que puedan albergar el contenedor, se lo ubicará en dicha acera, debiendo el Municipio efectuar las obras civiles que garanticen la protección del contenedor y la fácil circulación de los peatones.

Subcapítulo IV

Metodología del Trabajo para la Recolección Ordinaria

Cualquiera que sea el sistema de recolección ordinaria de residuos sólidos aplicado, se determinará claramente el macro y microruteo.

Artículo 14.- Macro ruteo.- Se entiende como la definición del ruteo o rutas para la recolección de residuos.

Artículo 15.- Micro ruteo.- Se refiere a la planificación pormenorizada de la recolección de los residuos, esto es zonas, tiempos, frecuencias de recolección y horarios. Para el caso del sistema de recolección contenerizada se señalará la ubicación de los contenedores y su monitoreo individual el mismo que determinará su frecuencia de recogida particular.

Artículo 16.- Ruteo o rutas para la recolección de residuos.- Las entidades prestadoras del servicio deben establecer con precisión el recorrido que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio.

Para el diseño de las rutas se seguirá la siguiente metodología:

1. Definir planimétricamente la zona a servir estableciendo el número de kilómetros lineales y teniendo en cuenta los planes de desarrollo de cada zona;
2. Incluir en el plano las toneladas diarias de residuos sólidos para cada vivienda o contenedor, de acuerdo con el sistema de recolección previamente escogido; y,
3. Subdividir el área en zonas que tengan el mismo uso, por ejemplo: residencial, comercial, industrial, etc.

Artículo 17.- Micro ruteo o pormenorización de la recolección.- Las entidades prestadoras del servicio deben señalar los tiempos estimados para la realización del servicio; horarios y frecuencias y en el caso del uso de recolección contenerizada las estadísticas de llenado de contenedores para determinar su comportamiento y recolección selectiva.

Para el diseño del microruteo deben tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. El diseño debe comenzar en el punto más cercano al garaje del vehículo y terminar en el punto más cercano al sitio de disposición final de éstos.
2. Los residuos localizados en zonas de congestión vial se deben recoger a una hora del día tal que no haya congestiones de tráfico que retrasen el recorrido, o mediante horarios nocturnos de ser necesario.
3. Debe ser continua, es decir que contenga una serie de calles sin zonas muertas o alternadas con calles correspondientes a otras rutas. En todo caso el prestador del servicio podrá establecer rutas críticas o, en el caso del sistema contenerizado, se establecerán rutas por frecuencia de llenado.
4. Las microrutas correspondientes a una misma zona de servicio deben en lo posible recolectar un mismo número de cargas diarias lo que le da flexibilidad al servicio.
5. En zonas de cerros, la recolección debe empezar en la parte más alta y continuar cuesta abajo mientras se cargan los vehículos.
6. Debe minimizarse los tiempos muertos y recorridos improductivos, para este efecto debe evitarse por completo la distracción de la cuadrilla o camión recolector por lo que no puede permitirse el reciclaje en el servicio de recolección.
7. Censo de grandes generadores de residuos.
8. Usos del suelo.
9. Las frecuencias de recolección se fijarán dependiendo de las características del clima, de la zona, y en la generación de residuos, esta frecuencia debe incrementarse para eliminar los problemas de olores y de infestación de insectos y roedores asociados con la acumulación y putrefacción de tales residuos.

Artículo 18.- Directrices para Micro ruteo en el Sistema de Recolección Ordinaria por Acera o Esquina.- Para el establecimiento de las frecuencias y los horarios aplicados a la recolección por el sistema de acera o esquina, la Municipalidad deberá tomar en cuenta en especial los siguientes usos:

1. Vías del centro de la ciudad y de alto tráfico vehicular y peatonal,
 2. Hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud,
 3. Recolección a industrias,
 4. Zonas de difícil acceso,
 5. Cualquier otro gran generador,
 6. Niveles máximos de ruido permitidos, y,
 7. Horarios Nocturnos en zonas con alto tráfico vehicular.
- Todo cambio en las rutas, frecuencias y horarios deberá ser notificado con anterioridad a los usuarios atendidos. Si el día propuesto de recolección es festivo y la empresa de recolección no labora en ese día, ésta deberá diseñar un plan de contingencia de modo que la recolección se normalice en los siguientes dos días.
- Artículo 19.- Directrices para Microruteo en el Sistema de Recolección Ordinaria Contenerizada.-** Para determinar las frecuencias de recolección y los horarios en el caso de la recolección contenerizada se recomiendan los siguientes parámetros:
1. Cuantificar el llenado de los contenedores, dato que permitirá fijar una frecuencia de recolección particular para cada contenedor dispuesto en la vía pública de tal manera que los residuos no se desborden del contenedor.
 2. Mantener un comportamiento histórico de llenado para que en períodos festivos o de gran producción de residuos se prevea el aumento de la frecuencia de recolección o el aumento momentáneo de contenedores en la zona afectada.
 3. La entidad que realice la recolección deberá planificar espacios en el día, tarde o noche que le permitan cumplir la recolección particular a cada contenedor con el fin de cumplir la frecuencia prevista ya que la naturaleza del servicio permitirá el depósito de los residuos las 24 horas al día.

La entidad prestadora del servicio de aseo debe ofrecer por lo menos dos veces al año, pudiendo hacerlo más veces de ser requerido, el servicio de recolección de aquellos residuos que por su manejo no puedan ser recogidos por el sistema de recolección ordinario, tales como: neveras, calentadores, árboles, etc. La entidad prestadora del servicio de aseo debe informar a la comunidad sobre las condiciones y fecha de este

servicio, el cual estará sujeto al pago de un derecho a favor de la entidad prestadora del servicio.

El responsable del transporte de residuos sólidos con características especiales deberá solicitar y obtener un permiso previo de la Secretaría de Ambiente.

Artículo 20.- Selección del vehículo de recolección.- El vehículo recolector debe seleccionarse de modo que se minimice el costo de la recolección total por tonelada de residuo sólido recolectado, y además que debe ser totalmente compatible con los contenedores comunitarios que se instalen para el efecto en el caso de recolección contenerizada.

Los vehículos recolectores de entidades prestadoras del servicio de aseo y en general, cualquier vehículo que realice la recolección deben cumplir con las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deben ser estancos es decir, no permitir el escape de líquidos sólidos o gases concentrados dentro del mismo;
2. Las cajas de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos, deben ser de tipo de compactación cerrada de manera que impidan la pérdida del lixiviado, y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga;
3. Los equipos deben efectuar rápidamente la carga y descarga de los residuos almacenados en las cajas cerradas y abiertas, para evitar al máximo la dispersión de los residuos sólidos y la emisión de polvos. La carga y descarga no debe superar un minuto;
4. Los vehículos deberán cubrir los residuos, de modo que se reduzca al mínimo el contacto con la lluvia y el viento, y se disminuya el impacto visual;
5. Deben estar dotados con equipos contra incendios y accidentes;

6. Deben estar claramente identificados (color, logotipos, número de identificación, etc.);
7. Deben contar con equipos de compactación de residuos sólidos;
8. En el caso de servicio contenerizado, adicionalmente los vehículos de recolección deben estar diseñados para realizar la carga lateral automatizada; y,
9. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deben lavarse al final de la jornada diaria.

Artículo 21.- Selección de vehículos de lavado.- En el caso de servicio contenerizado la entidad prestadora del servicio deberá contar con vehículos de lavado de contenedores in situ. El lavado de contenedores se hará luego del proceso de recolección.

Los vehículos de lavado de contenedores deberán cumplir al menos con las siguientes especificaciones:

1. Deben estar diseñados para realizar la carga lateral de los mismos,
2. Poseer una cisterna para agua limpia y uno de aguas residuales de igual capacidad; y,
3. El lavado no debe superar los 2 minutos por cada contenedor.

Luego del lavado debe realizarse un proceso de desinfección del contenedor a través de encimas y químicos.

CAPITULO II RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

Subcapítulo I Recolección Especial de Residuos Sólidos Peligrosos

Artículo 22.- Características que confieren a un residuo la calidad de peligroso.- La calidad de peligroso es conferida a un residuo que exhiba características y/o

propiedades infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, volátiles, corrosivas, reactivas y tóxicas, de conformidad con lo previsto por el Ministerio de Ambiente. A continuación se definen estas características y/o propiedades, las cuales se aplicarán siempre que no contradigan la Norma INEN 2288 respectiva.

- a) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser infeccioso:** Se considera residuo infeccioso aquel que contiene microorganismos tales como bacterias, protozoarios, virus, rickettsias, hongos y recombinantes híbridos y mutantes y sus toxinas, con la suficiente virulencia y concentración para producir una enfermedad infecciosa o toxinfeciosa.

- b) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser combustible:** Se considera residuo combustible aquel que puede arder por acción de un agente exterior, como chispa o cualquier fuente de ignición, y que contiene sustancias, elementos o compuestos que al combinarse con el oxígeno son capaces de generar energía en forma de calor, luz, dióxido de carbono y agua, y tienen un punto de inflamación igual o superior a 60°C e inferior a 93°C.

- c) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser inflamable:** Se considera residuo inflamable aquel residuo (o mezcla de residuos) que puede arder en presencia de una llama o un chispa bajo ciertas condiciones de presión y temperatura, y presenta cualquiera de las siguientes propiedades:
 1. Ser un gas que a 20 °C y una atmósfera de presión arde en una mezcla igual o menor al 13% del volumen del aire.
 2. Ser un líquido cuyo punto de inflamación es inferior a 60 °C, con excepción de las soluciones acuosas con menos de 24 grados de alcohol en volumen.
 3. Ser un sólido con la capacidad bajo condiciones de temperatura de 25 °C y presión de una atmósfera, de producir fuego por fricción, absorción de humedad y alteraciones químicas espontáneas, o de quemar vigorosa y persistentemente dificultando la extinción del fuego.

4. Ser un oxidante que puede liberar oxígeno y, como resultado, estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material.
- d) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser explosivo:** Se considera residuo explosivo todo residuo sólido o líquido (o mezcla de residuos) que por sí mismo es capaz, mediante una reacción química, de emitir un gas a una presión que pueda ocasionar daño a la salud humana y/o al medio ambiente, y además presenta cualquiera de las siguientes propiedades:
1. Formar mezclas potencialmente explosivas con el agua.
 2. Ser capaz de producir fácilmente una reacción o descomposición detonante o explosiva a 25 °C y presión de una atmósfera.
 3. Ser una sustancia fabricada con el fin de producir una explosión o efecto pirotécnico.
- e) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser volátil:** Se considera residuo volátil aquel que exhiba cualquiera de las siguientes propiedades:
1. Tener una presión de vapor absoluta mayor de 78 mm de mercurio a 25 °C.
 2. Tener una constante de la ley de Henry mayor de o igual a 105 atm.m³/mol.
- f) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser corrosivo:** Se considera residuo corrosivo aquel que posee la capacidad de deteriorar o destruir tejidos vivos, degradar otros materiales, y presenta cualquiera de las siguientes propiedades:
1. Que sea acuoso y que tenga un pH menor de o igual a 2, o mayor de o igual a 12.5.
 2. Que sea líquido y corroa el acero a una tasa mayor de 6.35 mm por año, a una temperatura de ensayo de 55 °C.

g) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser reactivo:** Se considera residuo reactivo aquel que al mezclarse o ponerse en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos pueda tener cualquiera de las siguientes propiedades:

1. Ser normalmente inestable y reaccionar de forma violenta e inmediata sin detonar.
2. Interactuar violentamente con agua.
3. Generar gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud humana o al ambiente cuando se mezcla con agua.
4. Poseer, entre sus componentes, sustancias tales como cianuros, sulfitos, etc. que por reacción bajo ciertas condiciones específicas liberan gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo la salud humana o el ambiente.
5. Ser capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados.
6. Produce una reacción endotérmica o exotérmica al ponerse en contacto con el aire, agua o cualquier sustancia o elemento.

h) **Característica que hace a un residuo peligroso por ser tóxico:** Se considera residuo tóxico aquel que en virtud de su capacidad de provocar efectos biológicos indeseables o adversos puede causar daño a la salud humana, animal o vegetal y/o al medio ambiente.

Las características para ser considerado como residuos peligrosos, no podrán contradecir a las directrices previstas por el Ministerio de Ambiente, y en las normas INEN respectivas.

Artículo 23.- Plan de Manejo de residuos peligrosos.- Las instalaciones, establecimientos o actividades que anualmente den origen a más de 12 kilogramos de residuos tóxicos o a más de 12 toneladas de residuos peligrosos deberán contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos aprobado por el Ministerio de Ambiente y presentado a la Secretaría de Ambiente.

El Plan deberá ser diseñado por un profesional en la materia e incluirá todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los residuos se hagan con el menor riesgo posible.

Toda modificación del Plan deberá ser previamente aprobada por el Ministerio de Ambiente y presentada a la Secretaría de Ambiente. En todos los casos la Secretaría de Ambiente podrá solicitar su modificación y hará el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

Artículo 24.- Requisitos mínimos del Plan de Manejo.- El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberá privilegiar opciones de sustitución en la fuente, minimización y reciclaje, cuyo objetivo sea reducir la peligrosidad, cantidad y/o volumen de residuos que van a disposición final y deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo, sus flujos de materiales e identificación de los puntos en que se generan residuos peligrosos.
- b) Identificación de las características de peligrosidad de los residuos generados y estimación de la cantidad anual de cada uno de ellos.
- c) Análisis de alternativas de minimización de la generación de residuos peligrosos y justificación de la medida seleccionada.
- d) Detalle de los procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar los residuos.
- e) Definición del perfil del profesional o técnico responsable de la ejecución del Plan, así como, del personal encargado de operarlo.

- f) Definición de los equipos, rutas y señalizaciones que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos peligrosos.
- g) Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos para los diferentes tipos de residuos peligrosos generados en la instalación.
- h) Capacitación que deberán recibir las personas que laboran en las instalaciones, establecimientos o actividades donde se manejan residuos peligrosos.
- i) Plan de Contingencia.
- j) Identificación de los procesos de eliminación a los que serán sometidos los residuos peligrosos, explicitando los flujos y procesos de reciclaje y/o reutilización.

Artículo 25.- Período de almacenamiento.- El período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder en ningún caso de 12 meses.

Artículo 26.- Sitio de Almacenamiento.- Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
- b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.
- c) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.
- d) Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.

- e) Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados, y los demás previstos por el Ministerio de Ambiente y las normas INEN respectivas.

Artículo 27.- Transporte de residuos peligrosos.- Sólo podrán transportar residuos peligrosos por calles y caminos públicos las empresas calificadas que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Ambiente. La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, concederá un permiso de movilización en base a la autorización concedida por el Ministerio de Ambiente.

Los residuos sólidos peligrosos serán transportados hasta el sitio que para su disposición final se determine.

El prestador del servicio de disposición final de este tipo de residuos debe contar con un lugar debidamente autorizado y, sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, debe cumplir con las normas mínimas establecidas para el efecto por el Ministerio de Ambiente y demás normativas ambientales emitidas por la Secretaría de Ambiente.

Artículo 28.- Requisitos de la solicitud y plan de contingencia.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud respectiva deberá contener las características e identificación de los vehículos a utilizar y la ubicación y las características de las instalaciones del sistema de transporte y de los equipos de limpieza y descontaminación.

Además, deberá incluir un Plan de Contingencia para abordar posibles accidentes que ocurran durante el proceso de transporte.

El Plan de Contingencias deberá contemplar lo siguiente:

- a) Medidas de control y/o mitigación
- b) Capacitación del personal
- c) Identificación de las responsabilidades del personal
- d) Sistema de comunicaciones portátil para alertar a las autoridades competentes

- e) Identificación, ubicación y disponibilidad de personal y equipo para atender las emergencias, y demás directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente y las normas INEN respectivas.

Artículo 29.- Capacitación del personal.- El personal que realice el transporte de residuos peligrosos deberá estar debidamente capacitado para la operación adecuada del vehículo y de sus equipos y para enfrentar posibles emergencias, de conformidad con lo previsto por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 30.- Vehículos de recolección.- Los vehículos que se utilicen en el transporte de residuos peligrosos deberán estar diseñados, construidos y operados de modo que cumplan su función con plena seguridad.

En todo caso, tales vehículos deberán ser adecuados para el tipo, características de peligrosidad y estado físico de los residuos a transportar, conforme a la información que sobre éstos debe proporcionar el Generador.

Artículo 31.- Directrices para la gestión de residuos peligrosos.- La gestión de residuos peligrosos debe basarse en el marco de las directrices básicas que se presentan a continuación:

1. Minimizar el riesgo sobre la salud humana y sobre el ambiente asociado con cada uno de los elementos de gestión de residuos peligrosos.
2. Identificar adecuadamente cada flujo de residuos peligrosos para garantizar su adecuada gestión.
3. Cuantificar la tasa de generación de cada flujo de residuos peligrosos.
4. Segregar los residuos peligrosos según incompatibilidades.
5. Segregar diferentes flujos de residuos peligrosos.
6. Se prohíbe la dilución de todo residuo peligroso.

Además de las directrices antes mencionadas, se estará a lo previsto en las normas INEN respectivas.

Artículo 32.- Directrices para la ubicación de instalaciones para la gestión de residuos peligrosos.- Los sitios en donde se ubiquen instalaciones para la gestión de residuos peligrosos (almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, etc.) deben seleccionarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterio sísmico - fallas. No deben ubicarse en zonas que se encuentren a menos de 60 m de fallas geológicas que han presentado desplazamientos en el periodo holoceno. Este requisito no es aplicable cuando el generador o receptor responsable de las instalaciones puede demostrar a satisfacción de la Municipalidad que dichas instalaciones mantendrán su integridad estructural en el evento de un desplazamiento de la falla.
2. Criterio sísmico - estabilidad. No deben ubicarse en zonas que estén sujetas a deslizamientos.
3. Criterio de estabilidad en general. El operador de una instalación para el manejo de residuos peligrosos debe demostrar a satisfacción de la Municipalidad que todas las estructuras en donde se manejen dichos residuos no están comprometidas durante eventos inestables, tales como flujos de residuos arrastrados por la lluvia en casos de altas precipitaciones, rápida formación de sumideros causados por una excesiva retirada del agua subterránea, deslizamientos por explosivos, licuefacción repentina del suelo, etc.
4. Criterio de inundación. No deben ubicarse en zonas que sean propensas a inundarse, y en particular en zonas que se encuentren dentro de la planicie de inundación definida con base en un período de recurrencia de 100 años.
5. Criterio de humedales. No pueden ubicarse en humedales, a menos que el operador demuestre a satisfacción de la Municipalidad que el riesgo de contaminación del área es mínimo teniendo en cuenta el tipo y cantidad de residuos que pueden ser liberados al ambiente en el evento de una inundación y su

impacto sobre la calidad de las aguas superficiales y sobre el medio ambiente, incluidos los sedimentos y las especies de flora y fauna de la zona.

Además de las directrices antes mencionadas, se estará a lo previsto en las normas INEN respectivas.

Artículo 33.- Directrices para los generadores de residuos peligrosos.- Las siguientes directrices son de cumplimiento obligatorio para los generadores de residuos peligrosos:

1. El generador debe envasar los residuos en recipientes herméticos y de características físicas y mecánicas tales que permitan, en forma segura, su manipulación y transporte, así como minimizar los riesgos de pérdida o derrame de dichos residuos. Los envases, teniendo en cuenta su material de construcción, deben ser compatibles con los residuos peligrosos que en ellos se pretenda envasar. En la medida de lo posible se tenderá a realizar la recolección de residuos peligrosos a través de contenedores de alta tecnología diseñados para el efecto.
2. Cada recipiente que contenga residuos peligrosos debe estar identificado en forma indeleble y numerado consecutivamente; la identificación debe incluir un rótulo o etiqueta firmemente fijado sobre el envase. La etiqueta debe incluir, de manera legible, la descripción del residuo peligroso (según sus características y el proceso de origen); su cantidad; su estado físico; su tipo y grado de peligrosidad; el nombre, dirección y teléfono del generador; fecha de envasado (si se trata de un residuo acumulado a lo largo de un periodo de tiempo, la fecha en que empezó la acumulación).
3. Previo a su transporte, cada recipiente que contenga residuos peligrosos debe tener un rótulo o etiqueta en la cual se indique el destino y las medidas de emergencia que deben ser tomadas en caso de alguna contingencia.
4. El generador debe disponer de un área de almacenamiento de residuos peligrosos diseñada o adecuada para tal fin.

5. El generador debe llevar un registro o bitácora en el cual documente regularmente el origen, cantidad y características de cada uno de los flujos de residuos peligrosos que genere.
6. El generador debe llevar un registro o bitácora de los movimientos de entrada y salida de recipientes del área de almacenamiento.
7. El generador debe capacitar al personal encargado del empaque, almacenamiento y embalaje del residuo peligroso dentro de sus instalaciones y además debe brindar el equipo para el manejo adecuado de estos y la protección personal necesaria para ello.
8. El generador debe poseer un plan de atención de emergencias relacionadas con el manejo de los residuos peligrosos y debe contar en todo momento con personal capacitado para su implementación.
9. El generador puede optar por utilizar el régimen especial o aseo contratado para la recolección de los residuos peligrosos que genere.
10. Todos los generadores de residuos peligrosos están obligados a su manejo y disposición final adecuado y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes.

Además de las directrices antes mencionadas, se estará a lo previsto en las normas INEN respectivas.

Artículo 34.- Directrices aplicables a recolectores de residuos peligrosos.- Las siguientes directrices son de cumplimiento obligatorio para las empresas calificadas que presten el servicio de recolección de residuos peligrosos:

1. Es obligación entregar la totalidad de los residuos peligrosos recibidos de un generador al receptor designado para el efecto, sea para tratamiento, disposición final, etc.

2. Deben contar con un procedimiento de carga y descarga de los residuos peligrosos de sus vehículos.
3. El recolector debe estudiar y seleccionar las rutas y horarios adecuados con el fin de minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. En la medida posible, la selección de rutas y horarios debe propender por evitar cruces con cuerpos de agua y zonas de alto riesgo.
4. El recolector debe brindar el entrenamiento adecuado a sus trabajadores con el fin de garantizar un manejo adecuado de los residuos peligrosos y una atención pronta a emergencias.
5. El recolector en ningún momento puede movilizar en un mismo transporte aquellos residuos que resulten incompatibles.

Además de las directrices antes mencionadas, se estará a lo previsto en las normas INEN respectivas.

Subcapítulo II

Recolección Especial de Residuos Sólidos Hospitalarios

Artículo 35.- De los tipos de Residuos Sólidos Hospitalarios.- Los residuos sólidos hospitalarios son los que se generan en todo tipo de establecimiento relacionado con el área de la salud, y se clasifican en:

- a) **Residuos generales o comunes:** Son aquellos que no representan un riesgo adicional para la salud humana, animal o el medio ambiente y que no requieren de un manejo especial. Ejemplo: papel, cartón, plástico, residuos de alimentos, etc.
- b) **Residuos infecciosos:** Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, incluyen:

1. Cultivos de agentes infecciosos y residuos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, cajas petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos.
 2. Residuos anátomo-patológicos humanos: órganos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento médico.
 3. Sangre y derivados: sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre, para tomar muestras de laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas.
 4. Objetos cortopunzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos, tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar, catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas y otros objetos de vidrio que se han roto.
 5. Residuos de salas de aislamiento, residuos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y residuos de alimentos provenientes de pacientes en aislamiento.
 6. Residuos de animales: cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han estado expuestos a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos, y en clínicas veterinarias.
- c) **Residuos especiales:** Generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que por sus características físico-químicas representan riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente y son los siguientes:
1. Residuos químicos peligrosos: sustancias o productos químicos con características tóxicas, persistentes, corrosivas, inflamables y/o explosivas.
 2. Residuos radioactivos: aquellos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. Proviene de laboratorios de análisis químico, servicios de medicina nuclear y radiología.

3. Residuos farmacéuticos: medicamentos caducados, fármacos citotóxicos.

Artículo 36.- Plan de gestión de residuos hospitalarios.- Todo establecimiento relacionado con el área de la salud que genere residuos hospitalarios debe elaborar un plan de gestión de residuos hospitalarios que comprenda las fases de generación, clasificación, aislamiento, transporte, tratamiento y almacenamiento.

Además, estarán sometidos a los controles periódicos realizados por el Municipio, el Ministerio de Salud, la Comisaría Metropolitana de Salud y Ambiente y la Policía a través de las instancias respectivas.

Es recomendable que dicho plan forme parte de un plan general de gestión de residuos para el establecimiento en cuestión.

El plan de gestión de residuos hospitalarios debe ser divulgado entre todas las personas involucradas en el manejo de residuos hospitalarios, partiendo desde la generación de los mismos y continuando hasta su destrucción, tratamiento o disposición final. Dicha divulgación debe realizarse a través de sesiones de entrenamiento y actualización celebradas periódicamente y ofrecidas a todas esas personas.

Para casos de accidentes y emergencias, el plan anual de gestión de residuos de establecimientos de salud, incluirá un plan ante la contingencia de producirse uno de estos hechos.

El Plan deberá ser diseñado por un profesional en la materia e incluirá todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los residuos se hagan con el menor riesgo posible.

Toda modificación del Plan deberá ser aprobada por la Secretaría de Ambiente. En todos los casos, la Secretaría de Ambiente podrá solicitar su modificación y hará el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

36.1.- Regulación especial de residuos sólidos hospitalarios.- Para diseñar un sistema de gestión de residuos sólidos hospitalarios en un establecimiento de salud, es

necesario realizar un diagnóstico inicial que permita conocer los aspectos técnicos y administrativos del manejo de los residuos, la cantidad que se genera en todo el establecimiento y por cada servicio, así como la composición de cada uno de ellos. El Diagnóstico de los residuos sólidos hospitalarios forma parte de la planificación de todo establecimiento de salud para implementar o mejorar el manejo de los residuos sólidos en todas sus etapas. El diagnóstico es un proceso de recolección, análisis y sistematización de la información acerca de la cantidad, características, composición y tipo de residuos generados en los servicios, y de las condiciones técnico operativas del manejo de dichos residuos en el establecimiento de salud.

Los residuos sólidos hospitalarios se clasifican en tres categorías: Clase A: Residuo Biocontaminado, Clase B: Residuo Especial y Clase C: Residuo Común.

Clase A: Residuo Biocontaminado

Tipo A.1: Atención al Paciente.- Residuos sólidos contaminados con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluye restos de alimentos.

Tipo A.2: Material Biológico.- Cultivos, inóculos, mezcla de microorganismos y medio de cultivo inoculado proveniente del laboratorio clínico o de investigación, vacuna vencida o inutilizada, filtro de gases aspiradores de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por estos materiales.

Tipo A.3: Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados.- Constituye este grupo las bolsas conteniendo sangre humana de pacientes, bolsas de sangre vacías; bolsas de sangre con plazo de utilización vencida o serología vencida; (muestras de sangre para análisis; suero, plasma y; otros subproductos). Bolsas conteniendo cualquier otro hemoderivado.

Tipo A.4: Residuos Quirúrgicos y Anátomo Patológicos.- Compuesto por tejidos, órganos, piezas anatómicas, y residuos sólidos contaminados con sangre y otros líquidos orgánicos resultantes de cirugía.

Tipo A.5: Punzo cortantes.- Compuestos por elementos punzo cortantes que estuvieron en contacto con agentes infecciosos, incluyen agujas hipodérmicas, pipetas, bisturís, placas de cultivo, agujas de sutura, catéteres con aguja, pipetas rotas y otros objetos de vidrio y corto punzantes desechados.

Tipo A.6: Animales contaminados.- Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, expuesto a microorganismos patógenos, así como sus lechos o material utilizado, provenientes de los laboratorios de investigación médica o veterinaria.

Clase B: Residuos Especiales

Tipo B.1: Residuos Químicos Peligrosos.- Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivos, reactivas, genotóxicos o mutagénicos, tales como quimioterapéuticos; productos químicos no utilizados; plaguicidas fuera de especificación; solventes; ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio); mercurio de termómetros; soluciones para revelado de radiografías; aceites lubricantes usados, etc.

Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos.- Compuesto por medicamentos vencidos; contaminados, desactualizados; no utilizados, etc.

Tipo B.3: Residuos radioactivos.- Compuesto por materiales radioactivos o contaminados con radionúclidos con baja actividad, provenientes de laboratorios de investigación química y biología; de laboratorios de análisis clínicos y servicios de medicina nuclear. Estos materiales son normalmente sólidos o pueden ser materiales contaminados por líquidos radioactivos (jeringas, papel absorbente, frascos líquidos derramados, orina, heces, etc.)

Clase C: Residuo común

Compuesto por todos los residuos que no se encuentren en ninguna de las categorías anteriores y que, por su semejanza con los residuos domésticos, pueden ser considerados como tales. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, residuos generados en administración, proveniente de la limpieza de jardines y patios, cocina,

entre otros, caracterizado por papeles, cartones, cajas, plásticos, restos de preparación de alimentos, etc.

Los residuos procedentes de las salas de hospitalización de pacientes se considerarán biocontaminados y serán dispuestos para su manejo posterior, en recipientes con bolsas rojas, serán tratados en incinerador, autoclave u otros, o en su defecto, llevados al relleno sanitario, por ningún motivo deberán ser comercializados. La evacuación o recolección de estos residuos se realizará diariamente, no deberán permanecer por un período mayor a 12 horas en el almacenamiento final, los recipientes deberán permanecer convenientemente cerrados. Se deberá asegurar un área que impida la infestación de roedores, gatos.

36.2.- Regulación especial de residuos orgánicos por actividades de faenamiento artesanal y residuos infecciosos de animales.- Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, expuesto microorganismos patógenos, así como sus lechos o material utilizado, provenientes de los laboratorios de investigación médica o veterinaria. Sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado correspondiente, conforme la Normativa vigente en temas conexos dentro del territorio ecuatoriano. Sin perjuicio de lo cual deberán observarse las disposiciones siguientes:

- a) Los residuos infecciosos de animales no deben ser compactados durante su recolección y transporte.
- b) Los contenedores destinados para el efecto deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección.
- c) Durante su transporte, los residuos de animales infecciosos sin tratamiento no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.
- d) Para la recolección y transporte de residuos infecciosos de animales se requiere la autorización por parte de la Secretaría de Ambiente. Dicho transporte deberá dar cumplimiento con las consideraciones anteriormente expuestas.
- e) Los residuos infecciosos de animales deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.
- f) Los residuos infecciosos de animales deben ser incinerados o inhumados, excepto aquellos que estén destinados a fines terapéuticos, de investigación.

Artículo 37.- Requisitos mínimos del plan de gestión.- El plan de gestión de residuos hospitalarios debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento de la codificación por colores y de los logotipos, anagramas y textos que vayan a ser usados para identificar los envases, las zonas y los equipos empleados para la gestión de residuos hospitalarios.
- b) Tipo de envases a utilizar dependiendo del tipo de residuos hospitalarios a manejar.
- c) Identificación de zonas de manejo de residuos hospitalarios, en particular zonas de almacenamiento y zonas en las que se vayan a adelantar actividades de tratamiento de estos residuos.
- d) Identificación de contratistas empleados para la gestión total o parcial, intracentro o extracentro, de residuos hospitalarios.

Artículo 38.- Directrices para la recolección de residuos hospitalarios.- Las empresas calificadas que realicen la recolección especial o aseo contratado de residuos hospitalarios deben cumplir al menos con las siguientes directrices:

1. Los vehículos empleados deben garantizar la estanqueidad (contener derrames que puedan ocurrir en su interior y evitar fugas).
2. Los vehículos empleados deberán contar con sistemas de comunicación que permitan a los operarios notificar en caso de accidentes o daños en el vehículo que impidan su funcionamiento. El personal responsable del transporte debe conocer en detalle los procedimientos que deben implementar en caso de una emergencia.
3. Los vehículos empleados deberán disponer de extractores de aire equipados con filtros biológicos. Dichos filtros deben ser manejados como residuos infecciosos cuando sean reemplazados según las especificaciones correspondientes.

4. Los vehículos en los que los residuos hospitalarios sean transportados deben ser lavados y desinfectados periódicamente, y los efluentes producto de esa operación de limpieza deben ser manejados de manera adecuada.

Adicionalmente se seguirán las directrices previstas por las normas INEN respectivas.

Artículo 39.- De los recipientes.- Los recipientes usados para la clasificación de residuos deben reunir las características detalladas en capítulo V del Acuerdo Ministerial #1005 del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 10 de enero de 1997, y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de residuos que se producen en un periodo de 8 a 12 horas.

Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los residuos, al momento de retirar la funda con residuos se procederá a instalar una nueva.

Artículo 40.- Almacenamiento de residuos hospitalarios.- Los locales de almacenamiento de los residuos deben cumplir con las normas descritas en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Capítulo V expedido por el Ministerio de Salud Pública que se encuentra vigente y que será aplicado concomitantemente y según corresponda con esta ordenanza.

Los lugares de almacenamiento intermedio y final de residuos hospitalarios peligrosos deben estar ubicados dentro del establecimiento generador, cumpliendo normas técnicas que les permitan ser independientes, aislados, seguros, ventilados y de fácil limpieza. En caso de situarse junto a las bodegas de productos peligrosos, inflamables o explosivos, debe existir una pared que los separe para evitar accidentes.

Artículo 41.- Almacenamiento final.- La forma y las dimensiones del local de almacenamiento variarán de acuerdo a la cantidad de residuos generada.

Debe estar construido o recubierto con un material liso que facilite la limpieza y evite la acumulación de materia orgánica, ya que esto provoca la multiplicación de gérmenes.

Existirá una toma de agua y un desagüe, para poder realizar la limpieza en forma eficiente.

Tendrá equipo para limpieza y desinfección.

Debe tener cubierta superior para aislarlo completamente y evitar el contacto con la lluvia.

Debe estar aislado y cerrado, para evitar el ingreso de personas no autorizadas para su manejo.

Tendrá por lo menos 2 sub-divisiones para distribuir el espacio entre los diferentes tipos de residuos: comunes, infecciosos, especiales, cortopunzantes, reciclables, biodegradables y líquidos. En esas sub-divisiones se ubicarán los recipientes con tapas destinadas para cada tipo y debidamente identificadas.

Debe estar correctamente señalizado y contarán con iluminación adecuada, para evitar errores o accidentes el momento de la recolección.

En el caso de bodegas grandes, será necesario contar con un extintor de incendios.

Artículo 42.- Ubicación del Local de Almacenamiento Final.- El local de almacenamiento final debe estar situado en un lugar que facilite el acceso del personal de recolección. Preferentemente, debería estar ubicado en la parte delantera del establecimiento o en la proximidad de la calle por la que ingresa el vehículo recolector. Pueden existir varios locales de almacenamiento, por ejemplo uno destinado exclusivamente a los residuos infecciosos y otro localizado en un sector diferente para los residuos comunes.

Artículo 43.- Tratamiento al interior de los Establecimientos de Salud.- Los establecimientos de salud deberán realizar obligatoriamente el tratamiento de algunos tipos de residuos: los residuos de sangre, de laboratorio y los cortopunzantes.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los residuos infecciosos. Esto se consigue con métodos como desinfección química (Cloro), calor

húmedo o seco (autoclave), microondas y los que sean aceptados por las autoridades ambientales y de salud.

Los establecimientos de salud podrán realizar el tratamiento de todos sus residuos infecciosos cuando tengan la capacidad técnica o los equipos adecuados para hacerlo (incineradores, autoclaves, microondas), sin embargo, se preferirá que desarrollen sistemas centralizados de tratamiento en los que se comparta su uso con otros establecimientos. Esto incrementa la seguridad y protección ambiental.

Independientemente del método de tratamiento implementado, se debe establecer un programa de monitoreo periódico de la operación cuyo costo será cubierto por el establecimiento.

Artículo 44.- Recolección Especial y Diferenciada.- Será responsabilidad del Municipio brindar en forma directa o por delegación el servicio de Recolección Especial Diferenciada de residuos infecciosos a los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción.

Artículo 45.- De los vehículos para recolección especial de residuos hospitalarios.- Los vehículos utilizados en el transporte de residuos infecciosos deben ser seleccionados considerando la cantidad total de residuos producidos. El vehículo deberá cumplir con las siguientes características:

- a) El vehículo recolector de residuos hospitalarios será de uso exclusivo para esta función.
- b) El cajón no debe tener sistema de compactación, preferentemente con puertas laterales y posteriores para facilitar la carga y descarga.
- c) El cajón de carga debe ser de estructura metálica o plástica con su interior liso, apto para la limpieza. El piso será hermético y sellado para evitar derrames y filtraciones y contará con un canal de retención de líquidos.

- d) Las paredes laterales y el techo no serán transparentes para que los residuos no sean visibles. El cajón no tendrá ventanas pero contará con luz interior y la ventilación será frontal y con salida posterior.
- e) Es conveniente tener un recipiente de almacenamiento de emergencia para colocar fundas en caso de derrame de líquidos.
- f) La limpieza se realizará con agua y jabón. En caso de producirse derrames se colocará inmediatamente hipoclorito de sodio en una concentración de 10 000 ppm. por tanto el vehículo debe contar con: pala, escoba, cepillo, fundas rojas, detergente y cloro.

Artículo 46.- Horario y frecuencias.- El horario de recolección lo determinará técnicamente el Municipio, tomando en cuenta las rutas, las características del tráfico automotor en la ciudad y el horario de funcionamiento de los establecimientos. Se evitarán las horas de mayor tráfico y se considerará la norma de que es mandatario transportarlos en el menor tiempo posible al sitio de disposición final.

Se establecerá la frecuencia de recolección considerando la producción de residuos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá variar desde diaria a semanal. El establecimiento de salud es responsable del almacenamiento del período que no se recolecte.

Artículo 47.- Capacitación del personal.- Los operadores tendrán la capacitación en temas de riesgo del manejo de residuos, operación y mantenimiento básico del vehículo, control de los locales de almacenamiento, registro del peso de las fundas y supervisión de la entrega por parte de los establecimientos de salud.

Los operadores deben cumplir con las siguientes normas técnicas:

- a) Trabajar con medidas de protección.
- b) Estar entrenados para realizar carga y descarga de los residuos infecciosos y para efectuar una limpieza diaria eficiente del vehículo.

- c) Conocer los procedimientos de respuestas a emergencias.
- d) Aplicar los procedimientos sanitarios en caso de contacto accidental con residuos infecciosos.
- e) Sugerir cambios en las rutas y horarios para hacer más eficiente el servicio.
- f) Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud los procedimientos de entrega para facilitar la operación.

Artículo 48.- Proceso de recolección.- El vehículo de recolección acudirá al local de almacenamiento final de las casas de salud en la ruta y horario establecidos. Debe contar con un recipiente de transporte para las situaciones en las que se deba recolectar fundas a una distancia mayor a 100 metros desde el sitio en que se encuentre el vehículo.

Transportará los residuos infecciosos que se encuentren en fundas plásticas íntegras, debidamente selladas e identificadas con el nombre del establecimiento de salud, el peso y el día de generación, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas INEN respectivas. Serán entregadas directamente por el empleado del establecimiento de salud.

No recibirá fundas que se encuentren rotas. En ese caso el responsable del establecimiento colocará una nueva funda. Podrá hacerlo la propia empresa de recolección con el cobro de un recargo adicional.

No recibirá fundas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos y que chorreen al levantarlas.

El conductor por ningún motivo podrá abandonar el vehículo, ni entregar o depositar residuos a persona o lugar distinto en los que han sido especificados.

Se llevará un registro diario para el control de residuos recolectados, con la cantidad, procedencia y observaciones del estado de las fundas y del almacenamiento final. El registro debe llevar el conductor del vehículo y estará firmado por el empleado del

establecimiento. Tendrá a su disposición una balanza para comprobar el peso de las fundas recibidas.

Subcapítulo III

Recolección especial de escombros y otros

Artículo 49.- Prohibición de mezcla.- Los escombros conformados por concreto rígido y similares, no podrán tener una dimensión superior a 1.0m x 0.50m x 0.10m.

Artículo 50.- Obligaciones del transportador.- Los transportadores de escombros o tierra están obligados a cumplir con los requisitos establecidos por las Ordenanzas correspondientes y los instructivos de la Secretaría de Ambiente para la protección del medio ambiente y el ornato del Distrito Metropolitano de Quito, respecto del manejo de escombros, volumen de carga, permisos, uso de carpas y horarios para el desarrollo de esta actividad.

Serán responsables de la correcta ejecución de esta operación el propietario del vehículo, el del predio en el que se haya ejecutado la excavación, demolición o construcción y el contratista.

Quienes incumplan lo dispuesto en los artículos precedentes serán sancionados conforme lo determina esta Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 51.- Políticas sobre manejo de escombros y otros.- El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones, ceniza volcánica y chatarra, es el Concejo Metropolitano de Quito, en base a propuestas de las comisiones permanentes del Concejo, la Secretaría de Ambiente o de cualquier organismo de la Municipalidad.

Subcapítulo IV

Otros residuos bajo el régimen de recolección especial o aseo contratado

Artículo 52.- Requisitos mínimos para la Gestión de Residuos Sólidos en Aeropuertos y Terminales Internacionales de Cargas y Pasajeros.- Los aeropuertos y terminales internacionales de Cargas y Pasajeros deberán contar al menos con:

1. Instalaciones de recepción y almacenamiento atendido por un sistema de recolección contenerizada de residuos sólidos compatibles con su generación. Los contenedores que se utilicen deben cumplir con la normativa establecida en esta ordenanza.
2. Instalaciones y medios de recepción contenerizados, almacenamiento, transporte y posibilidades de tratamiento, seguras y eficientes para la gestión de residuos sólidos, de acuerdo con la normativa establecida en esta ordenanza.
3. En caso de optar por un sistema de recolección diferenciado, se deberá cumplir con las normas respectivas contenidas en esta ordenanza.
4. Un sistema de vigilancia sanitaria con mecanismo de control sanitario y ambiental, habilitado para los procedimientos de fiscalización y monitoreo de residuos sólidos.

Subcapítulo V

Metodología del Trabajo para la Recolección Especial

Artículo 53.- Coordinación especial.- La Municipalidad junto con las empresas prestadoras del servicio de recolección especial coordinarán la metodología especial para la ejecución del trabajo de recolección.

Artículo 54.- Regulación complementaria.- En lo que le fuere aplicable se tomarán en cuenta las normas relativas a la metodología del trabajo para la recolección ordinaria de residuos sólidos.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

lo 55.- Parámetros mínimos de diseño.- El diseño de estaciones de transferencia obedece a un estudio de volúmenes y composición de los residuos sólidos que in a la estación, además de la forma como estos van a llegar al sitio, además de la tiva autorización del Ministerio de Ambiente. Entre los parámetros de diseño considerarse:

roducción y características de los residuos: Debe evaluarse la cantidad producida recolectada en diferentes zonas de la ciudad y las proyecciones para el período de la de la estación de transferencia, así como las variaciones estacionales.

Requerimientos mínimos de estaciones de transferencia según el tipo: La clasificación de las estaciones de transferencia obedece al sistema de carga empleado en el llenado de los vehículos de transferencia. Las estaciones de transferencia deben cumplir con las características mínimas definidas en los numerales siguientes, siempre y cuando no contradigan las directrices previstas en Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, de acuerdo con el tipo de ta.

1. **Carga directa:** En este tipo de estación el contenido de los camiones recolectores debe descargarse directamente sobre los vehículos de transferencia y siempre debe haber un vehículo de transferencia en condiciones de recibir los residuos en los vehículos recolectores. Los recolectores de residuos sólidos no deben generar filas de recolectores en las horas pico de modo que afecten el tráfico en los alrededores de la estación de transferencia. La compactación se puede realizar a través de equipos de compactación para cargar los vehículos furgón de transferencia de tipo cerrado, utilizando la carga horizontal que incluye la compactación.
2. **Carga almacenada:** En este tipo de estación el vaciado de los residuos sólidos se debe realizar en una fosa o patio de almacenamiento, con capacidad de almacenamiento máxima de tres días. Los fosos pueden tener el sistema de fondo móvil con correas transportadoras que llevan los residuos sólidos a una altura que permita cargar los vehículos de transferencia. Este tipo de sistema de carga solo se aplicará para superar contingencias eventuales, previa disposición de la Municipalidad.

Otro sistema que podrá utilizarse es el de puentes – grúas para remover los residuos del foso y cargar los vehículos de transferencia.

Combinada: En este tipo de estación se utilizan los sistemas de carga directa almacenada y los requisitos son los mismos descritos para las anteriores. Como servicio adicional puede hacerse separación de residuos sólidos.

De existan instalaciones de separación de residuos sólidos, en ninguno de las utilizadas debe existir manipulación de los residuos por parte de los operarios.

Instalaciones auxiliares: Las estaciones de transferencia deben contar al menos con las siguientes instalaciones auxiliares:

Instalaciones de mantenimiento: Deben tener un taller electromecánico, que cuente con equipos y herramientas para reparación de neumáticos e instalaciones para engrase y lavado.

Instalaciones de comunicación: Debe existir intercomunicación entre el patio de descarga de los camiones recolectores y el patio donde se estacionan los vehículos de transferencia. Deben instalarse semáforos en los sitios de descarga para indicar a los camiones recolectores su turno y posición de descarga. Debe haber un sistema de intercomunicación entre la estación de transferencia y los vehículos de transferencia.

Instalaciones para el control de la contaminación: Para controlar olores deben lavarse diariamente los sitios donde puedan acumularse los residuos sólidos. En la zona de descarga de los residuos sólidos deberán instalarse extractores de aire en número suficiente para controlar polvaredas o, si se prefiere, rociar agua (rocío) sobre los sitios donde se origina el polvo. Para evitar la mezcla de lixiviados con grasas producto del lavado de los vehículos debe construirse una trampa de grasas.

4. **Instalación de generador eléctrico:** El sistema de generación eléctrica deberá suplir al menos las necesidades energéticas de la mitad de los equipos de la estación.
5. **Instalaciones para el personal:** Los baños, comedores y vestuarios deben diseñarse de acuerdo con el número de empleados. De igual manera se requiere determinar la ubicación y diseño de talleres mecánicos, caseta de balanza, oficinas administrativas, oficina del jefe de la estación, etc.
6. **Instalaciones generales:** A este grupo pertenecen las instalaciones de prevención de incendios e instalaciones antirrayos (descargas atmosféricas).

Adicionalmente, deberán contener los requisitos previstos por la normativa ambiental vigente, y en caso de contradicción se estará a la norma que mas favorezca el manejo ambiental de los residuos sólidos.

Artículo 56.- Requerimientos ambientales.- A fin de minimizar los impactos ambientales generados por la puesta en operación de la estación de transferencia, a más de la licencia ambiental respectiva éstas deberán atender al menos a lo siguiente:

1. El diseño arquitectónico debe ser completamente cerrado;
2. Los materiales de construcción deben ser de fácil mantenimiento y limpieza;
3. Deberán contar con equipos para tratar el aire que crea una presión negativa dentro de la instalación;
4. Deberán contar con una instalación a prueba de fuego para las estaciones de transferencia de carga directa;
5. Pantallas antiviento u otra instalación que evite el vuelo de papeles;
6. Las superficies se diseñarán de modo que se evite la acumulación de residuos sólidos o papeles;

7. La zona deberá lavarse diariamente. Debe fumigarse cada 3 meses;
8. De Igual manera debe extraerse el CO₂ que producen los vehículos que ingresa a la zona de descarga a través de ductos; y,
9. En instalaciones grandes se requerirá una estación de pretratamiento de aguas residuales, para tratar las aguas residuales de la planta antes de ser desechadas al alcantarillado.

En casos en que la estación de transferencia tenga instalaciones de separación de residuos, ésta deberá cumplir con la normativa que para el efecto se detalle en esta ordenanza.

Artículo 57.- Compactación de los residuos.- De acuerdo con las características de los residuos sólidos y del tipo de vehículo de transferencia utilizado, los residuos deben o no ser compactados en las estaciones de transferencia, de conformidad con lo siguiente:

1. **Sin procesamiento:** Cuando la densidad de los residuos sólidos se encuentre por encima de 400 kg/m³ no se requiere hacer la compactación de residuos sólidos.
2. **Con procesamiento:** Se deben procesar los residuos sólidos si la densidad de los residuos sólidos que entra en la estación de transferencia es menor de 400 kg/m³, consistente en una compactación de éstos con el objetivo de densificarlos. Siempre que vehículos recolectores no posean sistema de compactación, los residuos sólidos deben someterse a compactación.

Artículo 58.- Operación de estaciones de transferencia.- La operación de las Estaciones de Transferencia seguirá las siguientes directrices.

- a) **Seguridad industrial:** Deben tomarse en cuenta las siguientes recomendaciones para evitar riesgos asociados con un mal manejo en cuanto a la seguridad industrial de la instalación:

1. En la zona de almacenamiento de una estación de transferencia de carga almacenada, deben utilizarse tuberías superiores de riego para controlar el polvo.
2. Los trabajadores deberán portar mascarillas para evitar la aspiración de polvo.
3. En estaciones de transferencia de carga almacenada, los vehículos de transferencia deberán tener cabinas cerradas equipadas con aire acondicionado y unidades para filtrar el polvo.
4. Los usuarios que lleven a la estación de transferencia residuos sólidos que, por su volumen, no puedan ser manejados por el servicio especial no podrán descargarlos directamente a la fosa.

Operación: Luego de un buen diseño y planeación de la estación de transferencia, con todas las medidas de seguridad ambiental e industrial tomadas, el proceso de operación es fundamental para culminar con éxito la puesta en operación de la Estación de Transferencia.

Manual de operación: Todas las estaciones de transferencia deben tener un manual de operación que describa los procedimientos utilizados en la operación normal y las instrucciones para situaciones de emergencia. El contenido del manual depende del tipo de estación, de los equipos y de los vehículos empleados. Debe elaborarse siguiendo las recomendaciones de los manuales de equipos y vehículos suministradas por el fabricante; por tanto, será diferente para cada estación. Sin embargo, todos los manuales deben contener al menos los siguientes aspectos:

1. Descripción de la instalación, con dibujos y planos que describan detalladamente los sistemas hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de evacuación y emergencia, etc.;
2. Descripción de los equipos electromecánicos, con sus especificaciones y características técnicas;

3. Descripción de los vehículos de transferencia, con sus especificaciones y características técnicas;
4. Rutinas para la operación normal, con los procedimientos relativos a los conductores de los vehículos de operadores de equipos de carga y los auxiliares encargados de ayudar en las maniobras de los camiones, así como abrir y cerrar las puertas de carga de los vehículos de recolección y de transferencia;
5. Descripción de los desplazamientos de los vehículos en el interior de la instalación y de los procedimientos para descargar y cargar los residuos sólidos en los camiones de transferencia;
6. Resumen de los controles de operación normal de la estación;
7. Resumen de los controles de mantenimiento de los equipos electromecánicos;
8. Descripción del personal con sus calificaciones, funciones, horarios de trabajo y encargos;
9. Rutinas de mantenimiento de los equipos electromecánicos;
10. Rutinas para limpieza general y control de la contaminación ambiental; así como para la fumigación trimestral;
11. Instrucciones para la operación en situaciones de emergencia, tales como falta de energía eléctrica y fallas de los equipos, etc.;
12. Instrucciones para combatir incendios, accidentes, o derrames;
13. Métodos y procedimientos de registro y procesamiento de la información;

14. Métodos y procedimientos del control de calidad de los residuos que ingresan y salen del lugar; y,
 15. Manejo de la bitácora durante la operación, organigrama de la planta, etc.
- d) **Control y seguimiento:** Para corroborar el buen funcionamiento operativo de la estación o posibles situaciones de falla, deberán realizarse los siguientes controles:
1. **Control de peso de residuos:** Se registra la cantidad de residuos sólidos que ingresa en los vehículos de recolección y la que sale en los vehículos de transferencia; con esto se establece la carga óptima de los vehículos de transferencia, a fin de determinar si no se alcanza su capacidad o si ésta es excedida. Además sirven para equilibrar el recorrido de la recolección con respecto a las cargas transportadas y determinar las necesidades futuras de equipos y mano de obra.
 2. **Control de tiempos de transporte y horarios:** Se aplican a los vehículos de transferencia con el objetivo de verificar los tiempos reales de recorrido (ida y vuelta) con los tiempos previstos en el diseño. Estos controles se aplican al análisis de eventuales modificaciones en el número de vehículos de transferencia.
 3. **Controles de mantenimiento:** Se elaboran con base en las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos relativos al engrase y cambio de aceite son hechos por técnicos especializados. Se debe detallar el tipo de aceite y grasa utilizados, los períodos de cambio de aceite, de engrase de máquinas de limpieza y de cambio de filtros y otros elementos de desgaste, las fechas previstas para los cambios y las personas responsables.

Artículo 59.- Transporte de residuos sólidos de las Estaciones de Transferencia a Centros de Tratamiento y/o Rellenos Sanitarios.- Los residuos sólidos que se encuentren en las Estaciones de Transferencia podrán ser destinados a los centros de tratamiento, o en su defecto a los Rellenos Sanitarios para su disposición final según corresponda.

Para el transporte de éstos los vehículos deberán ser herméticos y se seguirán las disposiciones que para el efecto emita la Municipalidad respecto del peso y demás características que se deban cumplir.

En distancias inferiores a los 30 km medidos desde los lugares de producción de residuos hasta el sitio de disposición final o industrialización, no se requiere de estaciones de transferencia y pueden ser transportados los residuos directamente en el camión recolector que reúna las características mínimas establecidas en esta ordenanza. Los vehículos deberán tener la capacidad de descargar los residuos en el relleno sanitario por sus propios medios.

Para las distancias de 40 km en adelante se usaran vehículos de transporte pesado, debiendo poseer modelos de ultima generación, el contenedor o furgón hermético debe estar diseñado de tal manera que permita la carga y descarga de una forma horizontal.

Artículo 60.- Plantas de separación en estaciones de transferencia.- En caso de que en una estación de transferencia se opte por instalar una planta de separación de residuos sólidos, esta deberá cumplir con las normas establecidas por esta Ordenanza respecto de este tema. En ningún caso se podrá realizar labores de reciclaje y aprovechamiento de residuos que no cumplan con la norma.

CAPITULO IV

REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sección I

Reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos no peligrosos

Subcapítulo I

De la reutilización y reciclaje

Artículo 61.- Directrices para impedir la mezcla de residuos reciclables y reutilizables.- En el proceso de recolección de residuos se debe evitar mezclar los

elementos reciclables separados por el productor. Para ello deben seguirse las siguientes especificaciones:

1. Los residuos sólidos deben separarse en los centros de tratamiento de residuos, o por intervención de los gestores ambientales calificados, y en el caso de que se brinde el sistema de recolección diferenciada por los generadores del residuo. Una vez separados deben colocarse en contenedores separados.
2. Los residuos sólidos reciclables deben transportarse de acuerdo al sistema de operación, tipos de contenedor o de caja, el equipo utilizado y el tipo de residuo a recolectar.
3. Para la recolección deben fijarse parámetros en cuanto a punto, frecuencia e itinerarios de recolección del residuo sólido reciclable y debe identificarse el número de operarios y el equipo a utilizar para el desarrollo del ejercicio.
4. Debe identificarse y apartarse de otros residuos, los residuos reciclables en el punto de generación o en las instalaciones de recuperación.
5. Los residuos sólidos reciclables deben colocarse en contenedores de almacenamiento individuales, estos contenedores deben ser seleccionados de acuerdo al número necesario para almacenar los residuos sólidos reciclables, el tipo de contenedor, la capacidad del contenedor y el tipo de residuo a guardar en cada contenedor.
6. Tratándose de puntos limpios, estos deben ubicarse en sitios de fácil acceso para el ciudadano, deben ser vigilados y solo podrán ser vaciados por gestores y operadores autorizados para cada punto limpio. Quien agreda o vacíe un punto limpio sin autorización será sancionado según establece el régimen sancionatorio de esta ordenanza.

Artículo 62.- Reprocesamiento.- En el caso de residuos sólidos reciclables que requieran de tratamiento, con el objetivo de un uso futuro o aprovechamiento, los gestores ambientales calificados deberán contar con estaciones para la separación y procesamiento de residuos dentro de los centros de tratamiento.

Las estaciones que pueden ser utilizadas son:

- a) Estaciones automatizadas. Este tipo de instalación debe tener en cuenta la identificación de las características de los residuos sólidos que son reciclados o procesados, las especificaciones y cantidad de los residuos sólidos recuperados ahora y en el futuro, la localización y los tipos de equipamiento necesario de la instalación.
- b) Estaciones manuales con bandas. Este tipo de instalaciones debe poseer buena iluminación, flujo de aire continuo que permita la migración de olores hacia el sistema de tratamiento.

Artículo 63.- Requisitos para actividades de reutilización o reciclaje.- Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberá:

1. Obtener autorización de la Secretaría de Ambiente, para lo cual ésta emitirá las normas relacionadas con los requisitos mínimos;
2. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable;
3. Instrumentar un plan de manejo aprobado por la Secretaría de Ambiente para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valore;
4. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
5. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado; y
6. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

Artículo 64.- Residuos no aprovechables.- Los residuos sólidos que no hayan sido seleccionados y remitidos a los centros de comercialización, y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse a costo del gestor ambiental a un centro de disposición final.

Las estaciones de transferencia o centros de disposición final que opten por realizar actividades de reciclaje, deberán estar calificadas como gestores ambientales y contar con instalaciones que cumplan con la presente normativa y la normativa ambiental vigente.

Artículo 65.- Residuos aprovechables y no aprovechables importados al Distrito Metropolitano.- Todo residuo que tenga como destino una planta de aprovechamiento, una planta de industrialización de residuos o un centro de disposición final deberá contar con la autorización respectiva. De igual manera cualquier operador de estos centros o plantas, previo a la recepción de residuos de fuera del Distrito deberá contar con la autorización respectiva en el correspondiente permiso de operación. Una vez autorizados, no se exigirá requisito adicional alguno ni podrá impedirse el tránsito y llegada de dichos residuos.

En los casos en los que exista un convenio de mancomunidad para el manejo de residuos sólidos o en los casos en los que una planta o centro de disposición final haya sido declarado de cobertura regional, no será necesaria autorización para el ingreso de los residuos que sean materia de dichos convenios o declaratorias.

Subcapítulo II Del Compostaje

Artículo 66.- Control sobre el compostaje.- Los controles sobre las características apropiadas de los materiales para la producción de composta o criterios para cada tipo de composta, se fijarán en el reglamento, debiendo identificar las particularidades de los tipos que por sus características puedan ser comercializados o donados. El compost que no pueda ser aprovechado deberá ser enviado a los rellenos sanitarios para su disposición final a costo del productor o el usuario que no lo pueda aprovechar.

Subcapítulo III **Incineración, Pirolisis, y otras tecnologías**

Artículo 67.- Incineración.- La incineración es el procesamiento térmico de los residuos sólidos mediante la oxidación química con cantidades estequiométricas o en exceso de oxígeno. Los productos finales incluyen gases calientes de combustión, compuestos principalmente de óxidos de nitrógeno (NOX), dióxido de carbono (CO₂), partículas, monóxido de carbono (CO), hidrocarburos, ácidos, metales y vapor de agua (gases de chimenea), y rechazos no combustibles (cenizas).

La utilización de este método deberá ser conocida por la Comisión de Ambiente y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, si se demuestra su factibilidad económica, operativa y ambiental, además de la Licencia Ambiental respectiva.

Artículo 68.- Pirólisis.- La pirólisis es la descomposición química de materia orgánica y todo tipo de materiales causada por el calentamiento en ausencia de oxígeno.

La utilización de este método deberá ser conocida por la Comisión de Ambiente y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, si se demuestra su factibilidad económica, operativa y ambiental, además de la Licencia Ambiental respectiva.

Artículo 69.- Características mínimas de localización de la planta de incineración o pirólisis.- Las características mínimas con las que debe cumplir una planta son las siguientes:

1. La planta debe ubicarse en una zona donde se disponga de la infraestructura vial necesaria para facilitar el acceso permanente a la misma.
2. Es necesario localizar las plantas de incineración o pirólisis en lugares donde se puedan mantener zonas adecuadas de seguridad alrededor de la instalación. Preferentemente se ubicarán las plantas en zonas o áreas de uso industrial, o en los alrededores de las ciudades.
3. Debe contar con un estudio de impacto ambiental para la instalación de la planta de incineración o pirólisis en la localización escogida. Dicho estudio debe estar

acompañado de un análisis de riesgos de los posibles efectos que tengan las emisiones de la planta sobre la salud y el bienestar de las personas.

Artículo 70.- Selección de los residuos a tratar.- Los residuos sólidos que pueden ser tratados por cualquiera de estos métodos son:

1. Residuos de comida y de jardín.
2. Productos de papel siempre y cuando el papel no haya sufrido un tratamiento previo en el cual se haya utilizado algún tipo de sustancia tóxica.
3. Maderas.
4. Cartón.
5. Otros que determine la Municipalidad.

Artículo 71.- Tecnologías alternativas limpias.- El Municipio evaluará nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, en especial aquellos que promuevan la generación de energía. Para el efecto se dictarán normas específicas para procurar su introducción al Distrito Metropolitano de Quito.

La utilización de este método deberá ser conocida por la Comisión de Ambiente y aprobada por el Concejo Metropolitano, si se demuestra su factibilidad económica, operativa y ambiental, además de la Licencia Ambiental respectiva.

Sección II

Reducción y tratamiento de residuos sólidos peligrosos y hospitalarios

Artículo 72.- Directrices para la reducción y tratamiento de residuos sólidos hospitalarios.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, generadora o no de residuos podrá realizar el tratamiento de residuos en establecimientos de salud, debiendo para tal efecto contar con la Licencia Ambiental y los permisos de operación respectivos.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los residuos hospitalarios, de tal forma que al final del procedimiento la mayor parte de estos residuos podrán ser considerados como residuos comunes.

Se podrán utilizar diferentes sistemas que estén aprobados para tal uso y que cumplan con disposiciones sanitarias y ambientales. Entre estos se encuentran la incineración, el calor húmedo (autoclave), microondas, tratamiento químico. Todos ellos deben contar con un programa de operaciones y un plan ante contingencias.

La incineración de los residuos hospitalarios, se utilizará siempre y cuando el incinerador cumpla con las normas técnicas de seguridad y tenga un sistema de filtros para sus gases de combustión que evite la contaminación ambiental. Los residuos o cenizas generados en el proceso serán considerados como peligrosos ya que contienen metales y sustancias persistentes, por lo que se empacarán y depositarán en una celda especial.

El Municipio contratará o dará en concesión este servicio y exigirá que se realicen los monitoreos y controles necesarios para garantizar su operación eficaz y segura.

Los residuos hospitalarios una vez tratados deberán ser depositados en un cubeto especial, destinado únicamente para la disposición final de lo hospitalario, no se permitirá depositar en los cubetos que están destinados para los residuos sólidos.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Sección I Residuos sólidos no peligrosos

Artículo 73.- Características de los sitios de ubicación de rellenos sanitarios.- En la selección del sitio de ubicación también se deben cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Minimizar los efectos del impacto ambiental. Deben preservarse las condiciones ambientales y sanitarias del medio donde se desarrolla el relleno sanitario.

2. **Minimizar la distancia de transporte.**
3. **Cumplir con la capacidad requerida para la vida útil del relleno sanitario.**
4. **Tener accesibilidad al sitio. El terreno debe estar cerca a una vía principal, para que su acceso sea fácil.**
5. **Disponer de suficiente material de cobertura.**

Artículo 74.- Restricciones generales y distancias mínimas.- Los rellenos urbanos además deberán atender a las siguientes directrices:

1. **Casco urbano.** La distancia mínima con respecto al límite del casco urbano será 1.000 m, distancia que puede ser superior con relación a los resultados del estudio de impacto ambiental.
2. **Aeropuertos.** En aeropuertos donde maniobren aviones de motor a turbina y aviones de motor a pistón, las distancias mínimas serán 13 km. Si el sitio se localiza dentro de los rangos anteriores, debe demostrarse que los pájaros no representan un peligro para la actividad del aeropuerto. A continuación se recomiendan ciertos procedimientos operacionales que reducen el abastecimiento de comida y pueden impedir que los pájaros habiten el sitio:
 - a) **Cubrimiento de los residuos,** el número de veces que sea necesario durante el día, de tal forma que no constituyan una fuente de alimento. La cobertura se realizará según la configuración de la celda diaria.
 - b) **Uso de barreras físicas como alambradas** alrededor del frente de trabajo.
3. **Cuerpos de agua.** La distancia de ubicación del sitio para la disposición final, con respecto a cuerpos de aguas superficiales, deberá ser mínimo de 500 m a partir de la orilla del cuerpo de agua o de la base de los diques; en el caso de las corrientes superficiales, a partir del centro del cauce, para impedir la contaminación del nivel freático.

4. **Zonas de fallas geológicas.** El sitio de localización está prohibido dentro de los 60 m de zonas de fallas geológicas que hayan experimentado desplazamiento del sitio desde los últimos 10.000 años.
5. **Fuentes de agua potable.** La distancia mínima del sitio a los pozos de agua potable, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y a cualquier fuente superficial o subterránea de abastecimiento hídrico debe ser mayor de 500 m.
6. **Obras civiles.** Se deberán respetar todas las obras civiles como acueductos, vías, alcantarillados, transmisión eléctrica, etc., y de comunicación.

Adicionalmente se deberán observar las normas establecidas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, y demás normativa ambiental vigente.

Artículo 75.- Operación del Relleno Sanitario.- El operador del relleno sanitario debe ser uno solo por cada relleno y deberá observar los siguientes requisitos necesarios para asegurar la protección de la salud humana y del ambiente:

- a) **Restricción e identificación de residuos:** Exclusión de residuos peligrosos y líquidos: Los residuos peligrosos deben ser excluidos del relleno sanitario de residuos sólidos para proteger las aguas subterráneas de la contaminación, incompatibilidad con otros materiales del relleno y por constituir un impacto negativo a la tratabilidad del lixiviado.

Los rellenos sanitarios deberán ser construidos de tal manera que no permitan la contaminación de los lixiviados que produce los residuos sólidos, al nivel freático, fuentes de agua, corrientes subterráneas.

Los siguientes métodos pueden ser empleados para excluir los residuos peligrosos del relleno sanitario:

Inspecciones aleatorias. Puede realizarse una inspección simple en la que el operador lleva a cabo una inspección visual de los residuos contenidos en el vehículo recolector.

Control en la fuente. Si se realizan las inspecciones en la fuente, los residuos recibidos provendrán sólo de las fuentes permitidas; de esta manera pueden identificarse las características de los residuos antes de ser dispuestos en el sitio.

Reparación de residuos peligrosos: Si se considera que algún residuo no debe aceptarse, el operador puede rechazarlo hasta que se determine que es apto para su disposición en el relleno sanitario; de lo contrario, el operador es responsable si se realiza la disposición. El almacenamiento temporal de los residuos no aceptados puede hacerse hasta por 90 días y deben ser marcados como residuos peligrosos, restringiendo el área en que se hallan sólo para personal autorizado.

- y) **Tratamiento de lixiviados:** Todo el líquido contaminante generado en el relleno sanitario debe tratarse antes de ser vertido en un cuerpo de agua, superficial o subterráneo, utilizando plantas de tratamiento con procesos de reconocida viabilidad técnica.

En el proceso de tratamiento deben tenerse en cuenta explícitamente los siguientes aspectos:

- a) Toxicidad de microorganismos en caso de usarse procesos biológicos de tratamiento.
- b) Formación de precipitados en tuberías, canales, válvulas, bombas, tanques, y en general en toda la obra.

Debe preverse la operación considerando que se van a formar dichas incrustaciones. Debe considerarse la posibilidad de remover los iones incrustantes.

- c) Formación de espumas. Se debe prever la forma de operación y el rendimiento para que aun en el caso de que se formen se garantice el cumplimiento de calidad en el efluente.
- d) Variabilidad de las características del lixiviado en el tiempo. Deben preverse que las características físico-químicas y biológicas del lixiviado cambian

extremadamente durante la vida útil de la planta. Se debe prever la flexibilidad de operación y rendimiento para todo el período de diseño y cerramiento del relleno sanitario.

- e) El proceso debe cumplir con las calidades del agua al verter de tal forma que se garanticen los usos del agua, en el cuerpo receptor, que han sido asignados para éste.

Requisitos Mínimos de Construcción del Relleno Sanitario: Los Rellenos Sanitarios deberán contar en su construcción con al menos los siguientes requisitos, sin perjuicio de ello, la Secretaría de Ambiente podrá emitir otras regulaciones al respecto:

- a) Cerco perimetral,
- b) Caseta de entrada,
- c) Instalaciones hidráulicas y sanitarias,
- d) Patio de maniobras,
- e) Trama vial interna,
- f) Caseta de vigilancia,
- g) Estación de pesaje,
- h) Almacén y oficinas,
- i) Área de emergencia,
- j) Área de amortiguamiento,
- k) Provisión de servicios públicos compatibles con el uso futuro, y,
- l) Valla informativa.

Artículo 76.- Otros criterios para el Relleno Sanitario.- Los demás criterios necesarios para el buen funcionamiento del relleno sanitario, tales como criterios de impermeabilización, criterios de conducción de lixiviados, entre otros podrán ser emitidos por la Secretaría de Ambiente.

Artículo 77.- Disposición especial de animales muertos.- Para la disposición de animales muertos en fincas fuera del área urbana, cada finca deberá contar con un lugar de disposición, que cumpla con las siguientes características.

- a) El lugar de disposición de animales tiene que situarse a una distancia mínima de 100 metros de los corrales, instalaciones en general del plantel y viviendas aledañas, o zonas con riesgo de inundación;
- b) En el caso de que el nivel freático se encuentre a una profundidad menor o igual a 5 metros, se deberá implementar un sistema impermeable de disposición final para los animales muertos. Esta fosa deberá contemplar un cierre hermético y tubería de ventilación curva, protegida con malla anti moscas en su extremo superior;
- c) En el caso de que el nivel freático se encuentre a una profundidad superior a los 5 metros, se deberá realizar una excavación en el terreno de 4 metros de ancho por 3 metros de profundidad, debidamente protegida en la superficie, para evitar las emanaciones de olores desagradables y la introducción de insectos y roedores;
- d) Se recomienda utilizar productos de tipo enzimático o bacteriano que ayuden a la degradación de la materia orgánica;
- e) Se prohíbe la quema de animales muertos, excepto aquellos que hayan sido portadores de enfermedades infecciosas, debidamente certificado por un médico veterinario; y,
- f) La fosa destinada para la disposición de animales muertos no debe contener otro tipo de residuos, tales como residuos domésticos o líquidos.

Sección II

Residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros

Subsección I

Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos

Artículo 78.- Proyecto.- Toda instalación de eliminación de residuos peligrosos deberá contar con la Licencia Ambiental respectiva. El proyecto de ingeniería deberá ser elaborado por un profesional idóneo.

El proyecto deberá incluir el diseño de las unidades y equipos necesarios para el manejo de los residuos peligrosos, indicar expresamente el tipo, características y cantidades de éstos, que la instalación estará habilitada para recibir y manejar y determinar los perfiles profesionales y técnicos y las funciones y responsabilidades específicas del personal directamente involucrado en el manejo de los residuos peligrosos. Deberá así mismo describir todas las operaciones necesarias para el adecuado manejo de tales residuos.

El proyecto deberá contar, además, con un Plan de Operación y Mantenimiento, un Plan de Verificación, un Plan de Contingencias, un Manual de Procedimientos y un Plan de Cierre.

Artículo 79.- Precauciones.- El proyecto a que se refiere el artículo anterior, deberá contemplar todas aquellas medidas necesarias para evitar que la descarga accidental de residuos sólidos peligrosos o sus subproductos provoquen una contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, del aire o del suelo, capaz de poner en riesgo la salud de la población o del personal que trabaja en la instalación, así como el medio ambiente.

Artículo 80.- Plan de Verificación.- El Plan de Verificación tiene por objeto controlar que todos los elementos, equipos y estructuras que conforman la instalación de eliminación funcionan adecuadamente y detectan cualquier derrame, escurrimiento, fuga o descarga que pueda poner en riesgo la salud de la población o del personal que trabaja en la instalación. El Plan deberá contemplar:

- a) La priorización de las verificaciones necesarias.
- b) El registro de las verificaciones realizadas.
- c) Los procedimientos de limpieza y descontaminación del suelo, instalaciones y equipos cuando se constate cualquier derrame, escurrimiento, fuga o descarga de residuos peligrosos.

El titular de la instalación deberá realizar inmediatamente las reparaciones que surjan de la aplicación del Plan de Verificación.

Artículo 81.- Plan de Contingencia.- El Plan de Contingencia deberá contemplar al menos las siguientes medidas:

- a) Mitigación de todos los posibles eventos que puedan poner en peligro, directa o indirectamente, la seguridad y/o la salud de las personas que trabajan en la instalación o de la población residente en el área de influencia de ésta.
- b) Identificación, ubicación y disponibilidad del personal y de los equipos necesarios para atender dichas emergencias.
- c) Listado actualizado de los organismos públicos y personas a los que se debe dar aviso en caso de emergencia.
- d) Información actualizada diariamente referente a la cantidad, características y ubicación de los residuos y sustancias peligrosas existentes en la instalación.
- e) Las demás previstas por la normativa ambiental vigente.

Artículo 82.- Lugar de instalación de la planta de eliminación.- El lugar de instalación de una planta de eliminación de residuos peligrosos deberá cumplir los siguientes requisitos de ubicación:

- a) No deberá ubicarse en zonas en que existan fallas geológicas activas, o que estén expuestas a deslizamientos o derrumbes de terrenos o estén afectadas por actividad volcánica.
- b) No deberá ser construida en zonas sometidas a inundaciones que ocurran con períodos de retorno inferiores a 100 años.
- c) No deberá estar ubicado en sitios dentro del radio urbano, a menos que la zonificación del Plano Regulador u otro instrumento de ordenamiento territorial lo permita.

- l) No deberán estar ubicadas en suelos inestables o de baja resistencia, tales como suelos orgánicos, arcillas suaves o mezclas de arena y arcilla, suelos que pierden resistencia con la compactación o con la humedad, suelos que sufran aumentos de volumen por consolidación y arenas sujetas a asentamientos e influencia hidráulica, a menos que el proyecto contemple procedimientos aceptables a juicio de la Autoridad Sanitaria y de la Secretaría de Ambiente para asegurar su estabilidad y resistencia.
- m) No deberán estar ubicados en sitios expuestos a subsidencias o asentamientos debido a la existencia de minas subterráneas, extracción de agua, petróleo o gas, subsuelos expuestos a disolución, etc.
- n) No deberán ubicarse en suelos saturados, tales como riberas húmedas o el borde costero, a menos que el proyecto contemple un adecuado sistema de impermeabilización y una modificación permanente del flujo subterráneo que asegure que su nivel se mantendrá bajo 3 metros del sistema de impermeabilización.
- g) No deberán estar ubicados en sitios que puedan afectar aguas superficiales y/o subterráneas destinadas al abastecimiento de agua potable, al riego o a la recreación con contacto directo, cuando el desplazamiento del contaminante debido a derrames, sea demasiado rápido e impida la mitigación de los impactos conforme al Plan de Contingencias.
- h) Deberá estar alejado de actividades tales como almacenes de productos inflamables o explosivos u otros que puedan potenciar las consecuencias frente a la ocurrencia de accidentes o emergencias.
- i) Deberá estar fuera del perímetro de restricción fijado para puertos, aeropuertos, instalaciones de manejo de explosivos, centrales nucleares y de instalaciones militares.

Artículo 83.- Acceso a la planta.- La instalación deberá tener acceso restringido. Sólo podrán ingresar a ésta personas debidamente autorizadas por el responsable de la

instalación. Deberá, además, contar con una barrera sólida de al menos 1,80 metros que impida el libre acceso de personas ajenas a ella y de animales.

Artículo 84.- Operación de la instalación.- La operación de toda instalación de eliminación de residuos peligrosos deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) La recepción de los residuos solo podrá hacerse cuando se asegure que los residuos pueden ser manejados en la instalación. Para estos efectos, la instalación deberá realizar análisis físico-químicos de los residuos conforme a un Manual de Procedimientos que especifique por lo menos los parámetros que se deberán analizar para cada residuo peligroso y métodos y frecuencia de análisis.
- b) Mantener un registro de los residuos ingresados, en el que se deberá consignar al menos la cantidad, la fecha de ingreso, las características de peligrosidad del residuo, la ubicación del sitio de almacenamiento y la fecha e identificación de la operación de eliminación aplicada.
- c) En el caso de que la instalación rechace un cargamento de residuos peligrosos, ya sea porque el transportista no porte el documento de declaración o porque la información contenida en dicho documento no se corresponde con los residuos transportados o por cualquier otra causa, se deberá dar aviso inmediato a la Secretaría de Ambiente.

Artículo 85.- Cierre de la Instalación.- El cierre de una instalación de eliminación deberá hacerse previo aviso a la Secretaría de Ambiente, conforme a la auditoría y su Plan de Cierre. Este Plan deberá contemplar a lo menos la descontaminación del sitio, estructuras y equipos y la eliminación de los residuos peligrosos que permanezcan en la instalación.

Subsección II

Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios

Artículo 86.- Directrices para el tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.- Las siguientes disposiciones se constituyen en directrices para el tratamiento de residuos sólidos hospitalarios:

1. El objetivo básico de las operaciones de tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios, realizadas de acuerdo con los procedimientos definidos en el plan de gestión de residuos hospitalarios del establecimiento relacionado con el área de la salud correspondiente, es la eliminación o reducción del riesgo para la salud de los trabajadores de dichos establecimientos y de los trabajadores responsables de la gestión de esos residuos, así como precautelar la salud pública.
2. La selección de la tecnología o tecnologías apropiadas para el tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que vayan a ser empleadas por cada establecimiento relacionado con el área de la salud deberá basarse en criterios técnicos, de salud pública y económicos. En caso de ser viables, se recomienda emplear, según el tipo de residuos, tecnologías tales como incineración, desinfección por autoclave, neutralización química, relleno de seguridad o tecnologías que a través de un proceso de oxidación consigan el objetivo básico planteado en el punto anterior. Todas las tecnologías empleadas deberán cumplir con la legislación aplicable vigente, en particular en lo referente a emisiones atmosféricas y descargas de efluentes líquidos.
3. Los residuos hospitalarios, y en particular los envases que los contengan, no deben ser incluidos en ningún programa de reciclado o valorización.

Artículo 87.- Higienización de los residuos hospitalarios.- Se entenderá por higienización de los residuos hospitalarios el tratamiento de los mismos con el objeto de privarlos permanentemente de sus propiedades infecciosas o nocivas para la salud, mediante procesos capaces de producir esterilización, la mineralización o estabilización de sus residuos sólidos, líquidos o gaseosos resultantes.

La higienización de los residuos hospitalarios deberá ser reglamentada de conformidad a las siguientes normas:

1. La incineración de los residuos hospitalarios se efectuará en recintos cerrados, aislados de las dependencias del establecimiento y ventilados convenientemente. Los pisos y muros de estos recintos serán de material sólido y construidos de modo que puedan ser lavados y desinfectados. Los hornos de incineración deberán

producir una combustión completa de la materia orgánica y evitar la producción de los residuos líquidos. Estarán, además, provistos de chimeneas calculadas para obtener un tiraje suficiente de los gases, de modo que no se originen olores desagradables.

2. Los hornos crematorios deberán construirse de acuerdo con los siguientes requisitos: a) Deberán ser aislados de la población por una faja libre, no inferior a 50 metros; b) Tendrán un cierre exterior de material sólido, en toda la extensión de la planta; c) La temperatura en el fogón deberá ser tal que produzca la combustión completa de la sustancia orgánica; d) Contarán con dispositivos que permitan recolectar los residuos y líquidos en forma higiénica; y, e) En caso que se consulte una instalación anexa para la recolección previa de los materiales provenientes de los residuos, regirán las disposiciones sanitarias sobre instalación y funcionamiento especificadas al tratar de la explotación de los residuos.

El personal de la planta deberá usar trajes especiales, cuya desinfección se hará, por los menos, cada ocho días y que, por ningún motivo, podrán ser retirados del local.

Artículo 88.- Celdas especiales.- Los residuos infecciosos y especiales de los establecimientos de salud, que no hayan recibido tratamiento serán transportados a una celda especial que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Impermeabilización para evitar filtraciones de lixiviados o aguas de lluvia. Esto se puede realizar con capa de arcilla o con material plástico del tipo de la geomembrana.
- b) Existencia de cercas de aislamiento y letreros de identificación. Acceso restringido. Sólo el personal autorizado podrá ingresar a la celda y necesitará usar ropa de protección.
- c) Vías de acceso adecuadas para permitir que el vehículo llegue fácilmente a la zona de descarga.
- d) Cunetas perimetrales para control del agua lluvia.

- e) Canales de recolección de lixiviados de acuerdo al tamaño de la celda.
- f) Material para la cobertura.

Artículo 89.- Operación de las celdas.- La operación de la celda deberá cumplir con las siguientes normas:

- a) La descarga de los residuos infecciosos debe realizarse manualmente, para que las fundas no se rompan.
- b) Evitar el uso de palas mecánicas que puedan romper los recipientes y desparramar los objetos contaminados.
- c) Si la celda cuenta con una base aislante e impermeable de altas características técnicas y existe un sistema adecuado de recolección y tratamiento de lixiviados podría aplicarse algún método de compactación para disminuir el volumen y aumentar la vida útil de la celda. La densidad inicial de los residuos infecciosos varía entre 60 y 120 kg/m³ y podría elevarse 2 a 3 veces.
- d) Cobertura inmediata que puede ser con capas de tierra de 10 a 20 cm. de espesor.
- e) Registro del peso de residuos depositado diariamente.

Artículo 90.- Plan de Contingencias.- La programación de la celda especial debe incluir un plan de contingencias para accidentes, derrumbes o suspensión del servicio por cualquier causa. Adicionalmente existirá el plan de cierre definitivo para aplicarlo al final de su vida útil.

La operación de la celda especial será supervisada por el Municipio en caso de que no la esté operando directamente o por las autoridades sanitarias respectivas.

Subsección III

Disposición Final de Residuos Sólidos Escombros y otros

Artículo 91.-Definición.- Se consideran como tierras y escombros los siguientes:

1. Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
2. Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y, en general, todos los sobrantes de obras.
3. Cualquier material residual asimilable a los anteriormente citados.

Quedan excluidos las tierras y materiales destinados a la venta, así como los materiales recuperados por un proceso de reciclaje de escombros.

Artículo 92.- Transporte de escombros.- Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte de escombros darán cumplimiento a lo dispuesto por el Municipio en lo referente a los horarios para efectuar los transportes de tierras y escombros y, en especial, a la prohibición de operaciones que ensucien las vías públicas.

Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados.

En caso de incumplimiento y con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, el Municipio podrá actuar mediante ejecución subsidiaria.

Artículo 93.- Directrices para la disposición final de escombros y tierras.- El transporte de tierras, escombros y su posterior disposición final, se ajustarán a las siguientes directrices:

1. Una vez concedido el permiso de construcción u obra, el titular del mismo deberá asegurarse de que los escombros producidos sean transportados en vehículos autorizados con las normas de seguridad vigentes y de que se realice la disposición en escombreras autorizadas. En los casos que sea pertinente, deberá cancelar el servicio correspondiente al operador de la escombrera.

2. El titular del permiso de construcción u obra estará obligado a exigir que todos los camiones utilizados en el transporte de tierras y escombros tengan la autorización del municipio.
3. Al finalizar las obras, el Municipio comprobará que el originador de los escombros haya dispuesto los metros cúbicos autorizados.

Subcapítulo I

Gestores Ambientales Calificados de Gran y Mediana Escala

Artículo 94.- Obligaciones Generales de los Gestores Ambientales Calificados de Gran y Mediana Escala.- Los gestores calificados de gran escala de residuos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las Ordenanzas, reglamentos, instructivos y demás normas aplicables que fueren emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Calificarse como gestor de residuos ante la Secretaría de Ambiente y contar con la respectiva autorización;
- c) Mantener vigentes los documentos que lo acreditan como gestor calificado de residuos; y,
- d) Presentar anualmente a la Secretaría de Ambiente un informe detallado sobre sus actividades junto con un registro de la gestión de residuos que contemple la siguiente información: estadística del peso, volumen y tipo de material reciclado, así como el destino de los mismos.

Artículo 95.-De los Tipos de Gestores Ambientales Calificados de Gran y Mediana Escala.- Existen dos clases de gestores ambientales calificados de gran escala:

- a) Gestores calificados de residuos generales: son aquellos que tratan cualquier clase de residuo a gran y mediana escala, siempre y cuando no sea peligroso, conforme las definiciones contenidas en esta ordenanza.
- b) Gestores calificados de residuos especializados: son aquellos que tratan a gran y mediana escala residuos, que por poseer características especiales deben ser

gestionados mediante procesos diferentes a los comunes, estos residuos pueden ser peligrosos, conforme las definiciones contenidas en esta ordenanza.

Subcapítulo II

Gestores Ambientales Calificados de Menor Escala

Artículo 96.- Obligaciones Generales de los Gestores Ambientales Calificados de Menor Escala.- Los gestores ambientales calificados de menor escala tienen la obligación de presentar un informe anual de labores al Municipio, y el resto de información que la Secretaría de Ambiente les solicite, conforme el reglamento respectivo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, incorpórese el siguiente glosario:

Almacenamiento: Acumulación o depósito temporal, en recipientes o lugares, de residuos sólidos de un generador o una comunidad, para su posterior recolección, aprovechamiento, transformación, comercialización o disposición final.

Almacenamiento domiciliario: Acción del generador de depositar temporalmente los residuos retenidos en los condominios, edificios multifamiliares, viviendas, etc.

Almacenamiento no domiciliario: Acción del generador de depositar temporalmente los residuos retenidos en centros comerciales, edificios públicos, edificios privados, bancos, instituciones de interés social, centros de recreación, etc.

Aprovechamiento: Proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos.

Biodegradabilidad: Capacidad de descomposición rápida bajo condiciones naturales.

Biogás: Mezcla de gases, producto del proceso de descomposición anaeróbica de la materia orgánica o biodegradable de los residuos, cuyo componente principal es el metano.

Botadero: Sitio de acumulación de residuos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general.

Caja o unidad de almacenamiento: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado, para uso comunal o destinado al servicio de grandes productores, que se ubica en los sitios requeridos para el depósito temporal de residuos sólidos.

Calor generado por la combustión: Calor emitido durante el proceso de combustión, parcialmente almacenado en los productos de combustión y parcialmente transferido por convección, conducción y radiación a las paredes del sistema de combustión, al combustible entrante y a las cenizas (rechazos).

Cámara de combustión: Compartimento de un incinerador donde los residuos son quemados.

Camino de acceso: Vialidad que permite ingresar a una planta de tratamiento o de disposición final.

Camino interior: Vialidad que permite el tránsito interno en una planta de tratamiento o de disposición final.

Caracterización de los residuos: Determinación de las características cualitativas y cuantitativas de un residuo sólido, identificando contenidos y propiedades de interés con una finalidad específica.

Celda diaria: Área definida donde se esparcen y compactan los residuos durante el día para cubrirlos al final del mismo.

Cenizas residuales o cenizas de fondo (Bottom ash): Material sólido que permanece en la cámara de combustión o cae a través de las parrillas después que el procesamiento térmico se ha completado.

Cenizas volantes (Fly ash): Partículas residuales no combustibles emitidas o transportadas por los gases de combustión.

Centro de acopio: Lugar donde los residuos sólidos son almacenados y/o separados y clasificados según su potencial de reutilización o transformación.

Centros de gran generación: Lugares en los cuales se genera diariamente una gran cantidad de residuos sólidos, que por sus características, deben almacenarse en forma segura, higiénica y sanitaria.

Combustible: Materiales que pueden ser incinerados a una temperatura específica, en presencia de aire para liberar energía calorífica.

Combustión: Combinación química de oxígeno con una sustancia, produciéndose calor y normalmente luz.

Combustión completa: Combustión en la cual el combustible es totalmente oxidado.

Combustión con exceso de aire: Combustión con oxígeno en exceso sobre las necesidades estequiométricas del mismo.

Combustión estequiométrica: Combustión con la cantidad de oxígeno exactamente necesaria para que se produzca la combustión total de los residuos sólidos.

Combustión incompleta: Combustión en la cual el combustible no es totalmente oxidado.

Compactación: Proceso de unidad normalmente utilizado para incrementar el peso específico (densidad en unidades métricas) de materiales residuales para que puedan ser almacenados y transportados más eficazmente.

Compost: Material estable que resulta de la descomposición de la materia orgánica en procesos de compostaje.

Compostaje: Proceso mediante el cual la materia orgánica contenida en los residuos se convierte a una forma más estable, reduciendo su volumen y creando un material apto para cultivos y recuperación de suelos.

Conducto de venteo: Estructura de ventilación que permite la salida de los gases producidos por la biodegradación de los residuos municipales.

Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera agua, suelo, flora o fauna, o cualquier elemento ambiental, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad.

Contenedores: Recipientes para la recolección contenerizada de residuos sólidos.

Cuantificación: Proceso mediante el cual se determina la proporción de cada uno de los componentes contenidos en los residuos sólidos.

Cubierta diaria: Capa de material natural o sintético con que se cubren los residuos depositados en un relleno sanitario durante un día de operación.

Cubierta final: Revestimiento de material natural o sintético que confina el total de las capas de que consta un relleno sanitario.

Cultura de no residuos: Es el conjunto de costumbres y valores de una comunidad que tienden a la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de sus habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

Densidad: Masa o cantidad de materia de los residuos, contenida en una unidad de volumen, en condiciones específicas.

Desperdicio: Residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos para uso animal y humano.

Disposición final de residuos sólidos peligrosos: Actividad de incinerar en dispositivos especiales o depositar en rellenos de seguridad residuos peligrosos, de tal forma que no representen riesgo ni causen daño a la salud o al ambiente.

Disposición final de residuos: Proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en forma definitiva, efectuado por las personas prestadoras del servicio, disponiéndolos en lugares especialmente diseñados para recibirlos y eliminarlos, obviando su contaminación y favoreciendo la transformación biológica de los materiales fermentables, de modo que no representen daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Emisión: Descarga de una sustancia o elemento al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de estos, provenientes de una fuente fija o móvil.

Entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo: Persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, encargada de todas, una o varias actividades de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, sea en régimen ordinario o especial.

Estaciones de transferencia: Son las instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga, que los transporta hasta su disposición final.

Espacio público: Conjunto de bienes de uso público cuya limpieza es responsabilidad compartida entre la Municipalidad y la comunidad, incluyendo las vías, carreteras, calles, aceras, pasajes, avenidas, parterres, plazas, parques, jardines y zonas verdes, quebradas, ríos, áreas recreacionales, túneles, puentes peatonales, paradas de buses, mobiliario urbano y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común y general de los ciudadanos del Distrito.

Evaluación del riesgo: Evaluación cualitativa y cuantitativa del riesgo posado sobre la salud humana o sobre el ambiente por la presencia actual o potencial y/o por el uso de un polucionante específico.

Fuente de emisión: Actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire.

Generador: Personas naturales o jurídicas, habitantes permanentes u ocasionales, nacionales o extranjeros que perteneciendo a los sectores residencial o no residencial y siendo usuario o no del servicio público domiciliario de aseo, generan o producen residuos o residuos sólidos, como consecuencia de actividades domiciliarias, comerciales, industriales, institucionales, de servicios a nivel urbano y rural, dentro del territorio nacional.

Generador de residuos sólidos hospitalarios: Instituciones públicas, privadas o mixtas, hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos y patológicos humanos o animales, centros médicos, odontológicos o veterinarios, centros de experimentación e investigación en el área de la salud humana, animal y otras instancias similares que generan o producen residuos sólidos hospitalarios.

Geomembrana: Material sintético impermeable.

Gestión integral de residuos: Conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a la residuos y residuos producidos, el destino global más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.

Grandes generadores: Usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos que de volumen superan a un metro cúbico.

Holoceno: Se dice de la época más reciente del período cuaternario, que abarca desde hace unos 10 000 años hasta nuestros días.

Incineración: Procesamiento térmico de los residuos sólidos mediante la oxidación química con cantidades estequiométricas o en exceso de oxígeno. Proceso de reducir los residuos material inerte (escoria) y a productos gaseosos completamente oxidados mediante la combustión.

Incineración con recuperación de energía: Proceso industrial controlado mediante el cual los residuos sólidos con un alto poder calorífico se utilizan como combustible para generar energía.

Incinerador: Horno para quemar o incinerar residuos bajo condiciones controladas.

Incompatibilidad: Reacciones violentas y negativas para el equilibrio ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de la mezcla de dos o más residuos peligrosos.

Infiltración: Proceso mediante el cual el agua penetra desde la superficie del terreno hacia el suelo.

Lixiviado: Líquido residual generado por la descomposición biológica de la parte orgánica o biodegradable de la residuos bajo condiciones aeróbicas y anaeróbicas o como resultado de la percolación de agua a través de los residuos en proceso de degradación.

Microresiduos: Montículos de desperdicios fijos que se alojan indiscriminadamente en las calles.

Macro ruta: División geográfica de la zona para la distribución de los recursos y equipos de recolección.

Micro ruta: Descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio de recolección o del barrido manual o mecánico.

Material de cubierta: Material de origen natural o sintético, utilizado para cubrir los residuos sólidos depositados en un relleno sanitario.

Material particulado: Partículas sólidas o líquidas finas como polvos, neblina, smog etc. encontradas en el aire o en las emisiones.

Módulo: Superficie que constituye por sí misma una unidad de la obra. Una vez rellenada esta superficie puede utilizarse como área de esparcimiento, mientras se completa el periodo de estabilización y se realiza el control del correspondiente proceso biológico.

Monitoreo: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones continuas en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales hacia el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.

Nivel freático: Profundidad de la superficie de un acuífero libre con respecto a la superficie del terreno.

Presentación: Es la actividad del usuario de empacar y envasar todo tipo de residuos sólidos para su almacenamiento y entrega a la entidad prestadora del servicio de aseo para su aprovechamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Procesamiento térmico de residuos sólidos: Conversión de los residuos sólidos en productos de conversión gaseosos, líquidos y sólidos, con la subsiguiente o simultánea emisión de energía en forma de calor.

Producción limpia: Reorientación de los sectores productivos, dentro de una dimensión ambiental hacia formas de gestión y uso de tecnologías ambientalmente sanas, aumentando la eficiencia en el uso de recursos energéticos e hídricos, sustitución de insumos, optimización de procesos, modificación de productos y minimización de residuos.

Productos de la combustión: Sustancias producidas durante la quema o incineración de materiales.

Punto de descarga: Ducto, chimenea, dispositivo o sitio por donde se emiten los contaminantes a la atmósfera.

Receptor: Persona natural o jurídica que recibe un residuo.

Reciclaje: Procesos mediante los cuales se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales sus potencialidades de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje consta de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recipiente doméstico: Recipiente retornable después de la recolección, de propiedad del usuario. Donde éste almacena temporalmente los residuos domésticos.

Recipientes públicos: Recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos que se generan en la vía pública, áreas de recreo, paseos, parques y plazas.

Recolección: Acción y efecto de retirar y recoger los residuos sólidos de uno o varios generadores, efectuada por su generador o por la entidad prestadora del servicio público.

Recolección en acera: Es la que se efectúa cuando los residuos sólidos son presentados por los usuarios para su recolección en la acera ubicada frente a su predio o domicilio.

Recolección en esquinas: Sistema de recolección en el que los residuos de un sector son colocados en una zona (esquina) próxima a la vivienda.

Recolección contenerizada: Es la que se efectúa cuando los residuos sólidos generados por los usuarios se presentan para su recolección en contenedores comunales.

Recuperación: Acción que permite retirar y recuperar de los residuos aquellos materiales que pueden someterse a un nuevo proceso de aprovechamiento, para convertirlos en materia prima útil en la fabricación de nuevos productos.

Reducción en el origen: Forma más eficaz de reducir la cantidad y toxicidad de residuos, así como el costo asociado a su manipulación y los impactos ambientales, por

esta razón se encuentra en primer lugar en la jerarquía de una gestión integrada de residuos sólidos.

Relleno de seguridad: Relleno con características especiales para el confinamiento y aislamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, hasta tanto se desarrollen tecnologías que permitan su disposición final.

Relleno sanitario: Lugar técnicamente diseñado para la disposición final controlada de los residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería. Confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

Residuo: Todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud.

Residuo sólido: Cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico. Se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Residuo peligroso: Aquel que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Reutilización: Prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante tratamientos mínimos devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original en alguna relacionada, sin que para ello requieran de adicionales procesos de transformación.

Ruta de reciclaje: Recorrido necesario para recoger los residuos separados en origen.

Separación en la fuente: Clasificación de los residuos sólidos en el sitio donde se generan. Su objetivo es separar los residuos que tienen un valor de uso indirecto, por su potencial de reutilización, de aquellos que no lo tienen, mejorando así sus posibilidades de recuperación.

Servicio especial de aseo: Servicio relacionado con la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, no pueden ser manejados, tratados o dispuestos normalmente, a juicio de la entidad prestadora del servicio de aseo y que por tanto necesitan sean contratados de forma directa según las disposiciones de esta ordenanza.

Servicio público domiciliario de aseo: Es el servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final sanitaria, incluyendo las actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

Subsistencia: Pequeños hundimientos ocurridos en superficie.

Temperatura de combustión: Temperatura necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos. Cuanto mayor sea el contenido de aire en exceso, el contenido de oxígeno en los gases de la chimenea también incrementa y la temperatura de combustión disminuye. La temperatura de los gases de la chimenea es importante desde el punto de vista de control de olores.

Tiempo de residencia: Tiempo necesario que deben permanecer los residuos sólidos en la cámara de combustión para que se produzca la combustión completa de los mismos a las condiciones de temperatura y aire en exceso que se tengan.

Tratamiento: Conjunto de operaciones, procesos o técnicas encaminadas a la eliminación, la disminución de la concentración o el volumen de los residuos sólidos o residuos, o su conversión en formas más estables.

Tratamiento biológico: Tratamiento tecnológico que utiliza bacterias u otros organismos para consumir residuos orgánicos.

Usuario: Persona natural o jurídica beneficiada de la prestación del servicio público de aseo, en calidad de propietario y/o receptor del servicio ordinario o servicio especial.

Zona de falla: Zona donde se producen desplazamientos relativos de una parte de la roca con respecto a la otra, como resultados de los esfuerzos que se generan en la corteza terrestre.

Glosario de la ordenanza que regula el uso, rehabilitación y mantenimiento de las aceras, mantenimiento de las fachadas y cerramientos y, preservación del arbolado público urbano en el DMQ

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL USO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACERAS, MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS; Y, PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Para los fines previstos en esta la presente ordenanza, se utilizarán las siguientes definiciones, que podrán ser modificadas mediante Resolución Administrativa, atendiendo a las necesidades de la gestión:

- **ACERA:** Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y la calzada, destinada al tránsito exclusivo de peatones. Se la determina como superficies continua e inclusiva, sin obstáculos para la circulación de personas con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas; y, de manera excepcional bicicletas, en los casos en que se incluyan secciones especiales para este uso.
- **ARBOLADO PÚBLICO URBANO:** Especies arbóreas, arbustivas y áreas verdes no impermeabilizadas, instaladas en aceras y parterres del área urbana.
- **ÁREAS ESPECIALES:** Son las áreas de intervención integral con proyectos prioritarios programados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- **ÁREAS ESPECIALES PATRIMONIALES Y TURÍSTICAS:** Áreas sujetas a regímenes especiales, de conformidad con la normativa metropolitana regulatoria de las áreas y bienes patrimoniales y de las áreas turísticas en el Distrito.
- **BORDILLO:** Faja o cinta de piedra u hormigón que forma el borde de una acera.
- **BULEVAR:** Acera de ancho mayor que el promedio, continua, incluyente, con presencia de mobiliario urbano y vegetación.
- **CALZADA:** Área de la vía pública comprendida entre los bordes de caminos, bermas o espaldones, bordillos y/o aceras destinada al tránsito de vehículos.
- **CERRAMIENTO:** Vallado (incluye cerca vegetal), tapia o muro construido en la superficie exterior de un predio, situado sobre los linderos.
- **EXPRESIONES DE ARTE URBANO:** Expresiones artísticas tanto tradicionales como contemporáneas, desarrolladas como parte de una propuesta artística de individuos o trabajos coordinados de varios artistas en el espacio público.

- **FACHADA:** Plano vertical que limita una edificación (superficie o cara exterior de la misma). Incluye todos los frentes de la edificación.
- **FRENTE DE LOTE:** Longitud del lado de un predio adyacente a una vía, que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado. El frente incluye fachada, cerramiento y acera. Un mismo lote podrá tener más de un frente.
- **MANTENIMIENTO DE ACERA:** Es la intervención que consiste en la reconstrucción del área deteriorada o dañada de la acera, cuando el deterioro o daño no supere el 40% de la superficie. El deterioro o daño podrá ser provocado por la presencia de rampas de acceso a parqueaderos que descargan en las aceras; tubos expuestos o cualquier elemento que obstaculice la movilidad peatonal; huecos y/o zanjas de cualquier tipo; desniveles o elementos deslizantes; rejillas con grandes cavidades; u, otras.
- **MANTENIMIENTO DE FACHADA Y/O DE CERRAMIENTO:** Intervención que consiste en la restitución del material o elemento de la superficie de la fachada y/o cerramiento de un predio, cuando se encuentre en mal estado por el deterioro o alteraciones de la pintura original y acabados o por la presencia en la superficie de pinturas, rayados, pintas, afiches o publicidad electoral, entre otras.
- **PATRIMONIO NATURAL:** Árboles, arbustos, palmeras y otros ejemplares vegetales que por sus características biológicas, paisajísticas, históricas, culturales o sociales, hayan sido inventariados y sean de interés público, y por tanto merecedor de protección y conservación.
- **REHABILITACIÓN DE ACERA:** Intervención que consiste en la reconstrucción total de la acera, cuando los deterioros o daños superen el 40% de su superficie. El deterioro o daño podrá ser provocado por la presencia de rampas de acceso a parqueaderos que descargan en las aceras; tubos expuestos o cualquier elemento que obstaculice la movilidad peatonal; huecos y/o zanjas de cualquier tipo; desniveles o elementos deslizantes; rejillas con grandes cavidades; u, otras.
- **VÍA PÚBLICA:** Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular, compartida y con prioridad peatonal.

Procedimiento de participación ciudadana en los estudios de impacto ambiental

CAPÍTULO I TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definiciones.- Para la adecuada aplicación del presente instrumento, tómesese en cuenta las siguientes definiciones:

Afectación.- Impacto de una actividad sobre la comunidad o el ambiente.

Área de influencia directa.- Zona o territorio potencialmente afectados por una actividad o proyecto que implique impacto ambiental, la misma que será definida por la autoridad competente en el ámbito de desarrollo de una obra, proyecto o actividad, para limitar su alcance.

Comunidad.- Todo grupo humano sujeto del derecho a la participación ciudadana a través de cualquiera de sus mecanismos.

Comunidad directamente afectada.- Todo grupo humano que habita en el área de influencia directa donde se generen impactos ambientales directos.

Derechos ambientales colectivos.- Son aquellos derechos compartidos por la comunidad para gozar de un ambiente sano y libre de contaminación. Involucra valores estéticos, escénicos, recreativos, culturales, de integridad física y mental; y, en general de la calidad de vida.

Estudio de impacto ambiental.- Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

Evaluación de impacto ambiental.- Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada.

Impacto ambiental.- Alteración positiva o negativa del ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en una área determinada.

Participación ciudadana.- Son los mecanismos para dar a conocer a una comunidad afectada o interesada, los proyectos que puedan conllevar riesgo ambiental, así como sus estudios de impacto, posibles medidas de mitigación y planes de manejo ambiental.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)

SECCIÓN I

DEL ÁMBITO, OBJETO Y FINES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.- Ámbito.- El presente procedimiento se aplicará en todo lo que tenga relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Gestión Ambiental. En consecuencia, sus disposiciones serán los parámetros básicos que deban respetarse previo a la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Distrital.

Artículo 3.- Objeto.- El objeto principal de este procedimiento es contribuir a garantizar el respeto al derecho colectivo de todo habitante a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Artículo 4.- Fines.- Este procedimiento tiene como principales fines los siguientes:

- Precisar los mecanismos determinados en la Ley de Gestión Ambiental y la presente ordenanza, a ser utilizados en los procedimientos de participación ciudadana;
- Permitir a la Autoridad Ambiental Distrital conocer los criterios de la comunidad en relación a una actividad o proyecto que genere impacto ambiental;
- Contar con los criterios de la comunidad, como base de la gobernabilidad y desarrollo de la gestión ambiental; y,
- Transparentar las actuaciones y actividades que puedan afectar al ambiente, asegurando a la comunidad el acceso a la información disponible.

SECCIÓN II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5.- De la participación ciudadana.- La participación ciudadana tiene por objeto el conocimiento, integración e iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental.

Artículo 6.- Ámbito.- La participación ciudadana se desarrolla en el marco del procedimiento contenido en el Capítulo II, Título III de la Ley de Gestión Ambiental: "De la Evaluación de Impacto Ambiental y del Control Ambiental"; y, del Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Mecanismos.- Sin perjuicio de otros mecanismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley, se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental, los siguientes:

- Audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, asambleas, mesas ampliadas y foros públicos de diálogo;
- Talleres de información, capacitación y socialización ambiental;
- Campañas de difusión y sensibilización ambiental a través de los medios de comunicación;
- Comisiones ciudadanas asesoras y de veedurías de la gestión ambiental;
- Participación a través de las entidades sociales y territoriales reconocidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en especial mediante los mecanismos previstos en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales;
- Todos los medios que permitan el acceso de la comunidad a la información disponible sobre actividades, obras, proyectos que puedan afectar al ambiente;
- Mecanismos de información pública;
- Reparto de documentación informativa sobre el proyecto;
- Página web;
- Centro de información pública; y,
- Los demás mecanismos que se establezcan para el efecto.

Artículo 8.- Alcance de la participación ciudadana.- La participación ciudadana es un elemento transversal y trascendental de la gestión ambiental. En consecuencia, se integrará principalmente durante las fases de todo proyecto propuesto, especialmente las relacionadas con la revisión y evaluación de impacto ambiental.

La participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos, a fin de mejorar la condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases.

La participación ciudadana en la gestión ambiental se rige por los principios de legitimidad y representatividad; y, se define como un esfuerzo tripartito entre la Municipalidad, la ciudadanía y el promotor de una actividad o proyecto.

La información a proporcionarse a la comunidad del área de influencia, en función de las características socio – culturales, deberá responder a criterios tales como lenguaje sencillo y didáctico, información completa, veraz y en lengua nativa, de ser el caso; y, procurará un alto nivel de participación.

Artículo 9.- Momento de la participación ciudadana.- La participación ciudadana se efectuará de manera obligatoria para la Autoridad Ambiental Distrital, en coordinación con el promotor de la actividad o proyecto, de manera previa a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008, las instituciones del Estado del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, dentro del ámbito de sus competencias, pueden incorporar particularidades a los mecanismos de participación ciudadana para la gestión ambiental, con el objeto de permitir su aplicabilidad.

En caso de actividades o proyectos que afecten al conjunto o parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, la autoridad competente será el Ministerio del Ambiente.

Artículo 10.- Del financiamiento.- El costo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana será cubierto por el proponente de la actividad o proyecto.

Artículo 11.- Son funciones de la autoridad competente en la participación ciudadana las siguientes:

- Abrir y manejar el expediente administrativo que sustente la la participación ciudadana;
- Verificar el proceso de coordinación de la actividad con las demás autoridades nacionales, sectoriales y seccionales, en el ámbito de sus competencias; y,
- Verificar que se hayan identificado los conflictos socio – ambientales que se generarían por la implementación de una actividad o proyecto que genere impacto ambiental, en caso de haberlos.

Artículo 12.- Sujetos de la participación ciudadana.- Sin perjuicio del derecho colectivo que garantiza a todo habitante la intervención en cualquier procedimiento de participación ciudadana, ésta se dirigirá prioritariamente a la comunidad dentro del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, la misma que será definida por el proponente en el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental, y aprobada por la Autoridad Ambiental Distrital, previo a la aprobación de la metodología a aplicarse para la participación ciudadana.

En dicha área, aplicando los principios de legitimidad y representatividad, se considerará la participación de:

- a) Los líderes barriales, representados por sus presidentes;
- b) Las autoridades de las juntas parroquiales existentes;
- c) Las organizaciones comunitarias legalmente existentes y debidamente representadas; y,
- d) La comunidad en general del área de influencia directa del proyecto que implique impacto ambiental.

Artículo 13.- De los mecanismos de participación ciudadana.- Los mecanismos de participación ciudadana contemplados en este procedimiento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Difusión de información de la actividad o proyecto que genere impacto ambiental;
- b) Recepción de criterios; y,
- c) Sistematización de la información obtenida.

Artículo 14.- Información necesaria y procedencia de la participación ciudadana.- No puede iniciarse el procedimiento de participación ciudadana sin que la autoridad competente cuente con la información necesaria para que pueda ser puesta a disposición de la comunidad y permitir que esta emita sus criterios. Dicha información contendrá, al menos, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y su resumen ejecutivo, sin perjuicio de la información adicional que establezca la Autoridad Ambiental Distrital.

Artículo 15.- De las convocatorias.- Las convocatorias a los mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 7 del presente Anexo, se realizarán por uno o varios medios de amplia difusión pública, que garanticen el acceso a la información principalmente; e, incluirá el resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental.

Se deberá adoptar el siguiente procedimiento:

- a) Publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación a nivel local. En dicha convocatoria se precisarán las fechas en que estará disponible el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; direcciones de los lugares donde se puede consultar el documento; dirección electrónica de recepción de comentarios; página web donde estará disponible la versión digital del borrador del Estudio de Impacto Ambiental; fecha en la que se realizará el mecanismo de participación ciudadana seleccionado y la fecha límite de recepción de criterios.

El texto de la convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la respectiva autoridad competente, la cual proveerá el formato final de publicación, la misma que correrá a cuenta del promotor o ejecutor del proyecto o actividad que requiera licenciamiento ambiental.

- b) Una vez realizada la publicación, se deberán mantener disponibles para revisión por parte de la ciudadanía, el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, en las dependencias correspondientes, por un plazo de 7 días calendario.
- c) La autoridad competente dispondrá la aplicación, de manera complementaria, de cualquier otro mecanismo de participación ciudadana para interactuar con la comunidad del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, en el plazo de 7 días calendario.
- d) En el plazo de 7 días calendario contados a partir de la fecha de aplicación del mecanismo complementario, se receptorán los criterios y observaciones de la comunidad, respecto del proyecto y del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y

BA

del Plan de Manejo Ambiental, luego de lo cual se dará por concluido el proceso de participación ciudadana.

- e) La sistematización de la participación ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 18 de este procedimiento, deberá ser presentada por el promotor del proyecto junto al Estudio de Impacto Ambiental, ante la autoridad competente.
- f) Publicación a través de una página web oficial.
- g) Envío de comunicaciones escritas a los sujetos de participación ciudadana señalados en el artículo 12 de este procedimiento, adjuntando el resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental.

Para la sistematización del proceso de participación social, la Autoridad Ambiental Distrital se remitirá a la base de datos de facilitadores calificados por la Autoridad Ambiental Nacional.

El facilitador seleccionado por la autoridad competente no será parte del equipo multidisciplinario que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, ni promotor o ejecutor del proyecto asignado.

La Autoridad Ambiental Distrital vigilará que el proponente utilice, a más de los medios de convocatoria referidos, todos aquellos que permitan una adecuada difusión de la convocatoria, acorde a los usos, costumbres e idiosincrasia de los sujetos de participación ciudadana.

Artículo 16.- Recepción de criterios y sistematización.- Estos requisitos tienen como objeto conocer los diferentes criterios de los sujetos de participación ciudadana y comprender el sustento de los mismos, a fin de sistematizarlos adecuadamente en el respectivo informe.

Los criterios podrán recopilarse a través de los siguientes medios:

- a) Actas de asambleas públicas;
- b) Memorias de reuniones específicas;
- c) Recepción de criterios por correo tradicional;
- d) Recepción de criterios por correo electrónico; y,

- e) Los demás medios que se consideren convenientes, dependiendo de la zona y las características socio culturales de la comunidad.

El informe de sistematización de criterios deberá especificar:

- a) Las actividades más relevantes del proceso de participación ciudadana;
- b) Las alternativas identificadas y la recomendación concreta para acoger una o más de ellas, o para mantener la versión original del Estudio de Impacto Ambiental, con los correspondientes sustentos técnicos, económicos, jurídicos y sociales, debidamente desarrollados; y,
- c) El análisis de posibles conflictos socio – ambientales evidenciados, así como las potenciales soluciones a los mismos, en caso de haberlos. El informe de sistematización de criterios se incluirá al Estudio de Impacto Ambiental que se presentará a la autoridad ambiental competente para su aprobación.

De conformidad con el artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008, en el evento de que los sujetos de participación ciudadana no ejerzan su derecho a participar en la gestión ambiental, habiendo sido debidamente convocados, o se opongan a su realización, este hecho no constituirá causal de nulidad del proceso de participación ciudadana y no suspenderá la continuación del mismo, debiendo el promotor presentar el informe de sistematización de criterios de manera obligatoria.

Artículo 17.- Plazo de aplicación de mecanismos de participación ciudadana.- Los mecanismos de participación ciudadana se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria señalada en el artículo 15 y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13 de este procedimiento.

Artículo 18.- Si del referido proceso de consulta resultase una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente, de acuerdo con la ley.

SECCIÓN III DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 19.- Inejecutabilidad de actos y contratos: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, la actividad o proyecto que genere impacto ambiental,

así como los actos administrativos que se deriven de la misma, serán inejecutables si no cumplen con uno o más de los requisitos del procedimiento de participación ciudadana regulado en este instrumento.

Artículo 20.- Imposición de sanciones.- El incumplimiento del proceso de participación ciudadana, por parte de una autoridad o funcionario público, estará sujeto a los procedimientos y sanciones que establece la Ley de Gestión Ambiental y demás leyes aplicables.

Artículo 21.- Conflictos de competencia.- En caso de conflictos de competencia, se resolverá de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 9 de la Ley de Gestión Ambiental y a los procedimientos establecidos en el Título 1 "Del Sistema Único de Manejo Ambiental", Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS).

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST (EsIA Expost)

Artículo 22.- Actividades sin licencia de funcionamiento antes de la expedición de la presente ordenanza.- Las actividades que se hayan iniciado antes de la expedición de la presente ordenanza, y no cuenten con Licencia Ambiental o Certificado de Auditoría, para regularizar ambientalmente su continuidad, deberán someterse al procedimiento estipulado en el capítulo II del presente Anexo.

ANEXO II

CIU 7	Descripción de la actividad	Parámetro	Valor	Autorización ambiental a obtener
A01110001	CULTIVO DE ARROZ	N/A	N/A	N/A
A01110101	CULTIVO DE TRIGO	N/A	N/A	N/A
A01110201	CULTIVO DE MAIZ SECO	N/A	N/A	N/A
A01110901	CULTIVO DE OTROS CEREALES: AVENA, CEBADA, CENTENO, QUINUA, SORGO, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111001	CULTIVO DE TUBÉRCULOS Y RAICES: CAMOTE, MELLOCO, OCA, PATATA, YUCA, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111201	CULTIVO DE SEMILLAS: SEMILLA DE ALGODÓN, GIRASOL, HIGUERILLA, SOYA, LINAZA, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111202	CULTIVO DE NUECES OLEOGINOSAS: AJONJOLÍ, CACAHUETES (MANÍ).	N/A	N/A	N/A
A01111203	CULTIVO DE PALMA AFRICANA Y COCOTERO.	N/A	N/A	N/A
A01111301	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN MATERIAS TEXTILES.	N/A	N/A	N/A
A01111302	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN MATERIALES PARA TRENZADO, ALCOCHADO O RELLENO.	N/A	N/A	N/A
A01111303	CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN MATERIAS PARA CEPILLOS Y ESCOBAS: ALGODON, ABACA, CABUYA, PAJA TOQUILLA, ETC.	N/A	N/A	N/A

A01111304	ENRIAMIENTO DE FIBRAS VEGETALES.	N/A	N/A	N/A
A01111401	CULTIVO DE PLANTAS UTILIZADAS EN FARMACOLOGIA: GUANTO, MARIGOLD, PIRETRO, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111402	CULTIVO DE PLANTAS UTILIZADAS PARA INSECTICIDAS: GUANTO, MARIGOLD, PIRETRO, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111403	CULTIVO DE PLANTAS UTILIZADAS PARA FUNGICIDAS O PARA FINES SIMILARES: GUANTO, MARIGOLD, PIRETRO, ETC.	N/A	N/A	N/A
A01111501	CULTIVO DE TABACO, INCLUSO SU ELABORACION PRELIMINAR	N/A	N/A	N/A
A01111601	CULTIVO DE CAUCHO.	N/A	N/A	N/A
A01111602	COSECHA DE LATEX Y SU TRATAMIENTO EN LA PLANTACION PARA SU TRANSPORTE O CONSERVACION.	N/A	N/A	N/A
A01111701	PRODUCCION DE PLANTAS Y SEMILLAS FORRAJERAS, INCLUSO PARA LA SIEMBRA DE REMOLACHA DE AZUCAR, PASTOS FORRAJEROS, PAJA Y CASCARILLA DE CEREALES, ALFALFA, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01111801	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

A01111802	CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01111901	OTROS CULTIVOS N.C.P.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01120001	CULTIVO DE HORTALIZAS DEL TIPO TALLO Y BULBOS COMO: CEBOLLA BLANCA, CEBOLLA COLORADA, AJO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01120002	CULTIVO DE HORTALIZAS EN REPOLLO Y ESPECIES ANALOGAS: COL, LECHUGA, NABO, ESPINACA, COLIFLOR, ESPARRAGO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01120003	CULTIVO DE HORTALIZAS QUE DAN FRUTO: TOMATE RIÑON, PEPINILLO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE, cultivo en invernadero	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01120004	CULTIVO DE HORTALIZAS TUBEROSAS TALES COMO: ZANAHORIA AMARILLA, REMOLACHA, RABANO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01120101	CULTIVO DE LEGUMINOSAS: FREJOL, ARVEJA, HABA, MAIZ EN CHOCLO, TIERNOS, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

A01120901	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS, LEGUMINOSAS FRESCAS N.C.P.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121001	CULTIVO DE FLORES (VARIAS ESPECIES).	Superficie de cultivo, aplicación MIPE, cultivo en invernadero	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE e invernadero	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121002	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES, INCLUSO SEMILLAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121101	CULTIVO DE MELONES.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE, cultivo en invernadero	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121104	CULTIVO DE BERENJENAS Y OTRAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121301	CULTIVO DE SETAS (HONGOS DE SOMBRERILLO).	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121302	CULTIVO DE CHAMPIÑONES.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE,	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

			>1 Ha sin MIPE	
A01121401	PRODUCCION DE BULBOS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, ESTACAS O ESQUEJES SIN RAICES, BROTES O RIZOMAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121501	PRODUCCION DE SEMILLAS DE FRUTAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121502	PRODUCCION DE SEMILLAS DE HORTALIZAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01121901	OTROS CULTIVOS DE ESPECIALIDADES HORTICOLAS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01122001	CULTIVO DE ARBOLES FRUTALES EN VIVEROS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01122002	CULTIVO DE FLORES EN VIVEROS.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01122003	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES EN VIVEROS.	Superficie de cultivo, aplicación	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE,	GPA Aprobación de Ficha Ambiental

		MIPE,	>1 Ha sin MIPE	Licencia Ambiental
A01130001	CULTIVO DE FRUTAS CITRICAS: NARANJA, MANDARINA, LIMON, TORONJA, LIMA, TAMARINDO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01130101	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES: BANANO, PLATANO, PIÑA, MANGO, PAPAYA, CIRUELA, MARACUYA, GUAYABA, GUANABANA, COCOS (DACTILES), ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01130901	CULTIVO DE OTRAS FRUTAS: NARANJILLA, MANZANA, AGUACATE, PERA, TOMATE DE ARBOL, MEMBRILLO, DURAZNO, CLAUDIA, GUABA, CHIRIMOYA, FRUTILLA, MORA, CAPULLI, HIGOS, TAXO, UVAS FRESCAS, BABACO, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01131001	CULTIVO DE CACAO (EN ALMENDRA SECA).	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01131101	CULTIVO DE CAFE (EN GRANO SECO).	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01131201	CULTIVO DE TE (EN HOJA SECA).	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

A01131901	OTROS CULTIVOS DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS E INFUSIONES.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01132001	CULTIVO DE ESPECIAS DE FLOR: CANELA Y SUS FLORES.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01132002	CULTIVO DE ESPECIAS DE FRUTO: CLAVO DE OLOR, PIMIENTA, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01132003	CULTIVO DE ESPECIAS DE HOJA: LAUREL, ALBAHACA, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01132004	CULTIVO DE ESPECIAS DE SEMILLAS: ANIS, COMINO, BODIANA, CILANTRO, ALCARAVEA, ETC.	Superficie de cultivo, aplicación MIPE,	< 1 Ha, con MIPE, >1HA con MIPE, >1 Ha sin MIPE	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01210001	CRIA DE GANADO VACUNO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210101	PRODUCCION DE LECHE CRUDA (EN PRODUCCION PROPIA) DE GANADO VACUNO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210102	PRODUCCION DE DERIVADOS DE LA LECHE (EN PRODUCCION PROPIA) DE GANADO VACUNO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210201	CRIA DE GANADO OVINO.	Cría	Artesanal	GPA

			Industrial	Licencia Ambiental
A01210202	CRIA DE GANADO CAPRINO.	Cría	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
CC	PRODUCCION DE LANA EN BRUTO (ESQUILAJE POR PARTE DEL PROPIETARIO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210401	PRODUCCION DE LECHE CRUDA DE GANADO OVINO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210402	PRODUCCION DE LECHE CRUDA DE GANADO CAPRINO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210501	CRIA DE CABALLOS.	Cría	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210601	CRIA DE ASNOS, MULAS Y/O BURDEGANOS.	Cría	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01210901	PRODUCCION DE SEMEN BOBINO.	Producción	Industrial	GPA
A01220001	CRIA DE AVES DE CORRAL: GALLOS, GALLINAS, PAVOS, GANZOS, PATOS, ETC.	Cantidad de animales	< 7000 > 7000	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01220101	CRIA DE GANADO PORCINO (PARA CARNE Y REPRODUCTORES).	Cantidad de animales	< 150 > 150	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01221001	CRIA DE ABEJAS (APICULTURA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA
A01221101	CRIA DE CONEJOS O LIEBRES.	Cantidad de animales	< 1000 > 1000	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01221201	CRIA DE CUYES O COBAYOS.	Cantidad de animales	< 1000 > 1000	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

	CAUTIVIDAD.	animales	> 1000	Licencia Ambiental
A01222001	CRIA DE GATOS, PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑIA.	N/A	N/A	N/A
A01222101	CRIA DE RANAS.	N/A	N/A	N/A
A01222901	CRIA DE LOMBRICES (LOMBRICULTURA).	Superficie	< 1 Ha >1 Ha	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01222902	CRIA DE CARACOLES TERRESTRES.	Superficie	< 1 Ha >1 Ha	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01223001	OBTENCION DE HUEVOS DE AVE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01223101	OBTENCION DE MIEL NATURAL Y CERA DE ABEJAS.	Producción		GPA
A01223201	PRODUCCION DE PIELES FINAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01223202	PRODUCCION DE CUEROS DE REPTILES, PLUMAS DE AVES Y OTROS PRODUCTOS ANIMALES: CUEROS Y PIELES, CRINES, CERDAS Y SUS DESPERDICIOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01223901	PRODUCCION DE OTROS PRODUCTOS ANIMALES N.C.P.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A01300001	CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS EN UNIDADES DE ACTIVIDAD MIXTA CON UN PORCENTAJE DE ESPECIALIZACION INFERIOR AL 66% EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES .	aplicación MIPE	con sin	GPA Licencia Ambiental

A01400001	CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.	N/A	N/A	N/A
A01400002	DESMOTADO DE ALGODON.	N/A	N/A	N/A
A01400003	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRICOLAS.	N/A	N/A	N/A
A01400004	PLANTACION Y CUIDADO DE CULTIVOS, INCLUSO SU PROTECCION CONTRA ENFERMEDADES E INSECTOS.	aplicación MIPE	con sin	GPA Licencia Ambiental
A01400005	RECOLECCION Y PREPARACION DE COSECHAS PARA MERCADOS PRIMARIOS (LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACION, SECADO, DESCASCARILLADO, ENRIADO, REFRIGERACION O ENVASES AL GRANEL)	Producción	N/A	GPA
A01400006	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA CON CONDUCTORES Y OTROS OPERARIOS.	N/A	N/A	N/A
A01400007	TRASPLANTE DE PLANTAS DE ARROZ EN LOS ARROZALES.	N/A	N/A	N/A
A01400101	PLANIFICACION, DISEÑO, CUIDADO, INSTALACION Y CONSERVACION DE PRADOS Y JARDINES.	N/A	N/A	N/A
A01400102	ACTIVIDADES FITOSANITARIAS PARA EL CUIDADO DE ARBOLES Y ARBUSTOS ORNAMENTALES.	N/A	N/A	N/A
A01400202	INSEMINACION ARTIFICIAL DE TODO TIPO DE GANADO.	N/A	N/A	N/A
A01400203	INSPECCION SANITARIA, ARREO Y PASTURAJE DE GANADO.	N/A	N/A	N/A

A01400204	CAPADURA DE AVES DE CORRAL, LIMPIEZA DE GALLINEROS Y RECOLECCION DE ESTIERCOL.	N/A	N/A	N/A
A01400205	ALBERGUE, CUIDADO Y REPRODUCCION DE ANIMALES.	Capacidad de instalación y servicios	Consulta externa Clínica veterinaria	GPA Ficha Ambiental
A01400206	BAÑOS PARASITICIDAS Y ESQUILA DE OVEJAS.	N/A	N/A	N/A
A01400207	LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE HUEVOS.	N/A	N/A	N/A
A01400208	DESUELLO DE ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01400209	CRIA DE REPTILES O RANAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
A01400901	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.	N/A	N/A	N/A
A01500001	CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS EFECTUADAS CON FINES COMERCIALES.	N/A	N/A	N/A
A01500002	CAPTURA DE ANIMALES VIVOS O MUERTOS PARA ALIMENTOS, POR	N/A	N/A	N/A

	SUS PIELES O CUEROS.			
A01500003	CAPTURA DE ANIMALES VIVOS O MUERTOS PARA SU UTILIZACION EN INVESTIGACIONES EN PARQUES ZOOLOGICOS O COMO ANIMALES CASEROS.	N/A	N/A	N/A
A01500004	CAPTURA DE MAMIFEROS MARINOS (EXCEPTO BALENAS).	N/A	N/A	N/A
A01500101	PRODUCCION DE PIELES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.	N/A	N/A	N/A
A01500102	PRODUCCION DE CUEROS DE REPTILES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.	N/A	N/A	N/A
A01500103	PRODUCCION DE PLUMAS DE AVES MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAZA ORDINARIA Y CON TRAMPA.	N/A	N/A	N/A
A01500201	ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA PROMOVER LA CAZA.	N/A	N/A	N/A
A02000001	EXPLOTACION DE MADERA EN PIE: PLANTACION, REPLANTE, TRASPLANTE Y ACLAREO.	N/A	N/A	N/A
A02000002	CONSERVACION DE BOSQUES Y ZONAS FORESTALES.	N/A	N/A	N/A
A02000101	EXPLOTACION DE VIVEROS DE ARBOLES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
A02000201	RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES SILVESTRES: GOMAS SIMILARES AL CAUCHO, CORCHO, GOMA LACA, GOMA	N/A	N/A	N/A

	ARABIGA, RESINAS Y BALSAMOS, CRIN VEGETAL, BELLOTAS, MUSGOS, LIQUENES, ARBOLES CORTADOS DE HOJA PERENNE USADOS EN OCASIONES FESTIVAS.			
A02000202	RECOLECCION DE OTROS PRODUCTOS SILVESTRES.	N/A	N/A	N/A
A02001001	ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MADERA REALIZADAS POR CAMPAMENTOS MADEREROS QUE SE DEDICAN A LA TALA DE ARBOLES, A PRODUCIR MADERA EN BRUTO, TROZAS, ESTACAS, TRAVIESAS PARA VIAS FERREAS O LEÑA.	N/A	N/A	N/A
A02001002	ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE MADERA REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y LEÑADORES QUE SE DEDICAN A LA TALA DE ARBOLES, A PRODUCIR MADERA EN BRUTO, TROZAS, ESTACAS, TRAVIESAS PARA VIAS FERREAS O LEÑA.	N/A	N/A	N/A
A02001101	ESTIMACION E INVENTARIO DE EXISTENCIAS MADERABLES, ORDENACION FORESTAL INCLUSO FORESTACION Y REFORESTACION.	N/A	N/A	N/A
A02001102	SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA LOS INCENDIOS DE BOSQUES.	N/A	N/A	N/A
A02001201	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE CORTA.	N/A	N/A	N/A
A02001202	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRONCOS	N/A	N/A	N/A

	RELACIONADO CON LA EXTRACCION DE MADERA PRINCIPALMENTE DENTRO DEL PROPIO BOSQUE.			
B05000001	PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS, MOLUSCOS.	N/A	N/A	N/A
B05000002	CAPTURA DE BALLENAS, TORTUGAS, ERIZOS, ETC..	N/A	N/A	N/A
B05000101	ELABORACION DE PESCADO A BORDO DE BUQUES PESQUEROS.	N/A	N/A	N/A
B05000102	ELABORACION DE CRUSTACEOS A BORDO DE BUQUES PESQUEROS.	N/A	N/A	N/A
B05000103	ELABORACION DE MOLUSCOS A BORDO DE BUQUES PESQUEROS.	N/A	N/A	N/A
B05000201	RECOLECCION DE PRODUCTOS MARINOS COMO: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.	N/A	N/A	N/A
B05000301	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERA).	N/A	N/A	N/A
B05000302	REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS.	N/A	N/A	N/A
B05000303	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARONES.	N/A	N/A	N/A
B05000304	EXPLOTACION DE CRIADEROS DE OSTRAS.	N/A	N/A	N/A
B05000305	EXPLOTACION DE CRIA DE LANGOSTAS Y OTROS EMBRIONES DE CRUSTACEOS.	N/A	N/A	N/A
B05000306	CRIA DE ALEVINES Y	Producción	Artisanal	GPA

	JARAMUGOS.		Industrial	Licencia Ambiental
B05000307	CULTIVO DE OSTRAS PARA ALIMENTO O PARA OBTENER PERLAS.	N/A	N/A	N/A
B05000308	CULTIVO DE ALGAS MARINAS COMESTIBLES.	N/A	N/A	N/A
B05000309	EXPLOTACION DE EMBRIONES DE MEJILLONES U OTROS MOLUSCOS.	N/A	N/A	N/A
B05000401	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR Y DE AGUA DULCE.	N/A	N/A	N/A
B05000402	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
C10100001	EXTRACCION DE ANTRACITA.	N/A	N/A	N/A
C10100101	EXTRACCION DE HULLA.	N/A	N/A	N/A
C10100102	CARBONES BITUMINOSOS.	N/A	N/A	N/A
C10100901	EXTRACCION DE OTROS TIPOS DE CARBON MINERAL.	N/A	N/A	N/A
C10101001	FABRICACION DE BRIQUETAS U OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE CARBON DE PIEDRA.	N/A	N/A	N/A
C10101101	GASIFICACION DEL CARBON (IN SITU), PARA OBTENER PRODUCTOS TALES COMO EL METANO.	N/A	N/A	N/A
C10101201	OPERACIONES MINERAS DE LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACION, PULVERIZACION U OTRAS ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD Y			Licencia Ambiental

	FACILITAR EL TRANSPORTE.			
C10101202	OPERACIONES PARA RECUPERAR EL CARBON MINERAL DE ESCOMBRERAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
C10200001	EXTRACCION DE LIGNITO (CARBON PARDO).	N/A	N/A	N/A
C10200101	FABRICACION DE BRIQUETAS U OTROS COMBUSTIBLES SOLIDOS COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE LIGNITO.	N/A	N/A	N/A
C10200201	LAVADO, DESHIDRATACION, PULVERIZACION U OTRAS OPERACIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA AGLOMERACION DE LIGNITO Y FACILITAR EL TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO.	N/A	N/A	N/A
C10300001	EXTRACCION DE TURBA.	N/A	N/A	N/A
C10300101	AGLOMERACION DE TURBA.	N/A	N/A	N/A
C11100001	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO, MINERALES BITUMINOSOS (PRODUCTOS NATURALES) QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE DECANTACION, DESALACION, DESHIDRATACION Y ESTABILIZACION DEL PETROLEO CRUDO, ELIMINACION DE FRACCIONES MUY LIVIANAS Y OTROS PROCESOS MENOS IMPORTANTES, S	N/A	N/A	N/A
C11101001	EXPLOTACION DE DEPOSITOS DE ARENAS ALQUITRANADAS O ESQUISTOS BITUMINOSOS.	N/A	N/A	N/A

C11101101	LICUEFACCION Y REGASIFICACION DEL GAS NATURAL PARA FACILITAR SU TRANSPORTE.	Procesamiento	Industrial	Licencia Ambiental
C11101102	PRODUCCION DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS A PARTIR DE GASES DE PETROLEO Y DE YACIMIENTOS DE GAS.	N/A	N/A	N/A
C11101201	PRODUCCION DE HIDROCARBUROS CRUDOS EN ESTADO GASEOSO (GAS NATURAL).	N/A	N/A	N/A
C11200001	PERFORACION DIRIGIDA Y REPERFORACION.	N/A	N/A	N/A
C11200002	PERFORACION INICIAL.	Procesamiento	Industrial	Licencia Ambiental
C11200003	ERECCION, REPARACION Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACION.	N/A	N/A	N/A
C11200004	CEMENTACION DE LOS TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS, BOMBEO DE POZOS, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS.	N/A	N/A	N/A
C11200005	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y DE GAS, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO: OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.	N/A	N/A	N/A
C12000001	EXTRACCION DE MINERALES ESTIMADOS POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO.	N/A	N/A	N/A

C12000101	LA CONCENTRACION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO.	N/A	N/A	Licencia Ambiental
C13100001	EXTRACCION DE HEMATITA, LIMONITA, MAGNETITA, SIDEROSA Y LA TACOMITA.	N/A	N/A	N/A
C13100101	PRODUCCION DE MINERALES DE HIERRO SINTERIZADOS.	N/A	N/A	N/A
C13200001	EXTRACCION DE MINERALES ESTIMADOS POR SU CONTENIDO DE COBRE.	N/A	N/A	N/A
C13200101	EXTRACCION DE ESTAÑO.	N/A	N/A	N/A
C13200201	EXTRACCION DE MANGANESO.	N/A	N/A	N/A
C13200301	EXTRACCION DE NIQUEL.	N/A	N/A	N/A
C13200401	EXTRACCION DE PLOMO.	N/A	N/A	N/A
C13200501	EXTRACCION DE ZINC.	N/A	N/A	N/A
C13200601	EXTRACCION DE MINERALES DE ALUMINIO.	N/A	N/A	N/A
C13200701	EXTRACCION DE TIERRAS RARAS.	N/A	N/A	N/A
C13200801	EXTRACCION DE MINERALES QUE CONTIENEN FERROALEACIONES (COBALTO, MOLIBDENO, TANTALIO).	N/A	N/A	N/A
C13200901	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS (TITANIO, CIRCONIO, NIOBIO, VANADIO, CROMO, TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	N/A	N/A	N/A
C13201001	EXTRACCION DE ORO.	N/A	N/A	N/A

C13201101	EXTRACCION DE PLATA.	N/A	N/A	N/A
C13201901	EXTRACCION DE PLATINO.	N/A	N/A	N/A
C14100001	EXTRACCION DE PIEDRA CALIZA.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14100101	EXTRACCION DE GRANITO.	N/A	N/A	N/A
C14100201	EXTRACCION DE MARMOL.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14100301	EXTRACCION DE PIZARRA (DESBASTADA O TROCEADA).	N/A	N/A	N/A
C14100401	EXTRACCION DE YESO.	N/A	N/A	N/A
C14100402	EXTRACCION DE ANHIDRITA.	N/A	N/A	N/A
C14100501	TRITURACION Y FRAGMENTACION DE PIEDRA CALIZA PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACION DE CAL O CEMENTO, EN LA CONSTRUCCION O PARA EL AFIRMADO DE CARRETERAS O BALASTO.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14100901	EXTRACCION DE PIEDRA: DE CONSTRUCCION Y DE TALLA SIN LABRAR, SIMPLEMENTE DESBASTADA O CORTADA, FUNDENTE CALIZO, AVENISCA, ETC.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14101001	EXPLOTACION DE GRAVERAS DE ARENA DE SILICE.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14101002	EXPLOTACION DE GRAVERAS ARENA DE CUARZO.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14101101	EXPLOTACION DE GRAVERAS Y CANTERAS DE ARENA (ARENA PARA LA CONSTRUCUCCION, Y	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental

	PAVIMENTACION, EXCLUIDAS LAS ARENAS METALIFERAS).			
C14102001	EXTRACCION DE ARCILLA.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14102101	EXTRACCION DE CAOLIN.	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14102901	EXTRACION DE OTRAS ARCILLAS (DOLOMITA, CRETA, ETC.)	Producción	Industrial (canteras)	Licencia Ambiental
C14210001	EXTRACCION DE AZUFRE NATIVO O DE PIRITA Y PIRROTINA ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE AZUFRE.	N/A	N/A	N/A
C14210101	EXTRACCION DE MINERALES QUE CONTIENEN BARIO NATURAL (BARITINA).	N/A	N/A	N/A
C14210102	EXTRACCION DE MINERALES QUE CONTIENEN BORATOS NATURALES Y CONCENTRADOS QUE CONTIENEN COMPUESTOS DE BORO.	N/A	N/A	N/A
C14210103	EXTRACCION DE MINERALES QUE CONTIENEN SULFATOS DE MAGNESIO NATURALES.	N/A	N/A	N/A
C14210201	EXTRACCION DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE NITROGENO, POTASIO O FOSFORO, INCLUYE RECOLECCION DE GUANO.	N/A	N/A	N/A
C14210901	EXTRACCION DE OTROS MINERALES ESTIMADOS COMO FUENTES DE SUBSTANCIAS QUIMICAS: TIERRAS	N/A	N/A	N/A

	COLORANTES Y FLUORITA.			
C14220001	EXTRACCION, MOLIENDA Y CRIBADO DE SAL DE LOS YACIMIENTOS.	N/A	N/A	N/A
C14220101	PRODUCCION DE SAL MEDIANTE EVAPORACION AL SOL DE AGUA DE MAR, SALMUERA DE LAGO U OTRAS SALMUERAS NATURALES.	N/A	N/A	N/A
C14290001	EXTRACCION DE ASBESTO.	N/A	N/A	N/A
C14290002	EXTRACCION DE POLVO DE FOSILES SILICEOS.	N/A	N/A	N/A
C14290101	EXTRACCION DE ASFALTO.	N/A	N/A	N/A
C14290102	EXTRACCION DE BETUN NATURAL.	N/A	N/A	N/A
C14290201	EXTRACCION DE CUARZO.	N/A	N/A	N/A
C14290202	EXTRACCION DE CUARCITA.	N/A	N/A	N/A
C14290301	EXTRACCION DE FELDESPATO.	N/A	N/A	N/A
C14290302	EXTRACCION DE OTROS FUNDENTES NATURALES (LEUCITA, NEFELINA Y SIENITA NEFILIMICA).	N/A	N/A	N/A
C14290401	EXTRACCION DE GRAFITO NATURAL.	N/A	N/A	N/A
C14290501	EXTRACCION DE VERMICULITA Y MATERIALES SIMILARES ESTIMADOS POR SU ALTA RELACION VOLUMEN-PESO (PEALITA Y CLORITAS) NO DILATADAS, ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUSO CENIZAS DE ALGAS.	N/A	N/A	N/A

C14290601	EXTRACCION DE MATERIALES ABRASIVOS (PIEDRA POMEZ, ESMERIL, CORINDON, ETC).	N/A	N/A	N/A
C14290701	EXTRACCION DE PIEDRAS PRECIOSAS.	N/A	N/A	N/A
C14290702	EXTRACCION DE PIEDRAS SEMIPRECIOSAS.	N/A	N/A	N/A
C14290901	EXTRACCION DE ANTIMONIO, MAGNESITA, MICA, ESTEATITA, TALCO, ETC.	N/A	N/A	N/A
D15110001	PRODUCCION DE CARNE DE GANADO BOVINO.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15110002	PRODUCCION DE CARNE DE GANADO OVINO.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15110003	PRODUCCION DE CARNE DE GANADO PORCINO.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15110101	PRODUCCION DE CARNE DE AVES DE CORRAL.	Faenamiento	< 700/día > 700/día	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15110201	PRODUCCION DE CARNES PROVENIENTES DE LA CAZA.		N/A	N/A
D15110301	PRODUCCION DE CARNE DE BALLENA FAENADA EN TIERRA O A BORDO DE BARCOS.		N/A	N/A
D15110901	PRODUCCION DE CARNES DE CONEJO, CUYES, ETC.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111001	PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE MEDIANTE DESECACION.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111002	PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE MEDIANTE	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	AHUMADO.			
D15111003	PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE MEDIANTE SALADURA (O INMERSION EN SALMUERA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111101	ELABORACION DE DESPOJOS DE CARNE (TRATAMIENTO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111201	ELABORACION DE EMBUTIDOS: JAMON, SALCHICHAS, MORTADELA, CHORIZO, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
	PREPARACION DE CARNES ENLATADAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111401	PRODUCCION DE SEMOLAS DE CARNE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111402	PRODUCCION DE HARINAS DE CONSUMO HUMANO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15111901	PREPARACION Y CONSERVACION DE OTROS PRODUCTOS CARNICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15119001	EXTRACCION Y REFINACION DE MANTECA Y OTRAS GRASAS DE ORIGEN ANIMAL.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15119101	PRODUCCION DE CUEROS Y PIELES SIN CURTIR.			Licencia Ambiental
D15119201	PRODUCCION DE LANA DE MATADERO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15119901	PRODUCCION DE OTROS SUBPRODUCTOS DE LA MATANZA DE ANIMALES (PLUMAS, DIENTES, HUESOS, ETC.).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15120001	PRODUCCION DE PESCADO Y FILETES DE PESCADO, INCLUSO	Producción	Artesanal	Aprobación de Ficha Ambiental

	PESCADO PICADO, TROZADO O MOLIDO, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		Industrial	Licencia Ambiental
D15120101	CONSERVACION Y ENVASADO DE PESCADO MEDIANTE COCCION EN SALSAS, DESECACION, AHUMADO, SALADURA O ENLATADO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15120102	CONSERVACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS DE PESCADO MEDIANTE COCCION EN SALSAS, DESECACION, AHUMADO, SALADURA O ENLATADO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15120201	CRUSTACEOS O MOLUSCOS SIN ENVASAR CONGELADOS (LANGOSTINOS, CAMARONES).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15120301	CONSERVACION Y ENVASADO DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS MEDIANTE CONGELADO, COCCION EN SALSAS, INMERSION EN VINAGRE, EN SALMUERA, DESECACION Y OTROS (ENLATADOS).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15120401	PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15120501	ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADO, REALIZADA A BORDO DE BUQUES-FACTORIA.			
D15120502	ELABORACION Y CONSERVACION DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS REALIZADA A BORDO DE BUQUES-FACTORIA.			
D15120901	OTRAS FORMAS DE ELABORACION Y CONSERVACION	Elaboración	Artesanal	GPA

7A

	DE PESCADO.		Industrial	Licencia Ambiental
D15120902	OTRAS FORMAS DE ELABORACION Y CONSERVACION PRODUCTOS DE PESCADO.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15130001	ELABORACION Y CONSERVACION DE FRUTAS COCIDAS O SIN COCER MEDIANTE CONGELACION.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15130101	ELABORACION Y CONSERVACION DE ENLATADOS DE FRUTAS MEDIANTE ENVASE EN RECIPIENTES HERMETICOS	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15130201	ELABORACION Y CONSERVACION DE COMPOTAS, MERMELADAS, JALEAS, Y PUERE DE FRUTAS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15130301	ELABORACION Y CONSERVACION DE ZUMOS, CONCENTRADOS Y NECTARES DE FRUTAS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15130901	OTROS ELABORADOS DE FRUTAS Y CONSERVACION DE FRUTAS POR OTROS MEDIOS COMO: DESECACION, DESHIDRATAACION, INMERSION EN ACEITE O VINAGRE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15131001	ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES COCIDAS O SIN COCER MEDIANTE CONGELACION.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15131101	ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES MEDIANTE ENVASE EN RECIPIENTES HERMETICOS (ENLATADOS).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15131901	ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES POR OTROS	Elaboración	Artesanal	GPA

	MEDIOS COMO: INMERSION EN ACEITE O VINAGRE, ETC.		Industrial	Licencia Ambiental
D15132001	ELABORACION Y CONSERVACION DE HORTALIZAS COCIDAS O SIN COCER MEDIANTE CONGELACION.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15132101	ELABORACION Y CONSERVACION DE HORTALIZAS MEDIANTE ENVASE EN RECIPIENTES HERMETICOS (ENLATADOS).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15132201	ELABORACION Y CONSERVACION DE MEZCLAS PREPARADAS DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15132301	PREPARACION DE ELABORADOS EN BASE DE PATATAS INCLUSO HARINA Y SEMOLA (PAPAS FRITAS, ETC.).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15132401	PREPARACION Y CONSERVACION DE ZUMOS DE HORTALIZAS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15132901	ELABORACION Y CONSERVACION DE OTROS PREPARADOS DE HORTALIZAS, MEDIANTE DESECACION, INMERSION EN ACEITE, VINAGRE, ETC.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15140001	PRODUCCION DE ACEITES VEGETALES, INCLUSO EXTRAIDOS DE NUECES O ACEITUNAS (ACEITE DE PALMA AFRICANA O ROJO, ACEITE DE SOYA, ETC.) COMO MATERIA PRIMA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140002	PRODUCCION DE ACEITE DE OLIVA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

D15140101	PRODUCCION DE ACEITES PARCIALMENTE HIDROGENADOSU OTROS ACEITES DE MESA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140102	PRODUCCION DE MANTECAS PARA COCINAR.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140103	PRODUCCION DE MARGARINAS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140201	PRODUCCION DE ACEITES DE SEMILLA DE ALGODON (INCLUSO DE BORRA DE ALGODON O SUBPRODUCTO).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140301	PRODUCCION DE TORTAS U OTROS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE ACEITE.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15140401	PRODUCCION DE HARINA O SEMOLA SIN DESGRASAR DE SEMILLAS, NUECES O ALMENDRAS OLEAGINOSAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15140901	ELABORACION DE OTROS ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	Elaboración	Artesanal Industrial	Licencia Ambiental
D15141001	PRODUCCION DE ACEITES Y MANTECAS A PARTIR DE SUSTANCIAS ANIMALES, EXCEPTO DE CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15141002	PRODUCCION DE ACEITES Y MANTECAS DE CERDO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

D15141101	EXTRACCION DE ACEITE DE PESCADO O DE HIGADO DE PESCADO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15141201	PRODUCCION DE RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES Y MANTECAS ANIMALES.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15141901	PRODUCCION DE OTROS ELABORADOS DE ACEITES Y MANTECAS ANIMALES.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15200001	CONCENTRACION, FERMENTACION, "CULTIVO" DE LECHE (YOGURTH).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200101	PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, PECTONIZACION O MATERNIZACION DE LA LECHE Y ENVASADO EN CUALQUIER TIPO DE ENVASE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200201	PRODUCCION DE LECHE EN FORMA SOLIDA, YA SEA EN BLOQUE O GRANULOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200202	PRODUCCION DE CREMA EN FORMA SOLIDA, YA SEA EN BLOQUE, POLVO O GRANULOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200203	PRODUCCION DE LECHE EN POLVO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200301	PRODUCCION DE CREMA DE LECHE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15200901	OTROS TIPOS DE PROCESAMIENTO DE LA LECHE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201001	PRODUCCION DE CASEINA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D15201002	PRODUCCION DE LACTOSA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201101	PRODUCCION DE HELADOS Y OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201201	PRODUCCION DE MANTEQUILLA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201301	PRODUCCION DE QUESO O REQUESON: FRESCO, CURADO, DE PASTA DURA O FUNDIDO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201401	PRODUCCION DE SUERO FRESCO, CONCENTRADO O DESECADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15201901	PRODUCCION DE OTROS DERIVADOS LACTEOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310001	PRODUCCION DE ARROZ DESCASCARILLADO, PULIDO, BLANQUEADO, SEMIBLANQUEADO, ELABORADO O NO, ETC.	N/A	N/A	
D15310002	MOLIENDA Y ELABORACION DE HARINA DE ARROZ, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310101	MOLIENDA O ELABORACION DE SEMOLAS DE LEGUMBRES DESECADAS (HABAS, ARVEJAS, ETC.).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310201	MOLIENDA DE RAICES Y TUBERCULOS (EXCEPTO PATATAS).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310202	MOLIENDA DE NUECES COMESTIBLES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310301	PRODUCCION DE HARINA DE TRIGO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D15310302	PRODUCCION DE SEMOLAS Y GRANULOS DE CEREALES DE: TRIGO, CENTENO, AVENA, MAIZ Y OTROS CEREALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310303	PRODUCCION DE HARINA DE CENTENO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310304	PRODUCCION DE HARINAS DE AVENA, MAIZ Y OTROS CEREALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310401	TRATAMIENTO DE SEMILLAS CERTIFICADAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15310901	MOLIENDA DE FRUTAS SECAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15311001	ELABORACION DE ALIMENTOS A BASE DE TOSTADO O INSUFLACION DE CEREALES (EJM: CORN FLAKES).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15311201	ELABORACION DE HARINA PARA PANADERIA Y PASTERIA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15311202	ELABORACION DE MASA MEZCLADA PARA PANADERIA Y PASTERIA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15311901	ELABORACION DE GRANOS DE CEREALES (EXCEPTO MAIZ) PRECOCIDOS, ETC.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15320001	ELABORACION DE ALMIDONES DE ARROZ.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15320002	ELABORACION DE ALMIDONES DE MAIZ Y OTROS GRANOS (INCLUYE MOLTURA DE MAIZ HUMEDO, ACEITE).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15320101	ELABORACION DE ALMIDONES O	Elaboración	Artesanal	GPA

	FECULAS DE PATATA.		Industrial	Licencia Ambiental
D15320102	ELABORACION DE ALMIDONES O FECULAS DE YUCA (MANDIOCA).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15320103	ELABORACION DE ALMIDONES O FECULAS DE OTROS TUBERCULOS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15320901	ELABORACION DE ALMIDONES Y FECULAS DE OTRAS MATERIAS VEGETALES.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321001	ELABORACION DE GLUCOSA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321002	ELABORACION DE JARABE DE GLUCOSA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321003	ELABORACION DE JARABE DE MALTOSA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321101	ELABORACION DE GLUTEN.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321201	ELABORACION DE TAPIOCA Y SUCEDANEOS DE LA TAPIOCA.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15321901	ELABORACION DE OTROS PREPARADOS A PARTIR DEL ALMIDON (DEXTRINA).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330001	PRODUCCION DE ALIMENTO PARA PERROS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330002	PRODUCCION DE ALIMENTO PARA GATOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330003	PRODUCCION DE ALIMENTO PARA AVES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330004	PRODUCCION DE ALIMENTO PARA OTROS ANIMALES DOMESTICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D15330101	ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, ETC.), INCLUSO MEZCLAS PRELIMINARES O PIENSOS CONCENTRADOS (BALANCEADOS).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330201	ELABORACION DE FORRAJE ENDULZADO O PIENSOS SUPLEMENTARIOS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330301	ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS, INCLUSO SUSTANCIAS SOLUBLES, PARA ANIMALES ACUATICOS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15330901	ELABORACION DE PIENSOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA OTROS ANIMALES N.C.P.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15410001	ELABORACION DE PAN, PANECILLOS FRESCOS.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15410901	ELABORACION DE TOSTADAS, PAN TOSTADO, ETC.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15410902	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15411001	ELABORACION DE PASTELES Y PASTELES DE FRUTAS.	Elaboración, no se considera	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

		puntos de venta		
D15411002	ELABORACION DE TORTAS.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15411003	ELABORACION DE MASAS FRITAS, CHURROS, BUÑUELOS, ETC.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15411901	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE PASTELERIA.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412001	ELABORACION DE BOCADITOS DULCES.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412002	ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412101	ELABORACION DE GALLETAS, BIZCOCHOS DULCES O SALADOS.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412201	ELABORACION DE MASA DE HOJALDRE Y SIMILARES.	Elaboración, no se considera puntos de	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

		venta		
D15412301	ELABORACION DE PRODUCTOS DE RESPOSTERIA CON CONSERVANTE.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412901	ELABORACION DE BARQUILLOS, CONOS PARA HELADOS, ETC.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15412902	ELABORACION DE PIZZA.	Elaboración, no se considera puntos de venta	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420001	PRODUCCION DE AZUCAR DE CAÑA EN BRUTO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420002	PRODUCCION DE AZUCAR DE REMOLACHA SIN REFINAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420101	PRODUCCION DE AZUCAR REFINADA DE CAÑA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420102	PRODUCCION DE AZUCAR REFINADA DE REMOLACHA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420201	ELABORACION DE JARABES DE AZUCAR DE CAÑA O REMOLACHA (SACAROSA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420301	PRODUCCION DE MELAZAS DE CAÑA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420302	PRODUCCION DE MELAZAS DE REMOLACHA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420303	PRODUCCION DE MELAZAS DE	Producción	Artesanal	GPA

	MAIZ.		Industrial	Licencia Ambiental
D15420901	PRODUCCION DE PANELA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420902	PRODUCCION DE AZUCAR EN POLVO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15420903	PRODUCCION DE OTROS TIPOS DE AZUCAR Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL AZUCAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430001	ELABORACION DE CACAO YA SEA EN PASTA SIN DESGRASAR (LICOR).	Elaboración	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15430002	ELABORACION DE CACAO DESGRASADO (TORTA DE CACAO).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430003	ELABORACION DE CACAO EN POLVO O BLOQUES CON O SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCURANTE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430101	ELABORACION DE CHOCOLATE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430102	ELABORACION DE PRODUCTOS EN BASE A CHOCOLATE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430201	ELABORACION DE MANTECA DE CACAO.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15430202	ELABORACION DE GRASA O ACEITE DE CACAO.	Elaboración	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15430901	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE CACAO O CHOCOLATE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431001	CONSERVACION DE FRUTAS EN	Elaboración	Artesanal	GPA

	AZUCAR.		Industrial	Licencia Ambiental
D15431002	CONSERVACION DE NUECES EN AZUCAR.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431003	CONSERVACION DE CORTEZAS DE FRUTAS EN AZUCAR.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431004	CONSERVACION DE OTRAS PARTES DE PLANTAS EN AZUCAR.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431101	ELABORACION DE CAMELOS RELLENOS O NO.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431201	ELABORACION DE CHOCOLATE BLANCO.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431301	ELABORACION DE GOMA DE MASCAR.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431401	ELABORACION DE PASTILLAS O CAMELOS REFRESCANTES.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431501	ELABORACION DE TURRON.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431502	ELABORACION DE CONFITES BLANDOS.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15431901	ELABORACION DE DULCES COCIDOS DE CACAO O CHOCOLATE, ALMENDRAS CONFITADAS, ETC.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15440001	ELABORACION DE ALCUZCUZ.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15440101	ELABORACION DE ESPAGUETIS, MACARRONES, FIDEOS Y OTRAS PASTAS SIN COCER NI RELLENOS	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15440201	ELABORACION DE PASTAS RELLENAS, COCIDAS O SIN COCER, O PREPARADAS DE OTRA	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	FORMA: PASTAS LISTAS PARA EL CONSUMO DESPUES DE CALENTADAS, LASAÑAS, CANELONES, RAVIOLES, COCIDOS O PREPARADOS, DESHIDRATADOS O NO, ETC.			
D15490001	ELABORACION DE EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS DE TE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490101	ELABORACION DE EXTRACTOS, ESENCIAS DE CONCENTRADOS DE CAFE PREPARADOS A BASE DE CAFE: CAFE SOLUBLE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490201	ELABORACION DE TE (EMPACADO).	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490301	ELABORACION DE SUCEDANEOS DEL CAFE.	Elaboración	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490401	PROCESAMIENTO DEL CAFE: DESCACARILLADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490402	PROCESAMIENTO DEL CAFE: TOSTADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490403	PROCESAMIENTO DEL CAFE: MOLIDO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490404	PROCESAMIENTO DEL CAFE: DESCAFEINADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490405	PROCESAMIENTO DEL CAFE: ENVASADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490501	ELABORACION DE CONCENTRADOS PARA BEBIDAS GASEOSAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15490901	ELABORACION DE INFUSIONES DE HIERBAS Y SIMILARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D15490902	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAFE, TE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491001	ELABORACION DE ALIMENTOS HOMEGENIZADOS DE NUTRICION ESPECIAL EN BASE DE EXTRACTOS DE: CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, LECHE O MALTA PARA EL CRECIMIENTO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491002	ELABORACION DE ALIMENTOS HOMEGENIZADOS DE NUTRICION ESPECIAL EN BASE DE EXTRACTOS DE: CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, LECHE O MALTA PARA DEPORTISTAS	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491003	ELABORACION DE ALIMENTOS HOMEGENIZADOS DE NUTRICION ESPECIAL EN BASE DE EXTRACTOS DE: CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, LECHE O MALTA PARA ALIMENTACION INFANTIL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491004	ELABORACION DE ALIMENTOS HOMEGENIZADOS DE NUTRICION ESPECIAL EN BASE DE EXTRACTOS DE: CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, LECHE O MALTA PARA FINES MEDICOS ESPECIALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491101	ELABORACION DE LECHE A BASE DE HARINAS, ALMIDON (FECULAS) O EXTRACTOS DE MALTA PARA BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491102	ELABORACION DE DERIVADOS DE LECHE A BASE DE HARINAS,	Producción	Artesanal	GPA

	ALMIDON (FECULAS) O EXTRACTOS DE MALTA PARA BEBES.		Industrial	Licencia Ambiental
D15491901	ELABORACION DE CONCENTRADOS DE PROTEINAS, ALIMENTOS PREPARADOS CON FINES DIETETICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15491902	ELABORACION DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15492001	ELABORACION DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS PREPARADOS: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA, CILANTRO, COMINO, CANELA, PIMIENTA, NUEZ MOSCADA, JENGIBRE, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15492101	ELABORACION DE SAL REFINADA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15492201	ELABORACION DE SALSAS LIQUIDAS O EN POLVO, INCLUSO MAYONESA Y MOSTAZA, SALSA DE TOMATE, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15492901	ELABORACION DE SALSA DE CHAMPIÑONES, BOLOÑESA, SAL DE AJO, DE APIO, CEBOLLA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15492902	ELABORACION DE OTRAS ESPECIAS, SALSAS O CONDIMENTOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499001	ELABORACION DE GELATINAS, POLVOS SOLUBLES PARA HACER FLANES, BUDINES, HELADOS, REFRESCOS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15499002	ELABORACION DE POLVOS DE HORNEAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D15499101	ELABORACION DE LEVADURA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499201	ELABORACION DE SOPAS DE DIVERSOS INGREDIENTES EN POLVO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499202	ELABORACION DE SOPAS DE DIVERSOS INGREDIENTES EN TABLETAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499301	ELABORACION DE VINAGRE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499901	ELABORACION DE HUEVOS DESHIDRATADOS, ALBUMINA DE HUEVO, MIEL ARTIFICIAL Y CAMELOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15499902	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D15510001	ELABORACION DE WHISKY, COÑAC, GINEBRA, RON O AGUARDIENTES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15510101	ELABORACION DE PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS DEL TIPO UTILIZADO PARA CONFECCIONAR BEBIDAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15510201	PRODUCCION DE ALCOHOLES ETILICOS DE CUALQUIER GRADUACION, DESNATURALIZADOS O SIN DESNATURALIZAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15510202	PRODUCCION DE ALCOHOLES NEUTROS DE CUALQUIER GRADUACION, DESNATURALIZADOS O SIN	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental

	DESNATURALIZAR.			
D15510901	DESTILACION Y PRODUCCION DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15520001	PRODUCCION DE VINOS ESPUMANTES Y ADEREZADOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15520101	PRODUCCION DE VINOS REFORZADOS COMO: JEREZ, OPORTO, VINOS BLANCOS, TINTOS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15520201	PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS PERO NO DESTILADAS: SIDRA, AGUAMIEL, PERADA, VINO DE ARROZ, DE BAYAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15520901	PRODUCCION DE OTROS TIPOS DE VINOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental
D15530001	ELABORACION DE CERVEZA CORRIENTE, PALIDA, NEGRA Y FUERTE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15530101	ELABORACION DE MALTA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15540001	ELABORACION DE BEBIDAS A BASE DE LECHE Y CACAO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental

D15540002	ELABORACION DE BEBIDAS ADEREZADAS CON JUGOS DE FRUTAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15540003	ELABORACION DE JARABES U OTRAS SUBSTANCIAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15540101	ELABORACION DE BEBIDAS REFRESCANTES (GASEOSAS).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15540201	EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES O DE MANANTIAL, PURIFICADAS O ARTIFICIALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D15540301	ELABORACION DE HIELO Y NIEVE.	Producción		GPA
D15540901	ELABORACION DE OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D16000001	ELABORACION DE CIGARRILLOS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D16000002	ELABORACION DE CIGARROS (PUROS).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D16000101	ELABORACION DE TABACO PARA PIPA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D16000102	ELABORACION DE TABACO PARA MASCAR.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental

				Licencia Ambiental
D16000201	ELABORACION DE TABACO HOMOGENIZADO O RECONSTITUIDO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D16000901	ELABORACION DE EXTRACTOS Y ESENCIAS DE TABACO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D17110001	DEVANADO DE SEDA (PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES).	Tratamiento Químico	Industrial	Licencia Ambiental
D17110002	LAVADO DE SEDA (PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES).	Tratamiento Químico	Industrial	Licencia Ambiental
D17110101	DESENGRASE DE LANA (PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES).	Tratamiento Químico	Industrial	Licencia Ambiental
D17110102	CARBONIZACION (TEÑIDO) DE LANA (PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES).	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17110201	CARDADO Y PEINADO DE LAS FIBRAS DE LANA.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110202	CARDADO Y PEINADO DE LAS FIBRAS DE ALGODON	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110203	CARDADO Y PEINADO DE LAS FIBRAS DE LINO.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110204	CARDADO Y PEINADO DE LAS FIBRAS DE YUTE.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110205	CARDADO Y PEINADO DE LAS FIBRAS DE CAÑAMO.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110206	CARDADO Y PEINADO DE OTRAS FIBRAS VEGETALES O ANIMALES.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental GPA
D17110301	PREPARACION DE FIBRAS	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	TEXTILES ARTIFICIALES.			
D17110302	PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D17111001	FABRICACION DE HILADOS O HILOS DE ALGODON, LANA CON FIBRAS ARTIFICIALES SINTETICAS O RECUPERADAS SIN IMPORTAR LA FIBRA QUE PREDOMINE.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111002	FABRICACION DE HILADOS O HILOS DE PELOS FINOS DE ANIMALES O LINO CON FIBRAS ARTIFICIALES SINTETICAS O RECUPERADAS SIN IMPORTAR LA FIBRA QUE PREDOMINE.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111101	FABRICACION DE HILADOS O HILOS DE SEDA, CON FIBRAS SINTETICAS, ARTIFICIALES SIN IMPORTAR LA FIBRA QUE PREDOMINE.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111201	FABRICACION DE HILADOS O HILOS DE YUTE, CAÑAMO, COCO (BONOTE) U OTRAS FIBRAS DE LIBER, SOLOS O EN BASE A MEZCLAS.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111301	FABRICACION DE HILADOS DE PAPEL.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111401	FABRICACION DE HILADOS O HILOS DE FILAMENTOS CONTINUOS O FIBRAS DISCONTINUAS MANUFACTURADOS.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental
D17111901	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE HILADOS O HILOS DE OTROS MATERIALES DE ORIGEN ANIMAL	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura	GPA Licencia Ambiental

	O VEGETAL.			
D17112001	FABRICACION DE TEJIDOS ATERCIOPELADOS Y DE FELPILLA.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112002	FABRICACION DE TEJIDOS DE RIZO PARA TOALLAS.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112003	FABRICACION DE TEJIDOS DE GASA.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112101	FABRICACION DE TEJIDOS DE ALGODON, LANA, LINO, SEDA.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112102	FABRICACION DE TEJIDOS DE PELOS FINOS DE ANIMALES, ETC.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112201	FABRICACION DE TEJIDOS DE LA MEZCLA DE ALGODON, LANA, LINO, SEDA, ETC., CON OTRAS FIBRAS.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112301	FABRICACION DE TEJIDOS DE YUTE.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112302	FABRICACION DE TEJIDOS DE CAÑAMO.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112303	FABRICACION DE TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS VEGETALES O ANIMALES.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112402	FABRICACION DE OTROS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental

D17112403	FABRICACION DE POLIESTER.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112501	FABRICACION DE TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112901	FABRICACION DE TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17112902	FABRICACION DE OTROS TEJIDOS.	Tratamiento Químico	Sin tintura Con tintura y acabados	GPA Licencia Ambiental
D17113001	OPERACIONES DE ESTAMPADO.	Producción (nivel barrial)	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17113101	OPERACIONES DE TEÑIDO.	Producción (nivel barrial)	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17113901	OPERACIONES DE BLANQUEO.	Producción (nivel barrial)	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17113902	OPERACIONES DE CALANDRADO.	Parte de acabados textiles	N/A	N/A
D17113903	OPERACIONES DE ENCOGIMIENTO.	Parte de acabados textiles	N/A	N/A
D17113904	OPERACIONES DE PERCHADO.	Parte de acabados textiles	N/A	N/A

D17120001	ACTIVIDADES DE ACABADO DE TEXTILES POR CUENTA DE TERCEROS, MEDIANTE PROCESOS COMO BLANQUEO TEÑIDO, CALANDRADO, PERCHADO, ENCOJIMIENTO Y ESTAMPADO. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.		Con procesos húmedos Sin procesos húmedos	Licencia Ambiental Ficha Ambiental
D17210001	FABRICACION DE ROPA BLANCA: FRAZADAS, MANTAS DE VIAJE, SOBRECAMAS, EDREDONES, COBIJAS, SABANAS, PAÑOS DE MESA EN GENERAL, ROPA DE BAÑO, ROPA DE COCINA, ETC.		Artesanal Industrial	N/A GPA Ficha Ambiental
D17210101	FABRICACION DE CORTINAJES: CORTINAS, CENEFAS, VISILLOS, CELOSIAS INTERIORES, ETC.	Procesamiento	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17210201	FABRICACION DE ARTICULOS ACOLCHADOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17210202	FABRICACION DE COJINES Y ALMOHADAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17210203	FABRICACION DE SACOS DE DORMIR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17210901	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE ROPA BLANCA, CORTINAJES Y ARTICULOS DE RELLENO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17211001	FABRICACION DE ARTICULOS PARA ACAMPAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17211002	FABRICACION DE TIENDAS DE CAMPAÑA,	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17211003	FABRICACION DE TOLDOS.	Tratamiento	Si	Licencia Ambiental Aprobación de

		Químico	No	Ficha Ambiental
D17211101	FABRICACION DE FUNDAS PARA AUTOMOVILES.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17211102	FABRICACION DE FUNDAS MAQUINAS O MUEBLES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17211201	FABRICACION DE VELAS PARA EMBARCACIONES Y BOTES.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17211901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE LONA (FUNDAS PARA PISTOLAS, MOCHILAS, POLAINAS, ETC.)	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17219001	FABRICACION DE BANDERAS, GALLARDETES Y ESTANDARTES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17219101	FABRICACION DE CHALECOS SALVAVIDAS.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17219201	FABRICACION DE PARACAIDAS, PARTES Y ACCESORIOS.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17219301	FABRICACION DE TAPICES TEJIDOS A MANO.	Fabricación	Artesanal	No aplica
D17219901	FABRICACION DE SACOS O BOLSAS PARA EMBALAR MERCANCIAS, TEJIDOS PARA MANTAS ELECTRICAS, ETC.	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental
D17220001	FABRICACION DE TAPICES, ALFOMBRAS Y ESTERAS MEDIANTE EL TEJIDO, AFELPADO, TRENZADO, TUNDIDO, PUNZONADO, ETC. DE HILADOS DE LANA O PELOS FINOS,	Tratamiento Químico	Si No	Licencia Ambiental Aprobación de Ficha Ambiental

	ALGODON Y FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.			
D17220101	FABRICACION DE TAPICES, ALFOMBRAS Y ESTERAS MEDIANTE EL TEJIDO, AFELPADO, TRENZADO, TUNDIDO, PUNZONADO, ETC. DE HILADOS DE OTRAS MATERIAS TEXTILES: YUTE, FIBRA DE COCO (BONOTE), SISAL Y FIBRAS SIMILARES.		Artesanal Industrial	N/A GPA Ficha Ambiental
D17230001	FABRICACION DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES E HILOS DE FIBRAS TEXTILES ESTEN O NO IMPREGNADOS, REVESTIDOS, CUBIERTOS O FORRADOS CON CAUCHO O PLASTICO.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17230101	FABRICACION DE DEFENSAS PARA BORDOS, COJINES PARA DESCARGA.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17230201	FABRICACION DE ESLINGAS, CUERDAS O MAROMAS CON AROS METALICOS.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17230301	FABRICACION DE REDES DE CUERDA, CORDEL O BRAMANTE, CONFECCIONADOS PARA PESCA, DEPORTES, ETC.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17230901	FABRICACION DE OTRAS CUERDAS, CORDELES Y REDES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17290001	FABRICACION DE TEJIDOS ESTRECHOS, INCLUSO LOS DE URDIMBRE SIN TRAMA, SUJETOS POR UNA SUBSTANCIA ADHESIVA.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental

D17290101	FABRICACION DE MARBETES, INSIGNIAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIALES TEXTILES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17290201	FABRICACION DE ARTICULOS DE PASAMANERIA: TRENCHILLAS, BORLAS, MADROÑOS Y ARTICULOS SIMILARES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17290301	FABRICACION DE TULES Y OTROS TEJIDOS DE MALLA ANUDADAS, ENCAJES, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS, BORDADOS.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D17290401	FABRICACION DE FIELTRO, INCLUSO FIELTROS IMPREGNADOS, BAÑADOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290402	FABRICACION DE OTROS TEXTILES NO TEJIDOS: PLUMON, GUATA, ETC.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290501	FABRICACION DE TEJIDOS IMPREGNADOS, BAÑADOS, RECUBIERTOS O LAMINADOS CON PLASTICO.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290601	FABRICACION DE HILADOS METALIZADOS O HILADOS ENTORCHADOS, HILOS O CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE MATERIALES TEXTILES, HILADOS O BANDAS TEXTILES RECUBIERTOS, IMPREGNADOS, BAÑADOS O FORRADOS CON CAUCHO O MATERIALES PLASTICOS.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290701	FABRICACION DE TEJIDOS DE HILADOS DE GRAN RESISTENCIA	Tratamiento	No	GPA

	PARA CUERDAS DE NEUMATICOS.	Químico	Si	Licencia Ambiental
D17290702	FABRICACION DE OTROS TEJIDOS TRATADOS O BAÑADOS: PAPEL, TELA, LIENZOS PREPARADOS PARA PINTORES, BOCACI Y TEJIDOS ENTIESADOS SIMILARES.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290703	FABRICACION DE TEJIDOS BAÑADOS CON GOMA O SUBSTANCIAS AMILACEAS.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290801	FABRICACION DE MATERIALES TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, CAMISAS PARA MECHEROS DE GAS INCANDESCENTE Y TEJIDOS TUBULARES PARA SU FABRICACION, MANGUERAS Y TUBOS SIMILARES DE MATERIALES TEXTILES, TENGAN O NO FORROS, ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTROS M	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17290901	FABRICACION DE TELA PARA TAMICES, TELA DE FILTRACION, TEJIDOS Y FIELTROS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE PAPEL Y OTROS TEJIDOS ESPECIALES.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17300001	PRODUCCION DE TEJIDOS ATERCIOPELADOS DE PELO LARGO Y DE RIZO, DE PUNTO O GANCHILLO.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D17300101	PRODUCCION DE TEJIDOS DE PUNTO RECTILINEOS Y CIRCULARES, CON O SIN HILADOS ELASTOMERICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D17301001	FABRICACION DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D17301101	FABRICACION DE JERSEYS, SACOS, SUETERES, CHALECOS, DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D17301201	FABRICACION DE PANTIMEDIAS, LEOTARDOS MEDIAS Y ARTICULOS SIMILARES DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100001	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100002	FABRICACION DE ROPA INTERIOR PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100003	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA DORMIR PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100004	FABRICACION DE PRENDAS PARA VESTIR DE DIARIO Y ETIQUETA PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100005	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA TRABAJO Y UNIFORMES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100006	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR PARA PRACTICAR DEPORTES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100101	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	Producción	servicio	N/A

D18100201	FABRICACION DE CALZADO CONFECCIONADO CON MATERIAL TEXTIL, SIN SUELA APLICADA, DE CUALQUIER MATERIAL.	Confección	No Si	GPA Licencia Ambiental
D18100202	FABRICACION DE CHALES DE CUALQUIER MATERIAL.	Confección	Si No	GPA Licencia Ambiental
D18100203	FABRICACION DE CORBATAS, CORBATINES DE CUALQUIER MATERIAL.	Confección		No aplica
D18100204	FABRICACION DE GUANTES DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100205	FABRICACION DE CINTURONES DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100206	FABRICACION DE PARTES PARA ACCESORIOS DE VESTIR DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100207	FABRICACION DE REDECILLAS PARA EL CABELLO DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100208	FABRICACION DE SOMBREROS DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100209	FABRICACION DE GORROS Y TOCADOS DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18100301	FABRICACION DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18101001	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPRA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR.	N/A	N/A	N/A
D18101101	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION CON	N/A	N/A	N/A

	FABRICAS DE CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR USANDO MATERIALES PROPIOS.			
D18101201	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE DISEÑO Y PREPARACION DE MUESTRAS PARA LA FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR.	N/A	N/A	N/A
D18101901	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A LA FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR.	N/A	N/A	N/A
D18200001	PRODUCCION DE PIELES FINAS ADOBADAS Y DE CUERO Y PIELES CURTIDAS Y ADOBADAS, SIN DEPILAR.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D18200101	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES FINAS U OTRAS PIELES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D18200102	FABRICACION DE ACCESORIOS DE PIELES FINAS U OTRAS PIELES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D18200201	FABRICACION DE PIELES ARTIFICIALES.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental
D18200202	FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS CON PIELES ARTIFICIALES.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D18200901	FABRICACION DE ALFOMBRAS.	Producción	artesanal industrial	GPA Licencia Ambiental
D18200902	FABRICACION DE PUFES SIN RELLENO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D18200903	FABRICACION DE PAÑOS PARA PULIMENTO INDUSTRIAL.	Tratamiento Químico	No Si	GPA Licencia Ambiental

D18200904	FABRICACION DE CONJUNTOS DE PELETERIA COMO PLANCHAS, CUADROS, TIRAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19110001	FABRICACION DE CUEROS CHAROLADOS Y METALIZADOS.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19110101	FABRICACION DE CUEROS APERGAMINADOS Y GAMUZADOS.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19110201	FABRICACION DE PLANCHAS, QUE CONTENGAN CUERO O FIBRAS DE CUERO.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19110202	FABRICACION DE HOJAS O TIRAS, QUE CONTENGAN CUERO O FIBRAS DE CUERO.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19110301	PRODUCCION DE CUEROS CURTIDOS O ADOBADOS VEGETAL.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19110302	PRODUCCION DE CUEROS CURTIDOS O ADOBADOS MINERAL O QUIMICAMENTE.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19120001	FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, BILLETERAS Y ARTICULOS SIMILARES DE CUERO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19120101	FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES DE PLASTICO, MATERIAS TEXTILES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19120201	FABRICACION DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA: SILLAS DE MONTAR, ARREOS, CINTURONES,	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

	CORREAS PARA RELOJES, ETC.			
D19120901	FABRICACION DE CONTENEDORES DE CUERO, PLASTICO U OTROS MATERIALES, ARTICULOS USADOS CON FINES TECNICOS, ETC.	Tratamiento Químico	Si No	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D19200001	FABRICACION DE CALZADO DE CUERO (EXCEPTO EL ORTOPEDICO Y DE ASBESTO U OTRO MATERIAL TEXTIL SIN SUELA APLICADA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19200101	FABRICACION DE CALZADO DE CAUCHO Y PLASTICO (EXCEPTO EL ORTOPEDICO Y DE ASBESTO U OTRO MATERIAL TEXTIL SIN SUELA APLICADA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19200201	FABRICACION DE CALZADO DE USOS ESPECIALES: BOTINES, BOTAS, ETC. (EXCEPTO EL ORTOPEDICO Y DE ASBESTO U OTRO MATERIAL TEXTIL SIN SUELA APLICADA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D19200301	FABRICACION DE PARTES DE CALZADO: PALAS, PARTES DE PALAS, SUELAS, PLANTILLAS, ETC. DE CUALQUIER MATERIAL.	Tratamiento Químico	Si No	Certificado por GPA Licencia Ambiental
D19200901	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE CALZADO (EXCEPTO EL ORTOPEDICO Y DE ASBESTO U OTRO MATERIAL TEXTIL SIN SUELA APLICADA).	Tratamiento Químico	Si No	Certificado por GPA Licencia Ambiental
D20100001	ASERRADO DE MADERA EN BRUTO, TRONCOS Y TROZAS, O ASERRADO DE TROZAS ESCUADRADAS Y COSTEROS PARA PRODUCIR MADEROS, POR	Consumo de Madera	< 25 m3/ hora > 25 m3/ hora	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

	CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.			
D20100002	ACEPILLADURA Y ASERRADO EN COMBINACION O POR SEPARADO PARA PRODUCIR TRONCOS Y MADEROS DESBASTADOS Y PIEZAS O CORTES CORRIENTES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.	Consumo de Madera	< 25 m3/ hora > 25 m3/ hora	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D20100003	TABLEADO, DESCORTEZADO O DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.	Producción	Artesanal (menor a 25 m3 sin corteza y por hora de madera) Industrial (mayorr a 25 m3 sin corteza y por hora de madera)	GPA Licencia Ambiental
D20100101	FABRICACION DE LANA, HARINA O PARTICULAS DE MADERA, CUANDO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD PRIMARIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20100201	FABRICACION DE TABLETAS PARA LA ENSAMBLADURA DE PISOS DE MADERA, DUELA, MEDIA DUELA, INCLUSO PISOS DE PARQUET.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20100301	FABRICACION DE TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20100401	IMPREGNACION DE MADERA CON PRESERVATIVOS U OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS (MADERA PREPARADA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20100901	OTRAS ACTIVIDADES EN ASERRADERO Y ACEPILLADURA DE MADERA.	Consumo de Madera	< 25 m3/ hora > 25 m3/ hora	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

D20210001	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA PRODUCIR MADERA ENCHAPADA O TERCIA DA O PARA OTROS FINES	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D20210101	FABRICACION DE MADERA TERCIA DA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA, TABLEROS DE PARTICULAS Y DE FIBRA Y PRODUCTOS SIMILARES DE MADERA LAMINADA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D20210201	FABRICACION DE MADERA COMPACTADA.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D20210901	FABRICACION DE OTRAS HOJAS DE MADERA, TABLEROS, PANELES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D20220001	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA UTILIZADOS CON FINES ESTRUCTURALES O EN EL SUSTENTAMIENTO DE VANOS, ANDAMIOS Y OTROS APEOS PROVISIONALES PARA LA CONSTRUCCION: VIGAS, CABIOS, JABALCONES (PUNTALES), POSTES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20220101	FABRICACION DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, CON O SIN HERRAJES (BISAGRAS, CERRADURAS, ETC.), ESCALERAS PORTICOS, BARANDALES, BLOQUES, LISTONES, ETC.	Producción	Cerrajería Industrial	GPA Ficha Ambiental
D20220201	FABRICACION DE COMPONENTES DE EDIFICIOS PREFABRICADOS, PRINCIPALMENTE DE MADERA.	Producción	sin proceso de galvanoplastia y fundición con proceso de galvanoplastia y	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

			fundición	
D20220301	INSTALACION DE PARTES O PIEZAS DE CARPINTERIA DE FABRICACION PROPIA.	Servicio		No aplica
D20220901	FABRICACION DE DOSELES Y MOLDURAS DE MADERA, TABLETAS Y RIPIAS, TABLEROS DE MADERA CELULAR, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20230001	FABRICACION CON MADERA DE: TONELES, BARRICAS, CUBAS, TINAS Y OTROS PRODUCTOS DE TONELERIA Y PARTE DE ELLOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20230101	FABRICACION DE CAJAS, CAJONES, JAULAS, BARRILES Y ENVASES SIMILARES DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20230201	FABRICACION DE PALETAS, PALETAS-CAJA Y OTRAS BANDEJAS DE MADERA PARA OPERACIONES DE CARGA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20230901	FABRICACION DE OTROS RECIPIENTES DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290001	FABRICACION DE ARTICULOS DE MARQUETERIA Y TARACEA DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290101	FABRICACION DE ARTICULOS DE MADERA PARA MOBLAJE DEL TIPO APLIQUE COMO: PERCHEROS PARA ROPA Y SOMBREROS, PERO NO MUEBLES EN PIE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290201	FABRICACION DE CARRETES, TAPAS, CANILLAS DE BOBINAS, CARRETES PARA HILOS DE COSER Y ARTICULOS SIMILARES DE	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	MADERA TORNEADA.			
D20290301	FABRICACION DE ESTATUILLAS Y OTROS ADORNOS DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290401	FABRICACION DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290402	FABRICACION DE MANGOS Y MONTURAS DE CEPILLOS Y ESCOBAS DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290501	FABRICACION DE HORMAS Y TENSORES PARA CALZADO DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290601	FABRICACION DE JOYEROS, ESTUCHES DE CUBERTERIA Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290701	FABRICACION DE UTENSILIOS DE COCINA Y PARA USO DOMESTICO DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290901	FABRICACION DE PALILLOS, PALETAS PARA HELADOS, PINCHOS, BAJA LENGUAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20290902	FABRICACION DE ATAUDES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20291001	ELABORACION DE CORCHO NATURAL, PARA OBTENER CORCHO DESCORTEZADO O ESCUADRADO, BLOQUES, HOJAS, PLANCHAS O TIRAS DE CORCHO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20291101	FABRICACION DE CORCHO AGLOMERADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20291201	FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO NATURAL O	Producción	Artesanal	GPA

	AGLOMERADO.		Industrial	Licencia Ambiental
D20292001	FABRICACION DE CESTOS, ARTICULOS DE MIMBRE, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20292101	FABRICACION DE ESTERAS, ESTERILLAS O PERSIANAS DE PAJA Y MATERIALES TRENZABLES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D20292901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAJA, MATERIALES TRENZABLES O CON CINTAS, RAMALES O TRENZAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21010001	FABRICACION DE PASTA DE MADERA POR PROCESOS QUIMICOS (SOLUBLE O NO), BLANQUEADA, SEMIBLANQUEADA O SIN BLANQUEAR.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D21010101	FABRICACION DE PASTA DE MADERA MEDIANTE PROCESOS SEMIQUIMICOS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D21010201	FABRICACION DE PASTA DE MADERA POR PROCESOS MECANICOS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D21010901	FABRICACION DE PASTA DE BORRA DE ALGODON, PASTA DE DESECHOS DE PAPEL Y OBTENCION DE PASTAS U OTRAS MATERIAS CELULOSICAS FIBROSAS MEDIANTE PROCESOS MECANICOS, QUIMICOS O SEMIQUIMICOS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D21011001	FABRICACION DE GUATA DE CELULOSA Y TIRAS DE FIBRA CELULOSA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D21011101	FABRICACION DE PAPEL A MANO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011201	FABRICACION DE PAPEL DE PERIODICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011301	FABRICACION DE PAPEL O CARTON SIN REVESTIR O A MAQUINA EN ROLLOS O EN HOJAS UTILIZADO COMO BASE PARA PAPELES FOTOSENSIBLES, CARBON, BASE PARA PAPEL TAPIZ, PAPELES Y CARTONES UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, Y USOS GRAFICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011401	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON MULTILAMINAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011402	FABRICACION DE PAPEL SEMIQUIMICO SIN REVESTIR.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D21011501	FABRICACION DE PAPELES ABSORVENTES BASTOS PARA LA PRODUCCION DE TOALLAS, SERVILLETAS, PAÑUELOS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011601	FABRICACION DE PAPEL DE KRAFT PARA FORROS SIN REVESTIR, PARA SACOS, PARA ENVOLVER O EMBALAR, KRAFT RISADO U ONDULADOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011701	FABRICACION DE PAPELES DE PERGAMINO VEGETAL, PAPELES IMPERMEABLES A LA GRASA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21011702	FABRICACION DE PAPELES DE CALCAR, GLASEADOS, TRANSPARENTES O TRANSLUCIDOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D21011901	FABRICACION DE PAPEL CIGARRILO (NO CORTADO EN TAMAÑOS ADECUADOS), PAPEL FILTRO, BISULFITO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21012001	FABRICACION DE PAPEL REVESTIDO, RECUBIERTO O IMPREGNADO: PARA ESCRIBIR O IMPRIMIR, PAPEL KRAFT, CUBIERTO DE PLASTICO, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21012101	FABRICACION DE PAPEL RIZADO O PLEGADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21012201	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON COMPUESTO (POR EJEMPLO PAPEL LAMINADO CON BETUN U OTRAS SUSTANCIAS ADHERENTES).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21012901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE LA REELABORACION DE PAPEL Y CARTON DE BASE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21020001	FABRICACION DE ARCHIVADORES, CAJONES, CAJAS Y ESTUCHES, ENVASES, SOBRES PARA DISCOS, ARTICULOS SIMILARES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21020002	FABRICACION DE ARMADOS O PLEGADOS DE PAPEL O CARTON ONDULADO O CORRUGADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21020101	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON ONDULADO O CORRUGADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21020201	FABRICACION DE SACOS Y BOLSAS DE PAPEL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D21090001	FABRICACION DE CAJAS, SOBRES, CARPETAS Y RECADOS DE ESCRIBIR QUE CONTIENEN PAPEL PARA CORRESPONDENCIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21090002	FABRICACION DE SOBRES, AEROGRAMAS, ESQUELAS O TARJETAS POSTALES EN BLANCO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21090101	FABRICACION DE PAPEL CARBONICO DE AUTOCOPIA Y OTROS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21090201	FABRICACION DE PAPEL ENGOMADO O ADHESIVO (CINTAS O ROLLOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21090301	FABRICACION DE PAPEL PARA ESCRIBIR U OTROS USOS GRAFICOS, IMPRESO, CORTADO O PERFORADO (PAPEL BOND, ETIQUETA, COUCHE).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21090302	FABRICACION DE PAPEL PARA RAYADO Y PERFORADO PARA FORMULARIOS CONTINUOS (COMPUTADORES).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21090901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE PAPELERIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091001	FABRICACION DE PAÑUELOS, PAÑOLITOS FACIALES, PAPEL HIGIENICO, TOALLAS, SERVILLETAS, PAÑALES Y FORROS DE PAÑALES PARA BEBES, TAMPONES, TOALLAS HIGIENICAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091101	FABRICACION DE PAPEL O CARTON MOLDEADO PARA USO DOMESTICO: VASOS, PLATOS,	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	BANDEJAS, ETC.			
D21091201	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS DE PAPEL	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091301	FABRICACION DE BLOQUES, PLANCHAS Y PLACAS FILTRANTES DE PASTA DE PAPEL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21091401	FABRICACION DE CANILLAS DE BOBINAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21091402	FABRICACION DE TAPAS DE PAPEL O CARTON.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091501	FABRICACION DE ETIQUETAS DE PAPEL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091601	FABRICACION DE PAPEL IMPRESO PARA APARATOS DE GRABACION AUTOMATICA EN ROLLOS U HOJAS CUADRANGULARES O CIRCULARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091701	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON DE FILTRO RECORTADOS EN TAMAÑO ADECUADO COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21091801	FABRICACION DE PAPEL PARA EMPAPELAR Y REVESTIMIENTO DE PAREDES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D21091802	FABRICACION DE PAPEL PARA REVESTIMIENTO DE VIDRIOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21091803	FABRICACION DE PAPEL PARA REVESTIMIENTO DE PISOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D21091901	FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL CARTON O PASTA DE PAPEL MOLDEADA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D22110001	EDICION DE ATLAS Y MAPAS.	N/A	N/A	N/A
D22110101	EDICION DE LIBROS.	N/A	N/A	N/A
D22110102	EDICION DE FOLLETOS EN GENERAL.	N/A	N/A	N/A
D22110901	EDICION DE PARTITURAS.	N/A	N/A	N/A
D22110902	EDICION DE OTRAS PUBLICACIONES.	N/A	N/A	N/A
D22120001	EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS DE CONTENIDO TECNICO O GENERAL	N/A	N/A	N/A
D22120002	EDICION DE REVISTAS DE INDUSTRIAS, HUMORISTICAS, ETC. (ESTE, O NO RELACIONADA CON LA IMPRESION).	N/A	N/A	N/A
D22130001	EDICION DE MATERIALES GRABADOS EN DISCOS GRAMOFONICOS.	N/A	N/A	N/A
D22130901	EDICION DE MATERIALES GRABADOS EN OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION.	N/A	N/A	N/A
D22190001	EDICION DE FOTOGRAFIAS, GRABADOS Y REPRODUCCION DE OBRAS DE ARTE.	N/A	N/A	N/A
D22190101	EDICION DE TARJETAS POSTALES, HORARIOS, FORMULARIOS, CARTELES, ETC.	N/A	N/A	N/A
D22190901	EDICION DE OTRAS OBRAS IMPRESAS.	N/A	N/A	N/A
D22210001	IMPRESION DE PERIODICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D22210002	IMPRESION DE REVISTAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210003	IMPRESION DE LIBROS EN GENERAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210004	IMPRESION DE PARTITURAS, MAPAS, ATLAS, CARTELES, FOLLETOS, CAJAS, NAIPES Y OTROS ARTICULOS PARA EDITORIALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210101	IMPRESION DE SELLOS POSTALES Y TIMBRES FISCALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210102	IMPRESION DE PAPEL MONEDA PARA EL GOBIERNO.	Imprenta	Industrial	Licencia Ambiental
D22210201	IMPRESION DE CATALOGOS PARA FABRICANTES DE MAQUINAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210202	IMPRESION DE CATALOGOS Y DE OTROS MATERIALES DE PUBLICIDAD COMERCIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210301	IMPRESION DE ALBUMES, AGENDAS, CALENDARIOS, TARJETAS DE INVITACION Y OTROS IMPRESOS COMERCIALES PARA PAPELERIAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22210302	IMPRESION DE LIBROS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D22220001	ENCUADERNACION Y PRODUCCION DE CARACTERES DE IMPRENTA COMPUESTOS, PLANCHAS O CILINDROS DE IMPRESION PREPARADOS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS MEDIOS IMPRESOS DE REPRODUCCION PARA SU UTILIZACION POR	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	OTRAS IMPRENTAS.			
D22300001	REPRODUCCION DE DISCOS GRAMOFONICOS.	N/A	N/A	N/A
D22300002	REPRODUCCION DE CINTAS MAGNETOFONICAS.	N/A	N/A	N/A
D22300003	REPRODUCCION DE CINTAS DE VIDEO Y CINTAS DE COMPUTADORA A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES.	N/A	N/A	N/A
D22300004	REPRODUCCION DE DISCOS FLEXIBLES, DUROS O COMPACTOS DE COMPUTADORA.	N/A	N/A	N/A
D22300005	REPRODUCCION DE PROGRAMAS COMERCIALES DE COMPUTADORA.	N/A	N/A	N/A
D22300006	DUPLICACION DE FILMES.	N/A	N/A	N/A
D23100001	FABRICACION Y AGLOMERACION DE COQUE O SEMICOQUE A PARTIR DE CARBON DE RETORTA Y PRODUCTOS RESIDUALES COMO: ALQUITRAN, HULLA, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23100101	FABRICACION Y AGLOMERACION DE COQUE O SEMICOQUE A PARTIR DE LIGNITO O TURBA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23100901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23200001	FABRICACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O GASEOSOS (GASOLINA, DIESEL, ETANO, BUTANO O PROPANO, COMBUSTIBLES PARA CALDEROS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

A

D23200002	FABRICACION DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23200101	FABRICACION DE ACEITE DE ALUMBRADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23200201	FABRICACION O EXTRACCION DE VASELINA, CERA DE PARAFINA, BETUN DE PETROLEO Y OTROS RESIDUOS DE ACEITES DE PETROLEO (COQUE DE PETROLEO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23200901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO CRUDO O MINERALES BITUMINOSOS INCLUSO PRODUCTOS DE SU FRACCIONAMIENTO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23300001	EXTRACCION DE METAL DE URANIO A PARTIR DE LA PECBLENDA U OTROS MINERALES QUE CONTIENEN URANIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23300101	FABRICACION DE ALEACIONES, DISPERSIONES, MEZCLAS DE URANIO NATURAL O SUS COMPUESTOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23300201	FABRICACION DE URANIO-235 EMPOBRECIDO Y SUS COMPUESTOS, TORIO Y SUS COMPUESTOS O ALEACIONES, DISPERSIONES O MEZCLAS DE ESTOS COMPUESTOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23300301	FABRICACION DE URANIO ENRIQUECIDO Y SUS COMPUESTOS, PLUTONIO Y SUS COMPUESTOS O ALEACIONES, DISPERSIONES O MEZCLAS DE	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	ESTOS COMPUESTOS.			
D23300401	FABRICACION DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES NO IRRADIADOS PARA SU UTILIZACION EN REACTORES NUCLEARES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D23300901	FABRICACION DE OTROS ELEMENTOS, ISOTOPOS O COMPUESTOS RADIATIVOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110001	FABRICACION DE AIRE LIQUIDO O COMPRIMIDO (OXIGENO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110002	FABRICACION DE ACETILENO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110003	FABRICACION DE GASES REFRIGERANTES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110004	FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES, MEZCLA DE GASES INDUSTRIALES (GASES CARBONICOS), INCLUSO GASES ELEMENTALES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110101	FABRICACION DE PIGMENTOS INORGANICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110102	FABRICACION DE HIPOCLORITO DE SODIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110201	FABRICACION DE OTROS ELEMENTOS QUIMICOS INORGANICOS, EXCEPTO METALES COMUNES PRECIOSOS Y COMPUESTOS RADIATIVOS PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24110301	FABRICACION DE ACIDOS INORGANICOS, EXCEPTO ACIDO NITRICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111001	FABRICACION DE ALCOHOLES ACICLICOS, FENOLES Y FENOLES-	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	ALCOHOLES, SORBITOL, METANOL Y ALCOHOLES SUPERIORES (EXCEPTO ALCOHOL ETILICO).			
D24111101	FABRICACION DE CETONAS O QUINONAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111201	FABRICACION DE COMPUESTOS DE FUNCION AMINA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111301	FABRICACION DE COMPUESTOS DE FUNCION NITRILO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111401	FABRICACION DE HIDROCARBUROS CICLICOS Y ACICLICOS SATURADOS Y NO SATURADOS, BENCENO, TOLUENO, XILENO Y OTROS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE ALQUITRAN, HULLA O ACEITE MINERAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111501	FABRICACION DE ACIDOS MONOCARBOXILICOS O POLICARBOXILICOS (INCLUSO ACIDO ACETICO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24111901	FABRICACION DE OTRAS SUBSTANCIAS QUIMICAS ORGANICAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24119001	EXTRACCION DE PRODUCTOS VOLATILES MEDIANTE DESTILACION DE MADERA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24119101	FABRICACION DE COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24119201	FABRICACION DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D24119301	FABRICACION DE PRODUCTOS CURTIENTES SINTETICOS.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24119401	FABRICACION DE PRODUCTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24119901	FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS BASICOS N.C.P.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24120001	FABRICACION DE ABONOS NITROGENADOS PUROS COMPUESTOS O COMPLEJOS (UREA).	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24120101	FABRICACION DE ABONOS FOSFATADOS PUROS, COMPUESTOS O COMPLEJOS.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24120201	FABRICACION DE ABONOS POTASICOS PUROS, COMPUESTOS O COMPLEJOS.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24120901	FABRICACION DE OTROS ABONOS.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24121001	FABRICACION DE ACIDO NITRICO.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24121101	FABRICACION DE AMONIACO, CLORURO DE AMONIO COMERCIAL.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24121201	FABRICACION DE NITRATOS DE POTASIO.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24121901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE ABONOS.	Producción	Industiral	Licencia Ambiental
D24130001	FABRICACION DE AMINORESINAS, RESINAS	Producción	Industiral	Licencia Ambiental

	FENOLICAS Y POLIURETANOS.			
D24130101	FABRICACION DE POLIACETALES, OTROS POLIESTERES Y RESINAS EPOXIDICAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130201	FABRICACION DE POLICARBONATOS RESINAS ALQUIDICAS, ESTERES DE POLIALILO, OTROS POLIESTERES EN FORMAS PRIMARIAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130301	FABRICACION DE POLIMEROS DE ETILENO, POLIPROPILENO, ESTIROLENO, CLORURO DE VINILO, ACETATO DE VINILO, OTROS OLEFINAS HALOGENADAS, U OTROS ESTERES DE VINILO, OTROS POLIMEROS DE ESTIRENO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130401	FABRICACION DE RESINAS DE PETROLEO POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130501	FABRICACION DE SILICONAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130601	PRODUCCION DE CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130701	FABRICACION DE POLIMEROS NATURALES (ACIDO ALGINICO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130702	FABRICACION DE POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (PROTEINAS ENDURECIDAS O INTERCAMBIADORES DE IONES).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130801	FABRICACION DE POLIAMIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24130901	FABRICACION DE OTRAS FORMAS PRIMARIAS DE PLASTICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D24131001	FABRICACION DE CAUCHO SINTETICO Y SUCEDANEOS DE CAUCHO A PARTIR DE ACEITES EN FORMAS PRIMARIAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24131101	PRODUCCION DE MEZCLAS DE CAUCHO SINTETICO EN FORMAS PRIMARIAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24131102	PRODUCCION DE MEZCLAS DE CAUCHO NATURAL O DE GOMAS SIMILARES AL CAUCHO (BALATA), EN FORMAS PRIMARIAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210001	FABRICACION DE INSECTICIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210002	FABRICACION DE RATICIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210003	FABRICACION DE FUNGICIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210004	FABRICACION DE HERBICIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210005	FABRICACION DE PRODUCTOS ANTIGERMINANTES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210006	FABRICACION DE REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24210007	FABRICACION DE DESINFECTANTES DE USO AGROPECUARIO, E INCLUSO DE USO DOMESTICO.	Producción	Artesanal Industrial	N/A GPA Ficha Ambiental
D24210901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220001	FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES, ESMALTES Y LACAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220101	FABRICACION DE PIGMENTOS PREPARADOS, OPACIFICANTES Y	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	COLORES PREPARADOS.			
D24220201	FABRICACION DE PIGMENTOS Y OTRAS MATERIAS COLORANTES USADOS EN LA FABRICACION DE PINTURAS O POR ARTISTAS U OTROS USOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220301	FABRICACION DE MASILLAS, COMPUESTOS PARA CALAFATEAR O PREPARADOS SIMILARES NO REFRACTARIOS PARA RELLENO O ENLUCIDO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220401	FABRICACION DE DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS Y ORGANICOS (THIÑER).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220501	FABRICACION DE TINTA DE IMPRENTA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24220901	FABRICACION DE OTRAS PINTURAS Y PRODUCTOS SIMILARES.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24230001	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PUBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24230101	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PUBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24230201	FABRICACION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS UTILIZADAS EN LA	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS			
D24240001	FABRICACION DE GLICERINA EN BRUTO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24240101	FABRICACION DE JABON U OTROS MATERIALES IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON JABON.	Producción	Artesanal (sin proceso de saponificación) Industrial (con proceso de saponificación) Industrial (con proceso de saponificación)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24240201	FABRICACION DE DETERGENTES U OTROS MATERIALES IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS DE DETERGENTES.	Producción	Artesanal (sin proceso de saponificación) Industrial (sin proceso de saponificación) Industrial (con proceso de saponificación)	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24240301	FABRICACION DE PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS (COMPUESTOS DE CARBONO: ACEITES, ALCOHOLES, ETC.)	Producción	Artesanal (sin proceso de saponificación) Industrial (sin proceso de saponificación) Industrial (con proceso de saponificación)	GPA Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24241001	FABRICACION DE BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D24241101	FABRICACION DE CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS QUE SE COMPONEN DE MEZCLAS DE CERAS.	Producción	artesanal (mezcla) industrial (mezcla) Industrial (fabricación)	GPA Licencia Ambiental
D24241201	FABRICACION DE LUSTRADORES Y CREMAS PARA PISOS.	Producción	artesanal (mezcla) industrial (mezcla) Industrial (fabricación)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24241202	FABRICACION DE LUSTRADORES Y CREMAS PARA CARROCERIAS.	Producción	artesanal (mezcla) industrial (mezcla) Industrial (fabricación)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24241203	FABRICACION DE LUSTRADORES Y CREMAS PARA VIDRIO O METAL.	Producción	artesanal (mezcla) industrial (mezcla) Industrial (fabricación)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24241301	FABRICACION DE PASTAS, POLVOS ABRASIVOS Y PRODUCTOS SIMILARES.	Producción	artesanal (mezcla) industrial (mezcla) Industrial (fabricación)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24241302	FABRICACION DE PLASTICOS CELULARES O DE CAUCHO CELULAR IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS DE LUSTRADORES O CREMAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24242001	FABRICACION DE PREPARADOS AROMATICOS DE USO PERSONAL:	Producción	Artesanal	GPA

	PERFUMES, AGUAS DE COLONIA, AGUAS DE TOCADOR, ETC.		Industrial	Licencia Ambiental
D24242101	FABRICACION DE COSMETICOS.	Producción	artesanal (sin presencia de sustancias peligrosas) industrial (sin y con presencia de sustancias peligrosas)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24242102	FABRICACION DE PREPARADOS DE BELLEZA O DE MAQUILLAJE, INCLUSO MANICURE Y PEDICURE.	Producción	artesanal (sin presencia de sustancias peligrosas) industrial (sin y con presencia de sustancias peligrosas)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24242201	FABRICACION DE PREPARADOS DE PELUQUERIA (CHAMPU, LACAS Y PREPARADOS PARA ONDULAR O ALISAR EL CABELLO, ETC).	Producción	artesanal (sin presencia de sustancias peligrosas) industrial (sin y con presencia de sustancias peligrosas)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24242301	FABRICACION DE PREPARADOS PARA AFEITARSE O PARA ANTES O DESPUES DE AFEITARSE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24242302	FABRICACION DE PREPARADOS DEPILATORIOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24242401	FABRICACION DE PREPARADOS PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24242402	FABRICACION DE PASTAS Y POLVOS PARA LA FIJACION DE	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	DENTADURAS POSTIZAS.			
D24242501	FABRICACION DE PREPARADOS PARA PERFUMAR O DESODORIZAR EL AMBIENTE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24242901	FABRICACION DE DESODORANTES, SALES DE BAÑO Y PRODUCTOS ANTISUDORALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24290001	FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS MODIFICADOS QUIMICAMENTE (OXIDACION, POLIMERIZACION, ETC., ACEITES ESENCIALES).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24290101	FABRICACION DE CARBON ACTIVADO, ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES, PREPARADOS PARA ACELERAR LA VULCANIZACION DEL CAUCHO CATALIZADORES, ETC.			Licencia Ambiental
D24290201	FABRICACION DE MATERIALES PARA EL ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	Producción	Industrial (sin presencia de productos peligrosos) Industrial (con presencia de productos peligrosos)	Licencia Ambiental
D24290301	FABRICACION DE PRODUCTOS ANTIDETONANTES.	Alto riesgo	industrial	Licencia Ambiental
D24290302	FABRICACION DE PRODUCTOS ANTICONGELANTES.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D24290303	FABRICACION DE PRODUCTOS LIQUIDOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS.	Alto riesgo	industrial	Licencia Ambiental

D24290401	FABRICACION DE REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO.	Producción	con presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, explosivo, patógeno) sin presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, explosivo, patógeno)	Licencia Ambiental Licencia Ambiental
D24290501	FABRICACION DE GELATINA Y SUS DERIVADOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24290503	FABRICACION DE ADHESIVOS PREPARADOS (INCLUSO A BASE DE CAUCHO O PLASTICO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24299002	FABRICACION DE OTRAS SUBSTANCIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS.	Producción	Industrial Industrial (a base de subproductos de origen animal como vísceras, sangre, etc)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24299101	FABRICACION DE SUBSTANCIAS PARA EL DECAPADO DE METALES.	Producción	con presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico,	Licencia Ambiental Licencia Ambiental

			explosivo, patógeno) sin presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, explosivo, patógeno)	
D24299102	FABRICACION DE POLVOS Y PASTA PARA SOLDADURA BLANDA, DURA O AUTOGENA.	Producción	con presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, explosivo, patógeno) sin presencia de sustancias peligrosas (corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, explosivo, patógeno)	Licencia Ambiental Licencia Ambiental
D24299201	FABRICACION DE TINTAS PARA ESCRIBIR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24299202	FABRICACION DE TINTAS PARA DIBUJAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D24299301	FABRICACION DE MATERIALES VIRGENES DE REPRODUCCION PARA GRABACIONES SONORAS O	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	DE OTRO TIPO.			
D24299401	FABRICACION DE PLACAS, PELICULAS FOTOGROFICAS Y CINEMATOGRAFICAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24299402	FABRICACION DE PAPEL SENSIBILIZADO Y OTROS MATERIALES SENSIBILIZADOS SIN IMPRESIONAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24299403	FABRICACION DE PREPARADOS QUIMICOS DE USO FOTOGRAFICO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24299501	FABRICACION DE EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTECNICOS, ANTORCHAS, ARTICULOS ENCENDEDORES Y SIMILARES, POLVORAS PROPULSORAS, OTROS PREPARADOS EXPLOSIVOS, MECHAS DETONADORAS O DE SEGURIDAD, CAPSULAS PARA ARMAS DE FUEGO, FUEGOS ARTIFICIALES, BENGALAS DE SEÑALES	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24299901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.	Producción	Industrial (depende de procesos y materia prima)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D24300001	FABRICACION DE FIBRAS DISCONTINUAS Y ESTOPAS DE FILAMENTO ARTIFICIAL O SINTETICO SIN CARDAR NI PEINAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D24300101	FABRICACION DE FIBRAS O HEBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES SIN FILAMENTO (PAJA ARTIFICIAL).	Producción	Industrial (sin procesos de tinturado) Industrial (con procesos de	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

			tinturado)	
D24300201	FABRICACION DE HILADOS DE FILAMENTO SINTETICO O ARTIFICIAL, TEJIDOS O NO (MULTIPLES O CABLEADOS).	Producción	Industrial (sin procesos de tinturado) Industrial (con procesos de tinturado)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25110001	FABRICACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA VEHICULO (NEUMATICOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110002	FABRICACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA EQUIPO O MAQUINARIA MOVIL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110101	FABRICACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA VEHICULOS O EQUIPO DISTINTOS DE LOS DE CIRCULACION POR CARRETERA COMO: AERONAVES O TOPADORAS O PARA JUGUETES, MUEBLES U OTROS USOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110201	FABRICACION DE CAMARAS DE CAUCHO PARA LAS CUBIERTAS DE VEHICULOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110202	FABRICACION DE CAMARAS DE CAUCHO PARA LAS CUBIERTAS DE AERONAVES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110203	FABRICACION DE CAMARAS DE CAUCHO PARA LAS CUBIERTAS DE JUGUETES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110204	FABRICACION DE CAMARAS DE CAUCHO PARA LAS CUBIERTAS DE MUEBLES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110205	FABRICACION DE CAMARAS DE CAUCHO PARA LAS CUBIERTAS	Producción		Licencia Ambiental

	DE TUBOS.		Industrial	
D25110901	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE CAUCHO: CUBIERTAS NEUMATICAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25110902	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE CAUCHO: CUBIERTAS SOLIDAS O MULLIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25111001	FABRICACION DE PARTES DE CUBIERTAS (BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES O FAJAS DE PROTECCION DE LA CAMARA).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25111101	FABRICACION DE TIRAS DE REMIENDO PARA RECAUCHAR CUBIERTAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25111201	RENOVACION DE CUBIERTAS DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25111202	SUSTITUCION DE BANDAS DE RODADURA EN CUBIERTAS DE NEUMATICOS USADOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190001	FABRICACION DE ARTICULOS HIGIENICOS O FARMACEUTICOS DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190101	FABRICACION DE ARTICULOS DE VESTUARIO DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190201	FABRICACION DE CORREAS O CINTAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190301	FABRICACION DE PLANCHAS DE CAUCHO	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D25190302	FABRICACION DE LAMINAS DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190303	FABRICACION DE VARILLAS DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190304	FABRICACION DE EMPAQUES DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190305	FABRICACION DE RODELES DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190306	FABRICACION DE PERFILES DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190401	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO ENDURECIDO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190402	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO (MEZCLA DE AZUFRE EN EL CAUCHO) O SIN VULCANIZAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190501	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - HILOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190502	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - CUERDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190503	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - HOJAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190504	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - TIRAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190505	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - LOSETAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D25190506	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER - REVESTIMIENTO DE PISOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190601	FABRICACION DE TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS DE CAUCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25190901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO CONSTITUIDOS EN TODO O EN PARTE POR CAUCHO NATURAL O SINTETICO, O POR GOMAS SIMILARES, ACABADOS O SEMIACABADOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25200001	FABRICACION DE PLANCHAS, LAMINAS, PELICULAS, PERFILES, HOJAS, EMPAQUES Y TIRAS DE PLASTICO.	Producción	Industrial (sin polimerización y tinturado) Industrial (sin polimerización aunque tinture) Industrial (con polimerización)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25200101	FABRICACION DE PLANCHAS, LAMINAS, PELICULAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y OTRAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS DE PLASTICO.	Producción	Industrial (sin polimerización y tinturado) Industrial (sin polimerización aunque tinture) Industrial (con polimerización)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25200201	FABRICACION DE TUBOS, CAÑOS, MANGUERAS Y SUS ACCESORIOS DE PLASTICO.	Producción	Industrial (sin polimerización y tinturado) Industrial (sin polimerización aunque tinture) Industrial (con polimerización)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

D25200301	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PISOS, EN ROLLOS O EN FORMA DE LOSETAS.	Producción	Industrial (sin polimerización y tinturado) Industrial (sin polimerización aunque tinte) Industrial (con polimerización)	GPA Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25200302	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, EN ROLLOS O EN FORMA DE LOSETAS.	Producción	Industrial (sin presencia de productos peligrosos) Industrial (con presencia de productos peligrosos)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25200901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS DE PLASTICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D25201001	FABRICACION DE LETREROS PLASTICOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201002	FABRICACION DE PIEZAS DE LAMPARAS Y ACCESORIOS DE PLASTICO PARA ALUMBRADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201101	FABRICACION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA MUEBLES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201102	FABRICACION DE ACCESORIOS DE PLASTICO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS Y ARTICULOS SIMILARES.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25201201	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D25201301	FABRICACION DE ARTICULOS SANITARIOS DE PLASTICO	Producción	Artesanal	Aprobación de Ficha Ambiental

	(BAÑERAS, DUCHERAS, LAVABOS, TAZAS Y CISTERNAS DE INODOROS, ETC).		Industrial	Licencia Ambiental
D25201401	FABRICACION DE CUBRECABEZAS Y ARTICULOS DE VESTUARIO DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201501	FABRICACION DE ENVASES DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201601	FABRICACION DE ESTATUILLAS Y OTROS ARTICULOS ORNAMENTALES DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201701	FABRICACION DE MATERIAL ESCOLAR DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201702	FABRICACION DE MATERIAL DE OFICINA DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201801	FABRICACION DE VAJILLAS DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201802	FABRICACION DE UTENSILIOS DE MESA DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201803	FABRICACION DE UTENSILIOS DE COCINA DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201804	FABRICACION DE ARTICULOS DE TOCADOR DE PLASTICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D25201901	FABRICACION DE PARACHOQUES DE MUELLES O EMBARCACIONES, BALLENAS DE CORSE.	Producción	N/A	
D26100001	FABRICACION DE VIDRIO COLADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26100002	FABRICACION DE VIDRIO ESTIRADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D26100003	FABRICACION DE VIDRIO SOPLADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26100004	FABRICACION DE LAMINADO O TEMPLADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26100005	FABRICACION DE VIDRIO FABRICADO POR OTROS PROCESOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26100101	FABRICACION DE VIDRIO DE DISTINTAS CARACTERISTICAS FISICAS, INCLUSO VIDRIO CON ARMADO DE ALAMBRE Y VIDRIO COLOREADO, TEÑIDO, ENDURECIDO O LAMINADO Y DE DIVERSA COMPOSICION QUIMICA, INCLUSO CUARZO FUNDIDO Y OTROS SILICES FUNDIDOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26100201	FABRICACION DE VIDRIO EN MASA O EN OTROS ESTADOS, LABRADO O NO, INCLUSO LAMINAS, PLANCHAS, TUBOS O VARILLAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101001	FABRICACION DE ESPEJOS DE VIDRIO CON O SIN MARCO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101002	FABRICACION DE ESPEJOS RETROVISORES PARA VEHICULOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101101	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA LA COCINA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101201	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA LA OFICINA Y OTROS LUGARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101301	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIOS DE	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	MESA.			
D26101401	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION (BLOQUES DE VIDRIO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101501	FABRICACION DE CRISTALERIA DE LABORATORIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101502	FABRICACION DE CRISTALERIA HIGIENICA O FARMACEUTICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101601	FABRICACION DE ENVOLTURAS DE VIDRIO, INCLUSO CAMISAS PARA DIVERSOS RECIPIENTES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101701	FABRICACION DE RECIPIENTES DE VIDRIO, INCLUSO TAPAS Y TAPONES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101801	FABRICACION DE VIDRIO PARA RELOJES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101802	FABRICACION DE VIDRIO OPTICO Y PIEZAS DE VIDRIO OPTICO SIN LABRAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26101901	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA LAMPARAS, ACCESORIOS PARA ALUMBRADO, ROTULOS ILUMINADOS, ORNAMENTOS Y OTROS OBJETOS DE FANTASIA DE VIDRIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26102001	FABRICACION DE FIBRAS DE VIDRIO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26102002	FABRICACION DE ARTICULOS DE FIBRA DE VIDRIO (INCLUSO LANA DE VIDRIO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D26102101	FABRICACION DE HILADOS DE FIBRA DE VIDRIO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26102201	FABRICACION DE PIEZAS DE VIDRIO UTILIZADAS EN JOYAS DE FANTASIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26102301	FABRICACION DE PRODUCTOS NO TEJIDOS DE FIBRAS DE VIDRIO (ESTERAS, COLCHONES Y ARTICULOS SIMILARES).	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26910001	FABRICACION DE AISLADORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS AISLANTES DE CERAMICA PARA MAQUINAS, ARTEFACTOS O EQUIPO ELECTRICO, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910101	FABRICACION DE ARTEFACTOS HIGIENICOS DE CERAMICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910102	FABRICACION DE ARTEFACTOS HIGIENICOS DE PORCELANA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910103	FABRICACION DE ARTEFACTOS HIGIENICOS DE MARMOL SINTETICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910104	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS PARA USO NO ESTRUCTURAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910201	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA PARA LABORATORIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910202	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910203	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA PARA LA AGRICULTURA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D26910301	FABRICACION DE ESTATUILLAS DE CERAMICA O PORCELANA	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910302	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS ORNAMENTALES DE CERAMICA O PORCELANA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910401	FABRICACION DE VAJILLA Y OTROS UTENSILLOS DOMESTICOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26910901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA: ARTICULOS DE CERAMICA, INCLUSO ARTICULOS DE PORCELANA, LOZA, PIEDRA O ARCILLA O DE ALFARERIA COMUN.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920001	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA PARA AISLAMIENTO TERMICO	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920002	FABRICACION DE ARTICULOS DE CERAMICA RESISTENTES A LAS ELEVADAS TEMPERATURAS DE LA METALURGIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920101	FABRICACION DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION: LADRILLOS, BLOQUES, LOSETAS Y OTROS DE CERAMICA REFRACTARIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920201	FABRICACION DE CEMENTOS REFRACTARIOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920301	FABRICACION DE RETORTAS, CRISOLES, HORNOS, TOBERAS, TUBOS, CAÑOS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26920901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA	Producción	Artesanal	GPA

	REFRACTARIA.		Industrial	Licencia Ambiental
D26930001	FABRICACION DE MATERIALES DE CERAMICA PARA LA CONSTRUCCION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26930101	FABRICACION DE TUBOS, CONDUCTOS, CANALONES Y ACCESORIOS PARA TUBERIAS DE CERAMICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26930201	FABRICACION DE BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, TESELAS DE MOSAICO, ETC., DE CERAMICA, ESMALTADOS O NO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26930202	FABRICACION DE LOSETAS PARA PARED O PARA CAÑONES DE CHIMENEA, DE CERAMICA, ESMALTADOS O NO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26930901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE CERAMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26940001	FABRICACION DE CEMENTOS HIDRAULICOS, INCLUSO PORTLAND, CEMENTO ALUMINOSO, CEMENTO ESCORIAS Y CEMENTO HIPERSULFATADO, EN FORMA DE CLINCA O EN OTRAS FORMAS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26940101	FABRICACION DE CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26940201	FABRICACION DE YESOS, CON YESO CALCINADO O SULFATO DE CALCIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950001	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON PARA SU USO EN LA	Producción	Artesanal	Aprobación de Ficha Ambiental

	CONSTRUCCION COMO: LOSETAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, LAMINAS, TABLEROS, TUBOS, POSTES, ETC.		Industrial	Licencia Ambiental
D2695002	FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO PARA SU USO EN LA CONSTRUCCION COMO: LOSETAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, LAMINAS, TABLEROS, TUBOS, POSTES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D2695003	FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO PARA SU USO EN LA CONSTRUCCION COMO: LOSETAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, LAMINAS, TABLEROS, TUBOS, POSTES, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950101	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, USADOS CON FINES DECORATIVOS POR EJEMPLO: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES, MACETAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950102	FABRICACION DE ARTICULOS DE CEMENTO USADOS CON FINES DECORATIVOS POR EJEMPLO: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES, MACETAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950103	FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO, USADOS CON FINES DECORATIVOS POR EJEMPLO: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES, MACETAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D26950201	FABRICACION DE MEZCLAS PREPARADAS PARA HORMIGON Y MORTERO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26950301	FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION COMPUESTOS DE SUBSTANCIAS VEGETALES (LANA DE MADERA, PAJA, CAÑAS, JUNCOS) AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO U OTRO AGLUTINANTE MINERAL.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D26950401	FABRICACION DE ARTICULOS DE ASBESTOCEMENTO, FIBROCEMENTO DE CELULOSA O MATERIALES SIMILARES: LAMINAS LISAS Y ONDULADAS, TABLEROS, LOSETAS, TUBOS, CAÑOS, TANQUES DE AGUA, CISTERNAS, LABAVOS, CANTAROS, MUEBLES, MARCOS PARA VENTANAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	Licencia Ambiental Licencia Ambiental
D26950901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE HORMIGON PARA LA CONSTRUCCION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950902	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26950903	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS DE YESO PARA LA CONSTRUCCION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26960001	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA PARA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, CEMENTERIOS, TECHOS Y OTROS USOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26960101	CORTE, TALLADO Y ACABADO	Producción	Artesanal	GPA

	DEL MARMOL.		Industrial	Licencia Ambiental
D26990001	FABRICACION DE ARTICULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES COMO: BREA DE ALQUITRAN DE HULLA (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCION, ETC.).	Alto riesgo	Industrial	Licencia Ambiental
D26990101	FABRICACION DE HILADOS, TELA DE ASBESTO Y ARTICULOS DE HILADOS O TELA DE ASBESTO: ROPA, CUBRECABEZAS, CALZADO, CORDELES, PAPEL, FIELTRO, ETC.	Alto riesgo	Industrial	Licencia Ambiental
D26990201	FABRICACION DE ARTICULOS DE TURBA O DE GRAFITO (EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D26990301	FABRICACION DE LANA DE ESCORIAS, DE ROCA Y OTROS LANAS MINERALES SIMILARES, PARA AISLAMIENTO TERMICO O SONORO O PARA ABSORVER EL SONIDO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D26990302	FABRICACION DE VERMICULITA DESCANADA, PARA AISLAMIENTO TERMICO O SONORO O PARA ABSORVER EL SONIDO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D26990303	FABRICACION DE ARCILLAS DILATADAS Y MATERIALES SIMILARES, PARA AISLAMIENTO TERMICO O SONORO O PARA ABSORVER EL SONIDO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D26990401	FABRICACION DE MATERIALES DE FRICCION SOBRE UNA BASE DE ASBESTO, DE OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES O DE	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	CELULOSA, COMBINADOS CON OTROS MATERIALES Y ARTICULOS SIN MONTAR DE ESOS MATERIALES.			
D26990501	FABRICACION DE MICA LABRADA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26990502	FABRICACION DE ARTICULOS DE MICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26990601	FABRICACION DE MUELAS DE MOLINO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26990602	FABRICACION DE PIERAS DE AMOLAR O DE PULIMENTAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26990603	FABRICACION DE PRODUCTOS ABRASIVOS NATURALES O NO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D26990901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS NO METALICOS ELABORADOS CON SUSTANCIAS MINERALES: PRODUCTOS DE LANA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TERMICO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D27100001	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METAL FERROSO A PARTIR DE MINERALES O ESCORIAS DE HIERRO GRANULADO, EN POLVO, EN FORMA DE ARRABIO, BLOQUES, GRUMOS O LIQUIDOS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27100002	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS DE ACERO.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación,	GPA Licencia Ambiental

			galvanoplastia)	
D27100101	FUNCIONAMIENTO DE ALTOS HORNOS, CONVERTIDORES DE ACERO, TALLERES DE LAMINADO Y ACABADO.			Licencia Ambiental
D27100102	TALLERES DE LAMINADO Y ACABADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D27100201	PRODUCCION DE ACERO MEDIANTE PROCESOS NEUMATICOS O DE COCCION.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D27100301	PRODUCCION DE BARRAS, PALASTROS U OTRAS FORMAS DE HIERRO NO ALEADO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D27100302	PRODUCCION DE BARRAS, PALASTROS U OTRAS FORMAS DE ACERO INOXIDABLE O ACERO DE ALEACION EN ESTADO SEMIACABADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D27100401	PRODUCCION DE HIERRO DE PUREZA EXCEPCIONAL MEDIANTE ELECTROLISIS U OTROS PROCESOS QUIMICOS EN LINGOTES, TOCHOS, BARRAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D27100501	PRODUCCION DE HIERRO EN LINGOTES, INCLUSO HIERRO ESPECULAR Y FERROALEACIONES Y DE HIERRO ESPONJOSO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D27100502	PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO O DE ACERO EN ALEACION .	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D27100901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS DE	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	HIERRO.			
D27101001	FABRICACION DE ANGULOS, PERFILES, SECCIONES Y ALAMBRE TREFILADO DE HIERRO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D27101002	FABRICACION DE ANGULOS, PERFILES, SECCIONES Y ALAMBRE TREFILADO DE ACERO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D27101101	FABRICACION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA VIAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVIA (CARRILES NO ENSAMBLADOS) DE HIERRO Y ACERO.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D27101201	FABRICACION DE TUBOS, CAÑOS Y PERFILES HUECOS (FUNDIDOS, SOLDADOS O REMACHADOS) Y ACERO HUECO PARA MINAS.	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D27101901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ACABADOS DE HIERRO.	Producción	Artesanal (sin galvanoplastia) Industrial (con galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D27101902	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ACABADOS DE ACERO.	Producción	Artesanal (sin galvanoplastia) Industrial (con galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D27200001	PRODUCCION Y REFINACION DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA Y METALES DEL GRUPO DEL PLATINO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27200002	ELABORACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA Y METALES DEL GRUPO DEL PLATINO EN GRUMOS, GRAMOS, LINGOTES, BARRAS FUNDIDAS, PELLAS, ETC. O EN BARRAS	Producción	industrial	Licencia Ambiental

	LAMINADAS, VARILLAS, SECCIONES, ALAMBRES, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS, O EN TUBOS, CAÑOS			
D27200101	PRODUCCION DE METALES PRECIOSOS ENCHAPADOS: METALES COMUNES ENCHAPADOS DE PLATA, METALES COMUNES O PLATA ENCHAPADOS DE ORO, ORO, PLATA O METALES COMUNES ENCHAPADOS DE PLATINO O METALES DEL GRUPO DEL PLATINO EN FORMA DE BARRAS, VARILLAS, SECCIONES, HOJAS,	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27200901	PRODUCCION DE ORO AMONEDADO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27201001	PRODUCCION DE METALES COMUNES NO FERROSOS UTILIZANDO UN MINERAL EN BRUTO, MINERAL EN MATA, OTRAS MATERIAS PRIMAS INTERMEDIAS ENTRE MINERAL EN BRUTO Y EL METAL: (ALUMINA) O CHATARRA.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27201101	PRODUCCION DE METALES COMUNES NO FERROSOS, SIN LABRAR, A TRAVES DE OPERACIONES EN TALLERES DE FUNDICION, REFINACION ELECTROLITICA O DE OTRA INDOLE.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27201201	FUNDICION, REFINACION Y ALEACIONES DE METALES COMUNES NO FERROSOS TALES COMO: COBRE, PLOMO, CROMO, MANGNEO, ZINC, ALUMINIO,	Producción	industrial	Licencia Ambiental

	NIQUEL, ESTAÑO, ETC.			
D27201301	PRODUCCION DE ALUMINA Y MATAS DE NIQUEL.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27201302	PRODUCCION DE ALUMINA Y MATAS DE COBRE.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27201401	FABRICACION DE PRODUCTOS DE METALES COMUNES NO FERROSOS MEDIANTE LAMINADO, TREFILADO O EXTRUSION .	Producción	Artesanal Industrial	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D27201501	FABRICACION DE POLVOS O ESCAMAS DE METAL, HOJAS, PLANCHAS O TIRAS, BARRAS, VARILLAS O PERFILES, ALAMBRE, TUBOS, CAÑOS Y ACCESORIOS PARA TUBOS O CAÑOS, ETC.	Producción	Artesanal (sin presencia de sustancias peligrosas) Industrial (con presencias de sustancias peligrosas)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D27201901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS DE OTROS METALES NO FERROSOS: VANADIO Y SUS MANUFACTURAS, ETC.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27310001	FUNDICION DE PRODUCTOS ACABADOS O SEMIACABADOS DE HIERRO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27310101	FUNDICION DE PRODUCTOS ACABADOS O SEMIACABADOS DE ACERO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27310901	OTRAS FUNDICIONES DE HIERRO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27310902	OTRAS FUNDICIONES DE ACERO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27320001	FUNDICION DE PRODUCTOS ACABADOS NO FERROSOS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental

D27320101	FUNDICION DE PRODUCTOS SEMIACABADOS NO FERROSOS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D27320901	FUNDICION DE OTROS METALES NO FERROSOS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D28110001	FABRICACION DE ARMADURAS, ARCOS, CABIOS, CASTILLETES PARA BOCAS DE POZOS, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, MUELLES, ESPIGONES, PUENTES Y SECCIONES DE PUENTES, SOPORTES TELESCOPICOS, TORRES, MASTILES, COLUMNAS Y VIGAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D28110101	FABRICACION DE EDIFICIOS PREFABRICADOS PRINCIPALMENTE DE METAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28110201	FABRICACION DE BALCONES, ESCALERAS, INCLUSO DE INCENDIO, PERSIANAS, POSTIGOS, REJAS, PUERTAS (INCLUSO ENROLLABLES), VENTANAS Y SUS MARCOS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D28110901	FABRICACION DE PLANCHAS, VARILLAS, PERFILES, TUBOS, ANGULOS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D28120001	FABRICACION DE CALDERAS Y RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, PARTES Y PIEZAS.			Licencia Ambiental
D28120101	FABRICACION DE RECIPIENTES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, PARTES Y PIEZAS.			Licencia Ambiental

D28120201	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS O RECIPIENTES SIMILARES, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA PARA EL ALMACENAMIENTO O ELABORACION, CON O SIN TAPA (ENCAMISADOS CON METALES QUE NO SEAN HIERRO, ACERO O ALUMINIO), PARTES Y PIEZAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D28120301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL.	Mantenimiento y reparación	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental o Licencia Ambiental
D28130001	FABRICACION DE CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS VAPORES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28130101	FABRICACION DE INSTALACIONES AUXILIARES PARA CALDERAS: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, RECOLECTORES Y ACUMULADORES DE VAPOR INCLUSO DESHOLLINADORES, RECUPERADORES DE GASES Y SACABARROS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D28130201	FABRICACION DE REACTORES NUCLEARES PARA TODOS LOS FINES.	Alto riesgo	Industrial	Licencia Ambiental
D28130301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES DE VAPOR.	Mantenimiento y reparación	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental o Licencia Ambiental

D28910001	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ACABADOS O SEMIACABADOS, MEDIANTE FORJA, PRENSADO, ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28910101	PRODUCCION DE OBJETOS METALICOS, MEDIANTE PULVIMETALURGIA (POLVOS DE METAL SOMETIDOS A TRATAMIENTO CALORIFICO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28910901	OTROS TRABAJOS DE METAL FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28920001	ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO DE TRATAMIENTO, REVESTIMIENTO Y OTROS TRATAMIENTOS ESPECIALES DE METALES Y ARTICULOS DE METAL: ENCHAPADO, NIQUELADO, ANODIZACION, DESBARBADO, LIMPIEZA CON CHORRO DE ARENA, ENDURECIMIENTO, IMPRESION, GRABADO, PINTURA, BRUÑIDO,	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28930001	FABRICACION DE CUCHARAS, TENEDORES Y CUBIERTOS EN GENERAL, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PINZAS PARA SERVIR Y OTROS UTENSILIOS DE COCINA, INCLUSO ARTICULOS REVESTIDOS DE METALES PRECIOSOS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental

D28930101	FABRICACION DE CUCHILLOS PARA TODO USO Y NAVAJAS, INCLUSO DESTRALES Y CUCHILLAS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28930201	FABRICACION DE NAVAJAS, MAQUINILLAS Y HOJAS DE AFEITAR.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28930301	FABRICACION DE TIJERAS COMUNES, DE PODAR, DE PELUQUERO Y PARA LAS UÑAS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931001	FABRICACION DE ACCESORIOS INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MOTORIZADAS O NO: BROCAS, PUNZONES, MATRICES, FRESAS, PUNTAS, PLACAS O BARRAS, SIN MONTAR, HECHAS DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE ALEACIONES METALOCERAMICAS, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28931002	FABRICACION DE ACCESORIOS INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS HERRAMIENTA: BROCAS, PUNZONES, MATRICES,	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	FRESAS, PUNTAS, PLACAS O BARRAS, SIN MONTAR, HECHAS DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE ALEACIONES METALOCERAMICAS, ETC.			
D28931101	FABRICACION DE HERRAMIENTAS DE MANO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA O LA SILVICULTURA (MACHETES, PICOS, PALAS).	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931201	FABRICACION DE HERRAMIENTAS DE MANO PARA LA CARPINTERIA, EBANISTERIA U OTROS TRABAJOS CON MADERA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931301	FABRICACION DE HERRAMIENTAS DE MANO PARA LA ENSAMBLADURA MECANICA, CHAPISTERIA, ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931401	FABRICACION DE HERRAMIENTAS DE HERRERIA: MACHOS DE FORJA Y YUNQUES, TORNOS DE BANCO, ABRAZADERAS, LAMPARAS DE SOLDAR, ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental

D28931501	FABRICACION DE CERRADURAS Y HERRAJES: CANDADOS, PASADORES, LLAVES, BISAGRAS Y OTROS ACCESORIOS DE PUERTAS PARA EDIFICIOS, MUEBLES, VEHICULOS O PARA OTROS USOS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931601	FABRICACION DE SIERRAS Y HOJAS PARA SIERRAS MANUALES (INCLUSO CIRCULARES Y DE CADENA).	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931602	FABRICACION DE CUCHILLAS Y CIZALLAS PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28931901	FABRICACION DE OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO Y SUS ACCESORIOS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990001	FABRICACION DE ARTICULOS HECHOS DE ALAMBRE: ALAMBRE DE PUAS, CERCAS DE ALAMBRE, REJILLAS, REDES Y TELAS DE ALAMBRE, ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición,	GPA Licencia Ambiental

			aleación, galvanoplastia)	
D28990101	FABRICACION DE TRENZAS, ALAMBRE Y ARTICULOS SIMILARES DE HIERRO.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990102	FABRICACION DE TRENZAS, ALAMBRE Y ARTICULOS SIMILARES DE ACERO.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990103	FABRICACION DE TRENZAS, ALAMBRE Y ARTICULOS SIMILARES DE ALUMINIO.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990104	FABRICACION DE TRENZAS, ALAMBRE Y ARTICULOS SIMILARES DE COBRE.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990201	FABRICACION DE MUELLES (RESORTES), INCLUSO MUELLES SEMIACABADOS DE USO	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación,	GPA Licencia Ambiental

	GENERAL, EXCEPTO MUELLES PARA RELOJES, MUELLES DE BALLESTA, MUELLES HELICOIDALES, BARRAS DE TORSION, ETC.		galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	
D28990301	FABRICACION DE PRODUCTOS DE TORNILLERIA: TUERCAS, PERNOS, TORNILLOS Y PARTES DE PRODUCTOS DE TORNILLERIA SIN ROSCA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990401	FABRICACION DE SUJETADORES HECHOS DE METAL: CLAVOS, REMACHES, TACHUELAS, ALFILERES, GRAPAS, ARANDELAS, ABRAZADERAS Y PRODUCTOS SIMILARES SIN ROSCA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990501	FABRICACION DE CADENAS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28990601	FABRICACION DE RECIPIENTES METALICOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCIA: BARRILES, CAJAS, TAMBORES, BIDONES Y TARROS, INCLUSO TAPAS CORONA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental

D28990901	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE TORNILLERIA, SUJETADORES Y OTROS ARTICULOS HECHOS DE ALAMBRE O METAL: RUEDAS ORIENTABLES, PERCHAS, GANCHOS (PARA SOMBREROS, SOPORTES DE REPISAS), ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28991001	FABRICACION DE ESPADAS Y ARMAS SIMILARES DE METAL.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28991101	FABRICACION DE VAJILLA DE MESA Y DE COCINA, SEAN O NO DE METALES COMUNES Y ENCHAPADOS O NO CON METALES PRECIOSOS: SARTENES, CACEROLAS Y OTROS UTENSILIOS DE MESA Y COCINA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28991201	FABRICACION DE PEQUEÑOS APARATOS DE COCINA ACCIONADOS A MANO PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28991301	FABRICACION DE ARTICULOS SANITARIOS DE METAL, INCLUSO BAÑERAS, PILAS, LABAVOS U OTROS ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO, ESMALTADOS O NO.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición,	GPA Licencia Ambiental

			aleación, galvanoplastia)	
D28991401	FABRICACION DE PIEZAS O ACCESORIOS PARA LAS VIAS DE FERROCARRIL O TRANVIA POR EJEMPLO: CARRILES ENSAMBLADOS, PLATAFORMAS GIRATORIAS, POTROS DE CONTENCION, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D28991501	FABRICACION DE CAJAS DE CAUDALES, CAJAS FUERTES O DE SEGURIDAD, PORTICOS, PUERTAS BLINDADAS, ETC. ACORAZADAS O REFORZADAS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28999001	FABRICACION DE CAMPANAS, ANCLAS, HELICES DE BARCOS Y SUS PALAS.			Licencia Ambiental
D28999101	FABRICACION DE ARTICULOS METALICOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES DE METAL).	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28999201	FABRICACION DE CASCOS PROTECTORES DE METAL PARA LA CABEZA.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental

D28999301	FABRICACION DE MARCOS DE METAL PARA CUADROS, LETREROS Y ARTICULOS SIMILARES DE METAL (EXCEPTO METALES PRECIOSOS).	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D28999901	FABRICACION DE ALMOHADILLAS METALICAS PARA FREJAR, HEBILLAS Y CORCHETES DE METAL, TUBOS FLEXIBLES DE METAL CON ACCESORIOS O SIN ELLOS, ETC.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D29110001	FABRICACION DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA CON EMBOLOS DE MOVIMIENTO RECTILINEO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA ELECTRICA O POR COMPRESION, PARA USOS MOVILES O ESTACIONARIOS (EXCEPTO AUTOMOTORES O AERONAVES).	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29110101	FABRICACION DE TURBINAS DE GAS UTILIZADAS EN LA PROPULSION MARINA Y COMO FUERZA MOTRIZ DE GENERADORES ELECTRICOS O BOMBAS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29110201	FABRICACION DE TURBINAS DE VAPOR DE AGUA Y OTROS TIPOS DE VAPOR, TURBOCALDERAS O MOTORES ESTACIONARIOS DE VAPOR CON CALDERA INTEGRAL.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29110301	FABRICACION DE TURBINAS	Producción	industrial	Licencia Ambiental

	HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y MAQUINARIA PARA SU REGULACION.			
D29110401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29110901	FABRICACION DE OTROS MOTORES Y TURBINAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120001	FABRICACION DE BOMBAS PARA LIQUIDOS CON O SIN DISPOSITIVOS DE MEDICION, INCLUSO BOMBAS DE MANO Y BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120002	FABRICACION DE BOMBAS PARA IMPELER HORMIGON.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120003	FABRICACION DE OTRAS BOMBAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120101	FABRICACION DE BOMBAS DE AIRE O DE VACIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120102	FABRICACION DE COMPRESORES DE AIRE.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120103	FABRICACION DE OTROS COMPRESORES DE GAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29120201	FABRICACION DE MOTORES HIDRAULICOS COMPUESTOS DE BOMBAS DE GRAN POTENCIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29120202	FABRICACION DE MAQUINAS HIDRAULICAS COMPUESTOS DE BOMBAS DE GRAN POTENCIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29120301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	Producción	Artesanal	GPA

	DE BOMBAS.		Industrial	Licencia Ambiental
D29120302	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPRESORES.	Mantenimiento y reparación	Artesanal Industrial	GPA Ficha Ambiental o Licencia Ambiental
D29120401	FABRICACION DE GRIFOS, LLAVES DE PASO, VALVULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA TUBOS, CALDERAS, TANQUES, CUBAS Y ARTEFACTOS SIMILARES, INCLUSO VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION, Y VALVULAS REGULADAS TERMOSTATICAMENTE.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D29130001	FABRICACION DE COJINETES DE BOLA O RODILLO, INCLUSO BOLAS, AGUJAS, RODILLOS, ANILLOS DE RODADURA, ANILLOS DE SUJECION Y OTRAS PARTES DE COJINETES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29130101	FABRICACION DE CADENAS DE ESLABONES ARTICULADOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29130201	FABRICACION DE EQUIPO MECANICO DE CUALQUIER MATERIAL PARA LA TRANSMISION DE FUERZA MOTRIZ.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29130202	FABRICACION DE ARBOLES DE LEVAS, CIGUEÑALES, MANIVELAS; Y ARBOLES DE TRANSMISION.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29130203	FABRICACION DE CAJAS DE COJINETES Y COJINETES SIMPLES PARA EJES, CHUMACERAS.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental

			Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	
D29130204	FABRICACION DE ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN, CAJAS DE ENGRANAJES.	Producción	Artesanal (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	GPA Licencia Ambiental
D29130205	FABRICACION DE EMBRAGUES (CENTRIFUGOS, AUTOMATICOS Y DE AIRE COMPRIMIDO), VOLANTES Y POLEAS ACOPLAMIENTO DE ARBOLES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29130301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29140001	FABRICACION DE ALIMENTADORES MECANICOS, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29140101	FABRICACION DE EQUIPO INDUSTRIAL, INCLUSO INCINERADORES PARA CALENTAMIENTO POR INDUCCION O DIELECTRICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29140102	FABRICACION DE EQUIPO DE LABORATORIO, INCLUSO INCINERADORES PARA CALENTAMIENTO POR INDUCCION O DIELECTRICO.	Producción	Industrial	GPA

D29140201	FABRICACION DE HORNOS Y HOGARES NO ELECTRICOS Y ELECTRICOS (INCLUSO POR INDUCCION O DIELECTRICOS) PARA TRATAMIENTO TERMICO DE METALES, NO METALES Y OTROS MATERIALES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29140301	FABRICACION DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLE LIQUIDO, SOLIDO O GAS Y SUS PARTES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29140401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29150001	FABRICACION DE MAQUINAS PARA MOVER MECANICAMENTE MATERIALES, MERCANCIAS O PERSONAS (NO VEHICULOS DE CARRETERA): MAQUINARIA SENCILLA Y COMPLEJA.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150002	FABRICACION DE MAQUINAS PARA MOVER MECANICAMENTE MATERIALES, MERCANCIAS O PERSONAS (NO VEHICULOS DE CARRETERA): DE ACCION CONTINUA O INTERMITENTE.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150003	FABRICACION DE MAQUINAS PARA MOVER MECANICAMENTE MATERIALES, MERCANCIAS O PERSONAS (NO VEHICULOS DE CARRETERA): ESTACIONARIAS Y MOVILES.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150004	FABRICACION DE MAQUINAS PARA MOVER MECANICAMENTE MATERIALES, MERCANCIAS O PERSONAS (NO VEHICULOS DE	Producción	industrial	Licencia Ambiental

	CARRETERA): MONTADAS PERMANENTEMENTE EN BASTIDORES CON RUEDAS.			
D29150101	FABRICACION DE POLIPASTOS, ELEVADORES, CABRIAS, CABRESTANTES Y GATOS.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150201	FABRICACION DE GRUAS DE BRAZO MOVIL, CORRIENTES, INCLUSO DE CABLE.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150202	FABRICACION DE BASTIDORES ELEVADORES MOVILES.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29150203	FABRICACION DE CAMIONES DE PORTICO ALTO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150204	FABRICACION DE CARRETILLAS DE FAENA PROVISTAS O NO DE GRUAS U OTRO EQUIPO DE ELEVACION O MANIPULACION Y SEAN O NO AUTOPROPULSADAS COMO LAS QUE UTILIZAN LAS FABRICAS, ALMACENES, MUELLES, ETC., INCLUSO TRACTORES PARA USO EN DICHOS LUGARES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150301	FABRICACION DE PARTES ESPECIALES DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION, INCLUSO CANGILONES, CUCHARAS Y PINZAS, (EXCEPTO PALAS PARA TOPADORAS ANGULARES O NO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150401	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION.			

D29150901	FABRICACION DE ASCENSORES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150902	FABRICACION DE ELEVADORES DE LIQUIDOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150903	FABRICACION DE CINTAS TRANSPORTADORAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150904	FABRICACION DE MONTACARGAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29150905	FABRICACION DE TELEFERICOS Y SIMILARES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190001	FABRICACION DE BASCULAS Y BALANZAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190002	FABRICACION DE BALANZAS DE PLATAFORMA PORTATILES O MOVILES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190003	FABRICACION DE BALANZAS PARA PESAR CONTINUAMENTE SOLIDOS Y LIQUIDOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190004	FABRICACION DE BALANZAS PARA VEHICULOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190005	FABRICACION DE BALANZAS EQUIPADAS CON CALCULADORAS QUE CONVIERTEN UNIDADES DE PESO A UNIDADES DE CUENTA, O REALIZAN OPERACIONES BASADAS EN UNIDADES DE PESO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190101	FABRICACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION Y CONGELACION DE USO COMERCIAL: VITRINAS Y MAQUINAS EXPENDEDORAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D29190102	FABRICACION DE EQUIPO DE REFRIGERACION O CONGELACION PARA DIVERSOS USOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29190103	ENSAMBLADURA DE COMPONENTES PRINCIPALES DE LAS REFRIGERADORAS Y CONGELADORES COMO: COMPRESORES Y CONDENSADORES, MUEBLES DESTINADOS A CONTENER EQUIPO DE REFRIGERACION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29190201	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA EMPAQUETAR Y ENVOLVER INCLUSO MAQUINAS QUE REALIZAN UNA O MAS FUNCIONES COMO: LLENAR, CERRAR, SELLAR, ENCAPSULAR O ETIQUETAR RECIPIENTES TALES COMO: BOTELLAS, LATAS, CAJAS, SACOS, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190202	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LIMPIAR Y SECAR BOTELLAS U OTROS RECIPIENTES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190203	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA GASIFICAR BEBIDAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29190301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIA PARA PESAR.	N/A	N/A	N/A
D29190302	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIA DE EMBALAJE.	N/A	N/A	N/A

D29190303	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO DE REFRIGERACION Y CONGELACION .	Manejo de sustancias peligrosas (refrigerantes, etc.) y capacidad de instalación	N/A	GPA Ficha Ambiental
D29191001	FABRICACION DE APARATOS AUTONOMOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (EXTRACTORES).	Producción	Artisanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29191101	FABRICACION DE VENTILADORES DE USO INDUSTRIAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29191102	FABRICACION DE CAMPANAS DE VENTILACION PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE LABORATORIOS .	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29191201	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VENTILADORES.	N/A	N/A	N/A
D29191202	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE.	N/A	N/A	N/A
D29192001	FABRICACION DE GASOGENOS DE GAS POBRE O GAS DE AGUA O GASOGENOS DE ACETILENO.	Producción	industrial	Licencia Ambiental
D29192101	FABRICACION DE PLANTAS DESTILADORAS O RECTIFICADORAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192102	FABRICACION DE INTERCAMBIADORES DE CALOR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D29192103	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LICUAR AIRE O GAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192201	FABRICACION DE MAQUINAS O APARATOS DE FILTRACION O DEPURACION DE LIQUIDOS (DIVERSOS TAMAÑOS Y CARACTERISTICAS).	Producción	Industrial	GPA
D29192202	FABRICACION DE MAQUINAS O APARATOS DE FILTRACION O DEPURACION DE GASES (DIVERSOS TAMAÑOS Y CARACTERISTICAS).	Producción	Industrial	GPA
D29192204	FABRICACION DE MAQUINAS DE LIMPIEZA A VAPOR Y OTRAS SIMILARES DE PROYECCION DE UN CHORRO.	Producción	Industrial	GPA
D29192301	FABRICACION DE EQUIPOS PARA IMPELER, ESPARCIR O ASPERJAR LIQUIDOS Y POLVOS, ACCIONADOS A MANO O NO; ADEMAS, PISTOLAS ASPERSORAS Y APARATOS SIMILARES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192302	FABRICACION DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192303	FABRICACION DE MAQUINAS DE LIMPIEZA MEDIANTE ASPERSION DE ARENA A PRESION.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192304	FABRICACION DE MAQUINAS DE LIMPIEZA A VAPOR Y OTRAS SIMILARES DE PROYECCIÓN DE UN CHORRRO	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29192401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y	N/A	N/A	N/A

	DISTRIBUCION DE LIQUIDOS.			
D29192402	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE GASES.	N/A	N/A	N/A
D29192403	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS PARA LA FILTRACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE POLVOS.	N/A	N/A	N/A
D29199001	FABRICACION DE CALANDRIAS Y OTRAS MAQUINAS DE LAMINADO. (EXCEPTO DE METAL O VIDRIO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29199101	FABRICACION DE CENTRIFUGADORAS (EXCEPTO DESCREMADORAS O SECADORAS DE ROPA).			Licencia Ambiental
D29199201	FABRICACION DE JUNTAS Y PIEZAS DE EMPALME SIMILARES HECHAS DE UNA COMBINACION DE MATERIALES O DE CAPAS DE UN MISMO MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29199301	FABRICACION DE PARTES ESPECIALES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL.	Fabricación en local	Artesanal	GPA
D29199901	FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	Producción	Artesanal	Licencia Ambiental
D29210001	FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMATICA, TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA			Licencia Ambiental

	DESDE FUERA), EQUIPADOS CON ARTEFACTOS QUE PERMITAN EL REMOLQUE O CON DISPOSITIVOS DE TOMA DE FUERZA.			
D29210101	FABRICACION DE ACLARADORAS, ARADOS, GRADAS, DESBROZADORAS, BINADORAS, ESPARCIDORAS DE ESTIERCOL, SEMBRADORAS, MAQUINARIA PARA PLANTAR O ABONAR CULTIVOS, ETC., SE INCLUYE LA MAQUINARIA DE TRACCION ANIMAL	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29210201	FABRICACION DE SEGADORAS, TRILLADORAS, COSECHADORAS DE ALGODON, MAIZ, FRUTAS, RAICES O TUBERCULOS, SEGADORAS (CORTADORAS DE CESPED O HENO U OTRAS SEGADORAS EQUIPADAS CON CUCHILLAS), ENFARDADORAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29210202	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LIMPIAR Y SELECCIONAR HUEVOS, FUTAS U OTROS PRODUCTOS AGROPECUARIOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29210301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29210901	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA AGRICULTURA: ASPERSORES DE USO AGRICOLA			Licencia Ambiental
D29210902	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA HORTICULTURA Y SILVICULTURA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D29210903	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA CRIA DE ANIMALES: MAQUINAS DE ORDEÑAR, MAQUINAS UTILIZADAS EN AVICULTURA, APICULTURA, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29210904	FABRICACION DE EQUIPO PARA LA PREPARACION DE PIENSOS, DESGRANADORAS, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29220001	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TORNEAR, PERFORAR, FRESAR, CONFORMAR, CEPILLAR, TALADRAR, RECTIFICAR O REALIZAR OTRAS OPERACIONES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220101	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA ESTAMPAR O PRENSAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220102	FABRICACION DE PUNZONADORAS, PRENSAS HIDRAULICAS, CIZALLAS MECANICAS, CORTADORAS EN TIRAS, MACHACADORAS, MARTINETES, MAQUINAS DE FORJAR, DE ATERRAJAR POR LAMINADO A PRESION, PARA TRABAJAR ALAMBRE, BANCOS DE TREFILAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220201	FABRICACION DE MAQUINAS PARA CLAVAR, ENGRAPAR, ENCOLAR O MONTAR DE OTRA MANERA MADERA, CORCHO, HUESO, EBONITA, PLASTICOS DUROS O MATERIAS DURAS SIMILARES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220301	FABRICACION DE MAQUINAS ELECTRICAS O DE GAS PARA	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	SOLDADURA AUTOGENA, DURA O BLANDA, CON O SIN CAPACIDAD PARA CORTAR.			
D29220302	FABRICACION DE MAQUINAS QUE UTILIZAN RAYOS LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES; ONDAS ULTRASONICAS, IMPULSOS MAGNETICOS O ARCOS DE PLASMA.	N/A	N/A	N/A
D29220401	FABRICACION DE PRENSAS PARA LA ELABORACION DE TABLEROS DE PARTICULAS O FIBRAS DE MADERA U OTROS MATERIALES LEÑOSOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220402	FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA PARA TRATAR LA MADERA O EL CORCHO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29220501	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29220901	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES.	Producción	Industrial (sin fundición, sin aleación, sin galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D29220902	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR MADERA.	Producción	Industrial (sin fundición, sin aleación, sin galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación,	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental

			galvanoplastia)	
D29220903	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR OTROS MATERIALES.	Producción	Industrial (sin fundición, sin aleación, sin galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D29229001	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA DE DISEÑO SENCILLO (PRENSAS DE PEDAL).	Producción	Industrial (sin fundición, sin aleación, sin galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D29229002	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA DE DISEÑO TRADICIONAL (ACCIONADAS A MANO O POR MOTOR).	Producción	Industrial (sin fundición, sin aleación, sin galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D29229003	FABRICACION DE HERRAMIENTA DE DISEÑO MODERNO (DE MANDO NUMERICO Y PARA HACER PASAR EL PRODUCTO POR VARIAS ESTACIONES DE TRABAJO).	N/A	N/A	N/A
D29229101	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, MEDIANTE RAYOS LASER O	N/A	N/A	N/A

	PROCESOS SIMILARES.			
D29229201	FABRICACION DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR ELECTRICO O NO ELECTRICO O DE FUNCIONAMIENTO CON AIRE COMPRIMIDO: TALADRADORES ROTATARIOS O DE PERCUSION , SIERRAS DE CADENA, LIMADORAS, MAQUINAS EQUIPADAS CON ESCOBILLAS DE ALAMBRE, MARTILLOS MECANICOS Y CORT	N/A	N/A	N/A
D29229301	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS HERRAMIENTA: DISPOSITIVOS PARA SUJETAR LOS MATERIALES QUE SON OBJETO DE TRABAJO (MADRILES, PLATOS DE MADRILES), CABEZALES DIVISORIOS Y OTROS ACCESORIOS ESPECIALES PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	N/A	N/A	N/A
D29230001	FABRICACION DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA EL MANEJO DE METALES EN CALIENTE: CONVERTIDORES, LINGOTERAS, CALDEROS DE COLADA.	Producción	Industrial (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D29230101	FABRICACION DE MAQUINAS DE FUNDIR USADAS EN METALURGIA O TALLERES DE FUNDICION DE METALES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29230201	FABRICACION DE MAQUINAS LAMINADORAS DE METAL Y	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	RODILLOS PARA ESAS MAQUINAS.			
D29230301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL MANEJO DE METALES EN CALIENTE.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29240001	FABRICACION DE MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION PARA USO EN OBRAS SUBTERRANEAS, POR EJEMPLO: EQUIPO DE CINTAS TRANSPORTADORAS.	N/A	N/A	N/A
D29240002	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PERFORAR E HINCAR, DESTINADA O NO A USO SUBTERRANEO.	N/A	N/A	N/A
D29240101	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA EL TRATAMIENTO DE MINERALES MEDIANTE CRIBADO, SEPARACION, TRITURACION, PULVERIZACION, LAVADO, MEZCLA Y AMASADO, INCLUSO MEZCLADORAS DE HORMIGON O MORTERO, MAQUINAS DE MOLDEAMIENTO Y EXTRUSORAS.	N/A	N/A	N/A
D29240201	FABRICACION DE TOPADORAS CORRIENTES Y DE PALA ANGULAR.	N/A	N/A	N/A
D29240202	FABRICACION DE EXPLANADORAS, NIVELADORAS, PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS DE CUCHARON, APISONADORAS Y APLANADORAS.	N/A	N/A	N/A

D29240301	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCION ESPARCIDORAS DE HORMIGON.	N/A	N/A	N/A
D29240302	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCION EQUIPO DE CONSTRUCCION DE CAMINOS (ESPARCIDORAS DE ASFALTO).	N/A	N/A	N/A
D29240303	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PAVIMENTAR CON HORMIGON (ESTRIADORAS, ALISADORAS).	N/A	N/A	N/A
D29240401	FABRICACION DE MAQUINAS PARA HINCAR Y ARRANCAR PILOTES.	N/A	N/A	N/A
D29240402	FABRICACION DE MAQUINAS COMPACTADORAS.	N/A	N/A	N/A
D29240501	FABRICACION DE PALAS PARA TOPADORAS CORRIENTES Y DE PALA ANGULAR.	N/A	N/A	N/A
D29240601	FABRICACION DE TRACTORES DE ORUGA.	N/A	N/A	N/A
D29240602	FABRICACION DE TRACTORES UTILIZADOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION O EN LA EXPLOTACION DE MINAS.	N/A	N/A	N/A
D29240701	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	Mantenimiento y reparación en local		Ficha Ambiental
D29240702	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	Mantenimiento y reparación		GPA

	PARA OBRAS DE CONSTRUCCION.	en local		
D29250001	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA LECHERA PARA HACER QUESOS (HOMOGENIZADORAS, MOLDEADORAS Y PRENSADORAS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250002	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA LECHERA PARA EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACION DE LECHE (MALAXADORAS Y MOLDEADORAS) Y DESCREMADORAS DE LECHE.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250101	FABRICACION DE DESCASCARILLADORAS DE ARROZ.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250102	FABRICACION DE PARTIDORAS DE LEGUMBRES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250103	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR O CLASIFICAR SEMILLAS, GRANOS O LEGUMINOSAS SECAS (AVENTADORAS, CRIBADORAS, ETC.)	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250104	FABRICACION DE TRITURADORAS, AGRAMADORAS, ALIMENTADORAS, CRIBADORAS, MEZCLADORAS Y OTRAS PARA PRODUCIR HARINAS, SEMOLAS, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250201	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA ELABORACION DE VINOS, SIDRAS, JUGOS DE FRUTAS O BEBIDAS SIMILARES:	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	PRENSAS, TRITURADORAS Y TRAPICHES.			
D29250301	FABRICACION DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA PANADERIA, PREPARACION DE MACARRONES, ESPAGUETTIS Y SIMILARES: CORTADORAS, FRACCIONADORAS, MEZCLADORAS, MOLDEADORAS DE MASA, AMASADORAS, MAQUINAS PARA DEPOSITAR TORTAS Y HORNOS NO ELECTRICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250401	INSTALACIONES O EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS MEDIANTE CAMBIOS DE TEMPERATURA (INCLUSO CALEFACCION ELECTRICA): AUTOCLAVES E INSTALACIONES PARA VAPORIZAR, EBULLICION, FREIDORA O DESHIDRATACION DE ALIMENTOS, CUBAS PARA ELABORAR O CURAR Q	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29250501	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACION DE TABACO.	N/A	N/A	N/A
D29250502	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE CIGARRILLOS, CIGARROS O TABACO DE PIPA.	N/A	N/A	N/A
D29250601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29250602	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA	Mantenimiento y reparación		GPA

	ELABORACION DE BEBIDAS.	en local		
D29250603	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE TABACO.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29250901	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE BEBIDAS PARA CERVECERIA.	N/A	N/A	N/A
D29250902	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ELABORAR CARNE DE ANIMALES Y AVES (DEPILADORAS, DESPLUMADORAS, ETC.)	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250903	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EXTRACCION O PREPARACION DE GRASAS O ACEITES, PARA FILTRAR O DEPURAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250904	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE AZUCAR.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250905	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29250906	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA PREPARAR FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.	N/A	N/A	N/A

D29250907	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELABORACION DE ALIMENTOS PARA PREPARAR PESCADO Y CRUSTACEOS.	N/A	N/A	N/A
D29260001	FABRICACION DE MAQUINAS DE PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES (NATURALES O CORTAS ARTIFICIALES) PARA LA HILATURA, PARA LA PREPARACION DE FIBRAS USADAS COMO MATERIAL DE RELLENO O EN LA MANUFACTURA DE FIELTRO O GUATA: DESMOTADORAS DE ALGODON, ABRIDORAS DE BALAS	N/A	N/A	N/A
D29260101	FABRICACION DE MAQUINAS PARA TRANSFORMAR LAS MECHAS EN HILOS, INCLUSO MANUALES DE RETORCER JUNTOS DOS O MAS HILOS PARA OBTENER HILOS RETORCIDOS O CABLEADOS.	N/A	N/A	N/A
D29260201	FABRICACION DE MAQUINAS DE PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU USO EN TELARES CORRIENTES O TELARES PARA TEJIDOS DE PUNTO: DEVANADORAS, URDIDORAS Y MAQUINAS CONEXAS.	N/A	N/A	N/A
D29260301	FABRICACION DE TELARES CORRIENTES, INCLUSO MANUALES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29260302	FABRICACION DE TELARES PARA TEJIDOS DE PUNTO (RECTILINEOS O CIRCULARES).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29260303	FABRICACION DE MAQUINAS PARA HACER TEJIDOS DE MALLAS	Producción	Industrial	

	ANUDADAS, TULES, ENCAJES Y OTROS TEJIDOS ESPECIALES, INCLUSO HILADOS ENTORCHADOS.			Licencia Ambiental
D29260401	FABRICACION DE MAQUINAS O EQUIPO AUXILIAR PARA LAS MAQUINAS DE PREPARACION DE FIBRAS, HILOS Y ELABORACION DE TEXTILES: BASTIDORES CON VASTAGOS PARA URDIDORAS, DIVERSOS MECANISMOS AUXILIARES Y PARTES PARA DICHAS MAQUINAS COMO: CORREDERAS, PEINES Y BARRAS C	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29260501	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LAVAR, PLANCHAR (INCLUSO PLANCHAS DE FUSION) BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, REVESTIR O IMPREGNAR HILADOS TEXTILES, TELAS O ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES.	N/A	N/A	N/A
D29260502	FABRICACION DE MAQUINAS PARA APLICAR MATERIALES DE BASE EN LA FABRICACION DE LINOLEO U OTROS SIMILARES PARA EL REVESTIMIENTO DE PISOS.	N/A	N/A	N/A
D29260503	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA ENROLLAR, DESEENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O CALAR TELAS.	N/A	N/A	N/A
D29260601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACION, ELABORACION Y	Mantenimiento y reparación en local		GPA

	ACABADO DE FIBRAS, HILADOS Y TEXTILES.			
D29269001	FABRICACION DE MAQUINAS DE LAVAR Y SECAR DEL TIPO UTILIZADO EN LAVANDERIAS.	N/A	N/A	N/A
D29269002	FABRICACION DE MAQUINAS DE LIMPIAR EN SECO.	N/A	N/A	N/A
D29269101	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER Y CABEZALES DE MAQUINAS DE COSER, SEAN O NO PARA USO DOMESTICO: PARA MATERIAS TEXTILES, CUERO, PIELES, ETC., PARA CONFECCIONAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, BORDADOS Y SACOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269102	FABRICACION DE AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269201	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA MANUFACTURA O ACABADO DE FIELTRO O DE TEXTILES NO TEJIDOS, EN PIEZAS O CORTES CON FORMAS DETERMINADAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269202	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA MANUFACTURA DE SOMBREROS DE FIELTRO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269301	FABRICACION DE MAQUINAS PARA PREPARAR, CURTIR O TRABAJAR CUEROS O PIELES, INCLUSO DESCAMADORAS, DEPILADORES, BATANES DE MAZO Y TAMBOR, TUNDIDORAS Y MAQUINAS DE CEPILLAR, GLASEAR O GRANEAR EL CUERO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D29269401	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION O REPARACION DE CALZADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269402	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION O REPARACION DE ARTICULOS DE CUERO O PIEL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29269501	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CUEROS Y PIELES.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29270001	FABRICACION DE TANQUES Y OTROS VEHICULOS DE COMBATE, INCLUSO CARROS BLINDADOS, VEHICULOS PARA LA RECUPERACION DE TANQUES Y VEHICULOS BLINDADOS DE ABASTECIMIENTO.	N/A	N/A	N/A
D29270101	FABRICACION DE ARMAS PESADAS, PIEZAS DE ARTILLERIA, CAÑONES MOVILES INCLUSO CAÑONES MONTADOS EN VAGONES DE FERROCARRIL.	N/A	N/A	N/A
D29270102	FABRICACION DE LANZAPROYECTILES Y LANZACOHETES.	N/A	N/A	N/A
D29270103	FABRICACION DE TUBOS LANZATORPEDOS, LANZADORES DE CARGAS DE PROFUNDIDAD Y AMETRALLADORAS PESADAS.	N/A	N/A	N/A
D29270201	FABRICACION DE AMETRALLADORAS LIGERAS, FUSILES, CARABINAS, ESCOPETAS,	N/A	N/A	N/A

	REVOLVERES O PISTOLAS.			
D29270202	FABRICACION DE ARMAS PEQUEÑAS DESTINADAS AL USO DE LAS FUERZAS DE DEFENSA, LA POLICIA, OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS, CAZADORES O DEPORTISTAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29270301	FABRICACION DE ESCOPETAS O PISTOLAS DE AIRE O GAS COMPRIMIDO.	N/A	N/A	N/A
D29270401	FABRICACION DE ARMAS DE FUEGO QUE DISPARAN BALAS DE FOGUEO, PISTOLAS PARA LANZAR BENGALAS DE SEÑALES, PISTOLAS DE MATARIFE, PISTOLAS SIMILARES DE EMBOLO CAUTIVO Y OTRAS "ARMAS DE FUEGO".	N/A	N/A	N/A
D29270501	FABRICACION DE BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, COHETES Y MUNICIONES SIMILARES DE GUERRA, PROYECTILES Y MISILES DE USO MILITAR.	N/A	N/A	N/A
D29270601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ARMAS.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29290001	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA PASTA DE PAPEL: MAQUINAS DE ELABORACION EN CALIENTE DISEÑADAS PARA FINES ESPECIALES (DIGESTORES), CORTADORAS, PULVERIZADORAS O TRITURADORAS DESTINADAS A PREPARAR LOS DIVERSOS	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	MATERIALES PARA LA FABRICACION			
D29290002	FABRICACION DE MAQUINAS TRANSFORMADORAS DE MATERIALES CELULOSICOS EN PASTA DE PAPEL (BATIDORAS, REFINADORAS, CALDERAS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29290101	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PRODUCIR PAPEL, CARTON CORRIENTE O CARTON ONDULADO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29290102	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA EL ACABADO DEL PAPEL O EL CARTON (MAQUINAS DE REVESTIR, RAYAR Y GOFRAR).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29290201	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCION DE PAPEL DE TAMAÑOS O FORMAS DETERMINADOS O PARA LA PRODUCCION DE ARTICULOS TALES COMO: SOBRES, BOLSAS DE PAPEL, CAJAS O CAJONES DE CARTON, POR EJEMPLO MAQUINAS DE CORTAR EN TIRAS Y DE RAYAR, PERFORAR, TROQUELA	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29290301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA PASTA DEL PAPEL, PAPEL Y CARTON Y ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29290901	FABRICACION DE OTRA MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DE LA PASTA DEL PAPEL, PAPEL Y CARTON Y	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	ARTICULOS DE PAPEL			
D29291001	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA FUNDICION DE CARACTERES DE IMPRENTA (FUNDIDORAS MANUALES O AUTOMATICAS DE CARACTERES).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29291002	FABRICACION DE MAQUINARIA DE COMPOSICION TIPOGRAFICA (MONOTIPIAS Y OTRAS MAQUINAS DE FUNDICION Y COMPOSICION PROVISTAS DE TECLADO).	N/A	N/A	N/A
D29291003	FABRICACION DE CARACTERES DE IMPRENTA HECHOS DE MADERA, METAL O PLASTICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29291004	FABRICACION DE MAQUINAS DE ELABORACION DE MATRICES Y PLANCHAS IMPRESAS DE ESTEREOTIPIA.	N/A	N/A	N/A
D29291005	FABRICACION DE MAQUINARIA DE ELABORACION DE PLANCHAS DE GRABADO AL AGUA FUERTE Y DE FOTOTIPIA Y COMPOSICION TIPOGRAFICA, CLICHES, PLANCHAS, CILINDROS Y OTROS MEDIOS DE IMPRESION (PIEDRAS TIPOGRAFICAS, CLICHES DE METAL O PLASTICO PARA IMPRESORAS OFFSET, CI	N/A	N/A	N/A
D29291101	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA IMPRIMIR: PRENSAS CORRIENTES, DE PLATINO, DE CILINDROS Y ROTATIVAS, INCLUSO IMPRESORAS ESPECIALES, COMO MAQUINAS PARA SERIGRAFIA O PARA EL ESTAMPADO DE HILADOS,	N/A	N/A	N/A

	CORCHO, PRENDAS DE VESTIR U OTROS ARTICULOS NO USUALES.			
D29291201	FABRICACION DE MAQUINAS AUXILIARES DE LA IMPRESION: CARGADORAS, ALIMENTADORAS, PLEGADORAS, ENCOLADORAS, ENGRAPADORAS, ETC.	N/A	N/A	N/A
D29291202	FABRICACION DE MAQUINAS PARA ENCUADERNACION, INCLUSO COSEDORAS DE LIBROS, ENCUADERNADORAS PARA EL MONTAJE DE LOMOS DE ESPIRAL PLASTICA O METALICA, FOLIADORAS, ETC.	N/A	N/A	N/A
D29291301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA.	Mantenimiento y reparación en local		GPA
D29299001	FABRICACION DE MAQUINAS PARA EXTRUIR, ESTIRAR, TEJER O CORTAR FIBRAS, HILADO U OTROS MATERIALES DE ORIGEN ARTIFICIAL.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29299101	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA ELABORACION DE CAUCHO O DE PLASTICOS Y PARA LA OBTENCION DE PRODUCTOS DE ESOS MATERIALES: EXTRUSORAS Y MOLDEADORAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29299102	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA FABRICACION O RECAUCHADO DE CUBIERTAS Y OTRAS PARA LA ELABORACION DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE CAUCHO O DE PLASTICO, COMO DISCOS GRAMOFONICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D29299201	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PRODUCIR BALDOSAS, LADRILLOS, PASTAS DE CERAMICA MOLDEADAS, TUBOS, ELECTRODOS DE GRAFITO, TIZA DE PIZARRON, MOLDES DE FUNDICION, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29299301	FABRICACION DE CAJAS DE MOLDEAR PARA TALLERES DE FUNDICION DE METAL, FONDOS DE MOLDE, PATRONES PARA MOLDEAR, MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29299401	FABRICACION DE MAQUINAS PARA LA PRODUCCION O EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO O PRODUCTOS DE CRISTALERIA, FIBRAS O HILADOS DE VIDRIO POR EJEMPLO LAMINADORAS DE VIDRIO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29299501	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS DE USO ESPECIAL N.C.P.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D29299901	FABRICACION DE SECADORAS CENTRIFUGAS, MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS (VALVULAS) O BOMBILLAS ELECTRICAS O ELECTRONICAS EN AMPOLLAS DE VIDRIO, MAQUINAS PARA LA SEPARACION DE ISOTOPOS.	N/A	N/A	N/A
D29300001	FABRICACION DE REFRIGERADORES Y	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	CONGELADORES.			
D29300002	FABRICACION DE LAVAPLATOS, EQUIPO DE LAVANDERIA (LAVADORAS, SECADORAS).	N/A	N/A	N/A
D29300003	FABRICACION DE ASPIRADORAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300004	FABRICACION DE ENCEDORAS DE PISOS.	N/A	N/A	N/A
D29300005	FABRICACION DE ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS.	N/A	N/A	N/A
D29300006	FABRICACION DE MANTAS ELECTRICAS.	N/A	N/A	N/A
D29300007	FABRICACION DE APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR ALIMENTOS (MOLEDORAS, LICUADORAS, EXPRIMIDORAS, ABRELATAS, ETC.)	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300008	FABRICACION DE MAQUINAS DE AFEITAR, CAMPANAS DE ABSORCION DE HUMO Y CEPILLOS DENTALES ELECTRICOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300101	FABRICACION DE CALENTADORES DE AGUA TERMoeLECTRICOS, DE INMERSION E INSTANTANEOS O DE ACUMULACION.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300102	FABRICACION DE APARATOS TERMoeLECTRICOS DE PELUQUERIA (SECADORES, PEINES, CEPILLOS, RIZADORES).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300103	FABRICACION DE PLANCHAS ELECTRICAS.	N/A	N/A	N/A

D29300104	FABRICACION DE CALENTADORES DE AMBIENTE Y VENTILADORES DE USO DOMESTICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300105	FABRICACION DE APARATOS DE COCINA, HORNOS CORRIENTES Y MICROONDAS, COCINILLAS ELECTRICAS CAFETERAS, SARTENES Y TOSTADORES, PARRILLAS Y RESISTORES PARA CALEFACCION ELECTRICA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D29300201	FABRICACION DE CALENTADORES PARA AMBIENTES, NO ELECTRICOS, COCINAS, COCINILLAS, PARRILLAS E INSTALACIONES DOMESTICAS DE CALEFACCION CENTRAL.	N/A	N/A	N/A
D29300202	FABRICACION DE CALENTADORES DE AGUA, APARATOS DE COCINA Y CALENTADORES DE PLATOS, NO ELECTRICOS.	N/A	N/A	N/A
D30000001	FABRICACION DE CALCULADORAS ELECTRONICAS PORTATILES Y DE OFICINA.	N/A	N/A	N/A
D30000002	FABRICACION DE MAQUINAS DE CONTABILIDAD.	N/A	N/A	N/A
D30000003	FABRICACION DE CAJAS REGISTRADORAS.	N/A	N/A	N/A
D30000004	FABRICACION DE MAQUINAS DE FRANQUEAR CORRESPONDENCIA.	N/A	N/A	N/A
D30000005	FABRICACION DE MAQUINAS DE EMITIR BILLETES Y SIMILARES	N/A	N/A	N/A

	PROVISTAS DE UN DISPOSITIVO DE CALCULO.			
D30000101	FABRICACION DE HECTOGRAFOS O MAQUINAS MULTICOPISTAS DE MATRIZ ESTARCIDA.	N/A	N/A	N/A
D30000102	FABRICACION DE MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES.	N/A	N/A	N/A
D30000103	FABRICACION DE IMPRESORAS OFFSET DE CARGA MANUAL PARA OFICINAS.	N/A	N/A	N/A
D30000201	FABRICACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRANSCRIBIR MENSAJES, CORREGIR TEXTOS, TRANSMITIR CIFRAS A CALCULADORAS Y MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS.	N/A	N/A	N/A
D30000301	FABRICACION DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y TERMOCOPIADORAS.	N/A	N/A	N/A
D30000901	FABRICACION DE MAQUINAS QUE CLASIFICAN, EMPAQUETAN O CUENTAN MONEDAS Y EXPENDEDORAS AUTOMATICAS DE BILLETES DE BANCOS.	N/A	N/A	N/A
D30000902	FABRICACION DE MAQUINAS DE ENSOBRAR Y CLASIFICADORES DE CORRESPONDENCIA.	N/A	N/A	N/A
D30000903	FABRICACION DE OTRAS MAQUINAS DE OFICINA: MAQUINAS SACAPUNTAS, PERFORADORAS O ENGRAPADORAS, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

D30001001	FABRICACION DE LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS.	N/A	N/A	N/A
D30001002	FABRICACION DE MAQUINAS PARA TRANSCRIPCION DE DATOS CODIFICADOS EN MATERIALES DE GRABACION.	N/A	N/A	N/A
D30001003	FABRICACION DE MAQUINAS PARA PROCESAR Y DESCIFRAR DATOS Y PRESENTAR LOS RESULTADOS.	N/A	N/A	N/A
D30001101	FABRICACION DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO ANALOGICO DE DATOS PROVISTAS DE ELEMENTOS ANALOGICOS, CONTROL Y PROGRAMACION, ELEMENTOS ADICIONALES PARA COMPUTADORAS ANALOGICAS CON FUNCION DE ENTRADA Y SALIDA.	N/A	N/A	N/A
D30001201	FABRICACION DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS DE TIPO DIGITAL, ANALOGICO O HIBRIDO.	N/A	N/A	N/A
D30001301	FABRICACION DE MAQUINAS HIBRIDAS (ANALOGICODIGITALES).	N/A	N/A	N/A
D30001401	FABRICACION DE SISTEMAS DIGITALES COMPUESTOS DE UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D30001402	FABRICACION DE SISTEMAS DIGITALES PROVISTOS DE DISPOSITIVOS PERIFERICOS.	N/A	N/A	N/A
D30001403	FABRICACION DE UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL DE	N/A	N/A	N/A

	DATOS O UNIDADES PERIFERIAS.			
D30001501	FABRICACION DE UNIDADES PERIFERICAS PARA MAQUINAS ANALOGICAS (LECTORAS DE CINTAS, PERFORADORAS, GRAFICADORES, ETC.).	N/A	N/A	N/A
D31100001	FABRICACION DE CONVERTIDORES ROTATORIOS.	N/A	N/A	N/A
D31100101	FABRICACION DE GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA.	N/A	N/A	N/A
D31100201	FABRICACION DE GRUPOS ELECTROGENOS PARA LA GENERACION DE CORRIENTE ALTERNA O CONTINUA.	N/A	N/A	N/A
D31100301	FABRICACION DE MOTORES UNIVERSALES DE CORRIENTE ALTERNA Y CONTINUA.	N/A	N/A	N/A
D31100401	FABRICACION DE MOTORES Y GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA.	N/A	N/A	N/A
D31100501	FABRICACION DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE TODO TAMAÑO Y TIPO (CONVERTIDORES ESTETICOS, RECTIFICADORES, GENERADORES, ETC.).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31100601	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS.	Mantenimiento y reparación en local		GPA Ficha Ambiental
D31200001	FABRICACION DE APARATOS ELECTRICOS PARA	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	<p>CONMUTACION, PROTECCION Y CONECCION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (CONMUTADORES, FUSIBLES, PARARRAYOS, REGULADORES DE TENSION, ENCHUFES, CAJAS DE EMPALME) DE VOLTAJE SUPERIOR A LOS 1.000 VOLTIOS, GENERALMENTE UTILIZADOS E</p>			
D31200101	<p>FABRICACION DE APARATOS PARA CONMUTAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS (CONMUTADORES, FUSIBLES, PARARRAYOS, REGULADORES DE TENSION, ENCHUFES, CAJAS DE EMPALME, RELES, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES, PORTA LAMPARAS, ETC.) PARA VOLTAJES INFERIORES A LOS 1.000</p>	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31200201	<p>FABRICACION DE TABLEROS, PANELES, CONSOLAS, MESAS, CAJAS PARA CONTROL ELECTRICO O DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.</p>	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31200301	<p>SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA.</p>	Mantenimiento y reparación en local		GPA Ficha Ambiental
D31300001	<p>FABRICACION DE CABLES DE FIBRA OPTICA COMPUESTOS DE FIBRAS RECUBIERTAS DE MATERIAL AISLANTE CONECTADOS O NO A CONDUCTORES ELECTRICOS Y PROVISTOS O NO DE</p>	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	CONECTORES.			
D31300101	FABRICACION DE HILOS Y CABLES (INCLUSO CABLES COAXIALES) RECUBIERTOS DE MATERIAL AISLANTE (INCLUSO LAQUEADOS O ANODIZADOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31300102	FABRICACION DE OTROS CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD AISLADOS PROVISTOS O NO DE CONECTORES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31300201	FABRICACION DE PLACAS DE METAL AISLANTES (UTILIZADAS EN MAQUINAS DE GRAN POTENCIA O EQUIPO DE CONTROL).	N/A	N/A	N/A
D31400001	FABRICACION DE ACUMULADORES ELECTRICOS Y PARTES DE ESTOS, TALES COMO: SEPARADORES, CONTENEDORES, PLACAS Y REJILLAS DE PLOMO.	N/A	N/A	N/A
D31400002	FABRICACION DE ACUMULADORES DE PLOMO-ACIDO, NIQUEL-CADMIO, NIQUEL-HIERRO O DE OTRO TIPO (BATERIAS PARA AUTOMOTORES).	N/A	N/A	N/A
D31400101	FABRICACION DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS (DE DIOXIDO, DE MANGANESO, DE OXIDO DE MERCURIO, OXIDO DE PLATA U OTRO MATERIAL).	N/A	N/A	N/A
D31500001	FABRICACION DE LAMPARAS DE MESA, DE PIE Y DE CANDELABROS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

D31500101	FABRICACION DE LAMPARAS DE ARCO.	N/A	N/A	N/A
D31500201	FABRICACION DE LAMPARAS DE DESCARGA:FLUORESCENTES DE FILAMENTO INCANDESCENTE Y FAROS REFLECTORES SELLADOS DE CATODO CALIENTE O DE OTRO TIPO; LUCES PARA ARBOLITOS DE NAVIDAD, ETC.	N/A	N/A	N/A
D31500301	FABRICACION DE LAMPARAS DE DESTELLO PARA FOTOGRAFIA.	N/A	N/A	N/A
D31500401	FABRICACION DE LAMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS.	N/A	N/A	N/A
D31900001	FABRICACION DE DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION, MAGNETOS DE ENCENDIDO, MAGNETODINAMOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE CHISPA (PARA MOTORES DE EXPLOSION), BUJIA	N/A	N/A	N/A
D31900002	FABRICACION DE DISPOSITIVOS ACCIONADORES DE ENGRANAJES.	N/A	N/A	N/A
D31900101	FABRICACION DE JUEGOS DE CABLES, INCLUSO DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE VEHICULOS.	N/A	N/A	N/A
D31900102	FABRICACION DE JUEGOS DE CABLES, INCLUSO DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE	N/A	N/A	N/A

	AERONAVES.			
D31900103	FABRICACION DE JUEGOS DE CABLES, INCLUSO DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE EMBARCACIONES.	N/A	N/A	N/A
D31900104	FABRICACION DE JUEGOS DE CABLES, INCLUSO PARA OTRO TIPO DE MAQUINARIA.	N/A	N/A	N/A
D31900201	FABRICACION DE FAROS (EXCEPTO FAROS REFLECTORES SELLADOS) Y LAMPARAS O LUCES DE ESTACIONAMIENTO, DE AVISO, DE GIRO O DE ILUMINACION INTERIOR.	N/A	N/A	N/A
D31900202	FABRICACION DE INDICADORES EXTERNOS PARA TAXIS, VEHÍCULOS DE POLICÍA Y AMBULANCIAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31900301	FABRICACION DE BOCINAS, SIRENAS Y OTROS ARTEFACTOS ELECTRICOS SIMILARES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31900302	FABRICACION DE OTROS APARATOS ELECTRICOS PARA DAR SEÑALES VISUALES O ACUSTICAS (TIMBRES, PANELES INDICADORES, ALARMAS CONTRA ROBOS, ALARMAS DE INCENDIOS).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31900401	FABRICACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD O CONTROL DEL TRAFICO PARA AUTOPISTAS, CARRETERAS O CALLES; FERROCARRILES Y TRANVIAS; VIAS DE NAVEGACION INTERIORES, PUERTOS Y RADAS; Y	N/A	N/A	N/A

	AEROPUERTOS.			
D31900501	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DISPOSITIVOS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO, ILUMINACION Y SEÑALIZACION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31909001	FABRICACION DE LIMPIAPARABRISAS.	N/A	N/A	N/A
D31909002	FABRICACION DE ELIMINADORES DE ESCARCHA.	N/A	N/A	N/A
D31909003	FABRICACION DE DESEMPAÑADORES ELECTRICOS.	N/A	N/A	N/A
D31909101	FABRICACION DE ELECTROMAINES, PORTAHERRAMIENTAS, EMBRAGUES, FRENOS, ACOPLAMIENTOS, ABRAZADERAS O CABEZALES, ALZADORES ELECTROMAGNETICOS O DE IMAN PERMANENTE.	N/A	N/A	N/A
D31909201	FABRICACION DE AISLADORES ELECTRICOS (EXCEPTO DE VIDRIO O DE CERAMICA).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31909202	FABRICACION DE PIEZAS AISLANTES PARA APARATOS O EQUIPOS ELECTRICOS (EXCEPTO DE CERAMICA O PLASTICO).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D31909203	FABRICACION DE ELECTRODOS DE CARBON O DE GRAFITO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D31909204	FABRICACION DE TUBOS Y JUNTAS DE METAL COMUN FORRADOS DE MATERIAL	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	AISLANTE PARA LA CONDUCCION DE ELECTRICIDAD.			
D31909301	FABRICACION DE PARTES ELECTRONICAS DE MOTORES.	N/A	N/A	N/A
D31909901	FABRICACION DE ACELERADORES DE PARTICULAS, GENERADORES DE SEÑALES, DETECTORES Y DETONADORES ELECTRICOS DE MINAS.	N/A	N/A	N/A
D32100001	FABRICACION DE TUBOS DE IMAGEN PARA CAMARAS DE TELEVISION Y PARA RECEPTORES DE TELEVISION, CONVERTIDORES E INTENSIFICADORES DE IMAGEN.	N/A	N/A	N/A
D32100002	FABRICACION DE TUBOS DE MICROONDAS.	N/A	N/A	N/A
D32100003	FABRICACION DE TUBOS O VALVULAS RECEPTORES O AMPLIFICADORES.	N/A	N/A	N/A
D32100101	FABRICACION DE DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES. DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUSO CELULAS FOTOVOLTAICAS. CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.	N/A	N/A	N/A
D32100201	FABRICACION DE MONOLITICOS Y MICRO ENSAMBLADURAS ELECTRONICAS DE MODULO MOLDEADO, DE MICROMODULO O DE TIPO SIMILAR.	N/A	N/A	N/A

D32100301	FABRICACION DE CIRCUITOS IMPRESOS: CIRCUITOS ELABORADOS ESTAMPANDO EN UNA PLACA AISLANTE, MEDIANTE UN PROCESO DE IMPRESION TRADICIONAL O NO, ELEMENTOS CONDUCTORES, ELEMENTOS DE CONTACTO U OTROS ELEMENTOS "PASIVOS" IMPRESOS, TALES COMO INDUCTORES, RESISTOR	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D32100401	FABRICACION DE CONDENSADORES ELECTRICOS DE CAPACIDAD FIJA, VARIABLE O REGULABLE.	N/A	N/A	N/A
D32100501	FABRICACION DE RESISTORES, INCLUSO REOSTATOS Y POTENCIOMETROS (EXCEPTO RESISTORES PARA CALEFACCION).	N/A	N/A	N/A
D32200001	FABRICACION DE APARATOS PARA RADIODIFUSION MEDIANTE ONDAS ELECTROMAGNETICAS, SIN CONEXION DE LINEA. TRANSMISORES DE TV. CON O SIN CONEXION DE LINEA, INCLUSO REPETIDORES Y TRANSMISORES DE TV. PARA USO INDUSTRIAL.	N/A	N/A	N/A
D32200101	FABRICACION DE CAMARAS DE TELEVISION DE TODO TIPO.	N/A	N/A	N/A
D32200201	FABRICACION DE EMISORES FIJOS	N/A	N/A	N/A
D32200202	FABRICACION DE APARATOS DE RADIOTELEFONÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE.	N/A	N/A	N/A

D32200203	FABRICACION DE EMISORES-RECEPTORES.	N/A	N/A	N/A
D32200204	FABRICACION DE RADIOTELEFONOS.	N/A	N/A	N/A
D32200205	FABRICACION DE APARATOS RADIO TELEGRAFICOS DEL TIPO "FACSIMILE" Y OTROS RESPONDEDORES.	N/A	N/A	N/A
D32200301	FABRICACION DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS.	N/A	N/A	N/A
D32200302	FABRICACION DE APARATOS PARA SISTEMAS DE LINEA DE CORRIENTE PORTADORA.	N/A	N/A	N/A
D32200303	FABRICACION DE TELEFONOS, CONMUTADORES Y CENTRALES AUTOMATICAS Y NO AUTOMATICAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D32200304	FABRICACION DE MANIPULADORES MORSE O DE TIPO MORSE.	N/A	N/A	N/A
D32200305	FABRICACION DE GRABADORES DE TIPO MORSE.	N/A	N/A	N/A
D32200306	FABRICACION DE OTROS TRANSMISORES TELEGRAFICOS.	N/A	N/A	N/A
D32200307	FABRICACION DE RECEPTORES-IMPRESORES.	N/A	N/A	N/A
D32200308	FABRICACION DE TRANSMISORES Y RECEPTORES DE TELEGRAFIA.	N/A	N/A	N/A
D32200401	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRANSMISORES DE RADIO Y	Mantenimiento y reparación		GPA

	TELEVISION.	en local		
D32300001	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE APARATOS DE GRABACION O DE REPRODUCCION DE SEÑALES DE VIDEO.	N/A	N/A	N/A
D32300101	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE GIRADISCOS (BANDEJAS DE GRAMOFONOS), EQUIPOS DE SONIDO, TOCADISCOS, APARATOS DE REPRODUCCION DE CASSETTES Y OTROS DE REPRODUCCION DE SONIDOS.	N/A	N/A	N/A
D32300201	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE GRABADORES DE CINTA MAGNETICA Y APARATOS DE GRABACION DE SONIDO INCLUSO LOS PROVISTOS DE UN DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO: CONTESTADORES TELEFONICOS AUTOMATICOS, GRABADORES DE CASSETTES, ETC.	N/A	N/A	N/A
D32300301	FABRICACION DE MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES Y AUDIFONOS.	N/A	N/A	N/A
D32300302	FABRICACION DE AMPLIFICADORES Y EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO PARA CUALQUIER USO.	N/A	N/A	N/A
D32300401	FABRICACION DE FONOCAPTORES, PLATOS PARA GIRADISCOS, ANTENAS, BRAZOS, CABEZAS ACUSTICAS DE FONOCAPTORES Y REFLECTORES DE ANTENA.	N/A	N/A	N/A
D32300501	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE RECEPTORES DE RADIO, INCLUSO	N/A	N/A	N/A

	CON DISPOSITIVOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN RELOJ.			
D32300601	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA, INCLUSO CON DISPOSITIVOS O NO DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O CON UN RELOJ.	N/A	N/A	N/A
D32300701	FABRICACION O ENSAMBLAJE DE RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO MONITORES Y PROYECTORES DE VIDEO, COMBINADOS O NO CON RECEPTORES DE RADIO O APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SEÑALES SONORAS O DE VIDEO (CINESCOPIOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33110001	FABRICACION DE APARATOS BASADOS EN EL USO DE RAYOS X O EN LA EMISION DE RAYOS ALFA, BETA O GAMA PARA MEDICINA O VETERINARIA, INCLUSO TUBOS DE RAYOS X, GENERADORES DE ALTA TENSION, PANELES, MESAS Y PANTALLAS DE CONTROL Y ARTEFACTOS SIMILARES.	N/A	N/A	N/A
D33110101	FABRICACION DE APARATOS DE USO PRACTICO O CIENTIFICO EN MEDICINA, CIRUGIA O VETERINARIA, INCLUSO APARATOS ELECTRONICOS DE DIAGNOSTICO: ELECTROCARDIOGRAFOS, TORNOS DE DENTISTA, EQUIPO	N/A	N/A	N/A

	PARA EXAMEN DE LA VISTA, INSTRUMENTOS DE OFTALMOLOGIA, ETC.			
D33110201	FABRICACION DE JERINGAS CON O SIN AGUJAS UTILIZADAS EN MEDICINA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33110202	FABRICACION DE ESPEJOS REFLECTORES Y ENDOSCOPIOS.	N/A	N/A	N/A
D33110301	FABRICACION DE ESTERILIZADORES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33110401	FABRICACION DE MUEBLES MESAS DE OPERACION, CAMAS DE HOSPITAL CON DISPOSITIVOS MECANICOS, SILLONES DE DENTISTA Y SILLONES DE PELUQUERIA QUE PUEDEN REALIZAR MOVIMIENTOS SIMILARES A LOS DE DENTISTAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33110501	SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO.	Mantenimie nto y reparación en local		GPA
D33110901	FABRICACION DE OTRO EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO.	N/A	N/A	N/A
D33111001	FABRICACION DE APARATOS DE MECANOTERAPIA.	N/A	N/A	N/A
D33111002	FABRICACION DE MAQUINAS DE MASAJE.	N/A	N/A	N/A
D33111003	FABRICACION DE APARATOS PARA PRUEBAS PSICOLOGICAS.	N/A	N/A	N/A
D33111004	FABRICACION DE OTROS APARATOS DE RESPIRACION Y MASCARAS DE GAS, EXCEPTO LOS	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	DE SIMPLE PROTECCION.			
D33111101	FABRICACION DE APARATOS ORTOPEDICOS: MULETAS, FAJAS Y BRAGUEROS QUIRURGICOS, CORSES, ZAPATOS ORTOPEDICOS Y FERULAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33111102	FABRICACION DE MATERIALES PARA FRACTURAS, APARATOS QUE SE LLEVAN PUESTOS, SE PORTAN O SE IMPLANTAN (AUDIFONOS, MARCAPASOS).	N/A	N/A	N/A
D33111201	FABRICACION DE DIENTES POSTIZOS, ARTICULACIONES ARTIFICIALES Y OTRAS PARTES ARTIFICIALES DEL CUERPO HUMANO.	Producción	N/A	GPA
D33120001	FABRICACION DE APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR MAGNITUDES ELECTRICAS, CON O SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR: OSCILOSCOPIOS Y ESPECTROSCOPIOS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33120002	FABRICACION DE OSCILOSCOPIOS, ESPECTROSCOPIOS E INSTRUMENTOS PARA VERIFICAR LA CORRIENTE, EL VOLTAJE O LA RESISTENCIA.	N/A	N/A	N/A
D33120101	FABRICACION DE APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR MAGNITUDES NO ELECTRICAS: DETECTORES Y CONTADORES DE RADIACIONES.	N/A	N/A	N/A
D33120102	FABRICACION DE APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR MAGNITUDES NO ELECTRICAS:	N/A	N/A	N/A

	INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA LAS TELECOMUNICACIONES.			
D33120103	FABRICACION DE APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR MAGNITUDES NO ELECTRICAS: APARATOS PARA ENSAYAR Y REGULAR MOTORES DE VEHICULOS.	N/A	N/A	N/A
D33120201	FABRICACION DE BALANZAS DE PRECISION.	N/A	N/A	N/A
D33120301	FABRICACION DE CONTADORES DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33120302	FABRICACION DE CONTADORES DEL CONSUMO DE AGUA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33120303	FABRICACION DE CONTADORES DEL CONSUMO DE GAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D33120401	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO MATEMATICO, INCLUSO INSTRUMENTOS DE MANO PARA MEDIR LONGITUDES (CINTAS METRICAS, MICROMETROS, CALIBRADORES Y CALIBRES).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33120501	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE REGULACION O CONTROL AUTOMATICO (TERMOSTATOS, REGULADORES DE PRESION, DE NIVEL, DE HUMEDAD, DE TIRO DE ESTUFAS Y REGULADORES AUTOMATICOS DE DISTINTAS PROPIEDADES DE LA ENERGIA ELECTRICA), EXCEPTO EQUIPO DE	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	CONTROL			
D33120601	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR Y VERIFICAR EL FLUJO, NIVEL, PRESION U OTRAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (MEDIDORES DE FLUJO, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CALORIMETROS, ETC.).	N/A	N/A	N/A
D33120602	FABRICACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	Producción	Industrial	GPA
D33120701	SERVICIOS DE INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y VERIFICACION.	N/A	N/A	N/A
D33121001	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA EFECTUAR ANALISIS FISICOS O QUIMICOS: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, COLORIMETROS, APARATOS DE ORSAT PARA EL ANALISIS DE GASES, MEDIDORES DEL PH Y VISCOSIMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33121101	FABRICACION DE MICROSCOPIOS, EXCEPTO MICROSCOPIOS OPTICOS Y APARATOS DE DIFRACCION.	N/A	N/A	N/A
D33121201	FABRICACION DE MAQUINAS Y APARATOS DE ENSAYO PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FISICAS DE MATERIALES.	N/A	N/A	N/A

D33121202	FABRICACION DE MAQUINAS PARA DETERMINAR LA DUREZA Y OTRAS PROPIEDADES DE LOS METALES, LA RESISTENCIA DE PRODUCTOS TEXTILES, PROPIEDADES FISICAS DEL PAPEL, PLASTICO, LINOLEO, CAUCHO, MADERA Y HORMIGON.	N/A	N/A	N/A
D33121301	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ENSAYO.	N/A	N/A	N/A
D33129001	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.	N/A	N/A	N/A
D33129002	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE METEOROLOGIA.	N/A	N/A	N/A
D33129003	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEOFISICA Y ACTIVIDADES AFINES.	N/A	N/A	N/A
D33129004	FABRICACION DE APARATOS DE AGRIMENSURA (TEODOLITOS).	N/A	N/A	N/A
D33129005	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE OCEANOGRAFIA E HIDROLOGIA.	N/A	N/A	N/A
D33129006	FABRICACION DE SISMOMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129007	FABRICACION DE TELEMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129008	FABRICACION DE PILOTES AUTOMATICOS.	N/A	N/A	N/A
D33129009	FABRICACION DE SONDAS ULTRASONICAS.	N/A	N/A	N/A

D33129010	FABRICACION DE INSTRUMENTOS ESPECIALES PARA LA NAVEGACION AEREA.	N/A	N/A	N/A
D33129101	FABRICACION DE APARATOS DE RADAR Y DE CONTROL REMOTO.	Producción	Industrial	GPA
D33129201	FABRICACION HIDROMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129202	FABRICACION DE TERMOMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129203	FABRICACION DE BAROMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129204	FABRICACION DE CUENTARREVOLUCIONES.	N/A	N/A	N/A
D33129205	FABRICACION DE TAXIMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129206	FABRICACION DE PODOMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129207	FABRICACION DE TACOMETROS.	N/A	N/A	N/A
D33129208	FABRICACION DE BANCOS DE PRUEBA.	Producción	Industrial	GPA Ficha Ambiental
D33129209	FABRICACION DE COMPARADORES (OPTICOS Y OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA PARA MEDIR Y VERIFICAR).	N/A	N/A	N/A
D33129210	FABRICACION DE INSTRUMENTOS PARA VERIFICAR RELOJES O PIEZAS DE RELOJES EXCEPTO EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	N/A	N/A	N/A
D33129301	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDICION; VERIFICACION O ENSAYO.	N/A	N/A	N/A

D33130001	FABRICACION DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICION Y REGULACION CONSTANTE Y AUTOMATICA DE VARIABLES COMO: TEMPERATURA, PRESION, Y VISCOSIDAD; DE MATERIALES O PRODUCTOS DURANTE SU FABRICACION U OTRO TIPO DE ELABORACION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33130101	SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES.	Mantenimiento y reparación en local	Industrial	GPA
D33200001	FABRICACION DE ELEMENTOS OPTICOS DE VIDRIO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL (CUARZO, ESPATO, FLUOR, PLASTICO O METAL).	Producción	Industrial	GPA
D33200102	FABRICACION DE ELEMENTOS OPTICOS MONTADOS.	Producción	Industrial	GPA
D33200201	FABRICACION DE FIBRAS OPTICAS Y CABLES DE FIBRAS OPTICAS NO RECUBIERTAS.	Producción	Industrial	GPA
D33200301	FABRICACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS - GEMELOS.	N/A	N/A	N/A
D33200302	FABRICACION DE INSTRUMENTOS OPTICOS - CATALEJOS.	N/A	N/A	N/A
D33200303	FABRICACION DE TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS MONTURAS E INSTRUMENTOS OPTICOS PARA ASTRONOMIA.	N/A	N/A	N/A

D33200401	FABRICACION DE LENTES OFTALMICOS.	Producción	Industrial	N/A
D33200402	FABRICACION DE LENTES DE CONTACTO.	N/A	N/A	N/A
D33200501	FABRICACION DE MICROSCOPIOS OPTICOS COMPUESTOS.	N/A	N/A	N/A
D33200502	FABRICACION DE MICROSCOPIOS PARA MICROFOTOGRAFIA Y MICROPROYECCION.	N/A	N/A	N/A
D33200601	FABRICACION DE MIRAS TELESCOPICAS PARA ARMAS.	N/A	N/A	N/A
D33200602	FABRICACION DE MAQUINAS O APARATOS, LASERES, EXCEPTO DIODOS DE LASER.	N/A	N/A	N/A
D33200603	FABRICACION DE LUPAS Y CRISTALES DE AUMENTO PARA USO MANUAL, ESPEJOS DE VIDRIO, MIRILLAS DE PUERTA, ETC., TRABAJADOS OPTICAMENTE Y MONTADOS.	Producción	Industrial	GPA
D33200701	FABRICACION DE MONTURAS DE ANTEOJOS Y MONTURAS CON LENTES GRADUADOS O NO(GAFAS DE SOL, GAFAS PROTECTORAS Y GAFAS CORRECTORAS).	Producción	Industrial	GPA
D33200801	FABRICACION DE PRISMAS, LENTES, ESPEJOS CON CONFIGURACION DE ELEMENTOS OPTICOS, FILTROS DE COLOR Y ELEMENTOS POLARIZADORES.	N/A	N/A	N/A
D33200901	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	Producción	Industrial	GPA

	INSTRUMENTOS OPTICOS.			
D33201001	FABRICACION DE APARATOS CON LAMPARAS DE DESCARGA (ELECTRONICOS) Y OTROS CON LAMPARAS DE DESTELLO, EXCEPTO BOMBILLAS DE MAGNESIO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33201101	FABRICACION DE APARATOS PARA LA PROYECCION DEL DISEÑO DE CIRCUITOS SOBRE MATERIALES SEMICONDUCTORES SENSIBILIZADOS Y PANTALLAS DE PROTECCION.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D33201201	FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPO PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO (INCLUSO CINEMATOGRAFIA).	N/A	N/A	N/A
D33201301	FABRICACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS; CAMARAS DE TODO TIPO Y PARA TODO USO, INCLUSO PARA PREPARAR PLANCHAS DE FOTOGRABADO.	N/A	N/A	N/A
D33201302	FABRICACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS SUBACUATICAS O AEREAS PARA PRODUCIR MICROFILMES O MICROFICHAS; CAMARA DE FILMACION CON BANDA SONORA.	N/A	N/A	N/A
D33201401	FABRICACION DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS.	N/A	N/A	N/A
D33201501	FABRICACION DE PROYECTORES, AMPLIADORES Y REDUCTORES DE IMAGEN, INCLUSO MAQUINAS DE	N/A	N/A	N/A

	MICROFILMES Y MICROFICHAS O SUS LECTORES.			
D33201901	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO FOTOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.	Servicio	Artesanal	GPA
D33201902	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO CINEMATOGRAFICO PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL.	Servicio	Artesanal	GPA
D33300001	FABRICACION DE RELOJES DE TODA CLASE.	N/A	N/A	N/A
D33300002	FABRICACION CAJAS PARA RELOJES, INCLUSO CAJAS DE METALES PRECIOSOS.	N/A	N/A	N/A
D33300003	FABRICACION DE PIEZAS DE RELOJES Y MECANISMOS DE RELOJERIA.	Producción	Industrial	GPA
D33300101	FABRICACION DE APARATOS PARA REGISTRAR LA HORA DEL DIA Y APARATOS PARA MEDIR.	N/A	N/A	N/A
D33300102	FABRICACION DE APARATOS PARA REGISTRAR O INDICAR DE OTRO MODO INTERVALOS DE TIEMPO MEDIANTE UN MECANISMO DE RELOJERIA O UN MOTOR SINCRONICO, CONMUTADORES HORARIOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.	N/A	N/A	N/A
D33300201	FABRICACION DE CORREAS, CINTAS Y PULSERAS DE METAL PARA RELOJES DE BOLSILLO Y	Producción	Artesanal	GPA

	PULSERA.			
D33300202	FABRICACION DE CORREAS, CINTAS Y PULSERAS DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES DE BOLSILLO Y PULSERA.	Producción	Artesanal	GPA
D33300301	FABRICACION DE PIEZAS PARA RELOJES DE TODO TIPO.	N/A	N/A	N/A
D34100001	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE AUTOMOVILES DE TURISMO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D34100003	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS AUTOBUSES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D34100101	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CAMIONES Y CAMIONETAS COMUNES (DE CAJA DESCUBIERTA CON CAPOTA, CERRADOS, ETC.)	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D34100102	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CAMIONES CON DISPOSITIVOS DE DESCARGA AUTOMATICOS, CAMIONES CISTERNA, VOLQUETAS Y RECOLECTORES DE BASURA.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D34100103	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CAMIONETAS DE USO ESPECIAL (CARROS BLINDADOS, CARROS DE BOMBEROS, BARREDORES, UNIDADES MEDICAS MOVILES, BIBLIOTECAS MOVILES, ETC.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D34100201	FABRICACION DE CHASIS EQUIPADOS CON MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.	N/A	N/A	N/A

D34100301	FABRICACION DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA CON EMBOLOS DE MOVIMIENTO RECTILINEO O ROTATORIO Y DE ENCENDIDO POR CHISPA ELECTRICA O POR COMPRESION, DEL TIPO USADO EN VEHICULOS AUTOMOTORES.	N/A	N/A	N/A
D34100401	FABRICACION DE TRACTORES PARA SEMIREMOLQUES DE CIRCULACION POR CARRETERA.	N/A	N/A	N/A
D34200001	FABRICACION DE CARROCERIAS (INCLUSO CABINAS) DISEÑADAS PARA SER MONTADAS SOBRE CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS PARA VEHICULOS SIN CHASIS Y CARROCERIAS DE MONOCASCO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200002	FABRICACION DE CARROCERIAS CARROCERIAS PARA VEHICULOS DE TURISMO, CAMIONES Y VEHICULOS DE USO ESPECIAL; CARROCERIAS DE ACERO, ALEACIONES, MADERA, PLASTICA O COMBINACIONES DE ESTOS U OTROS MATERIALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200101	FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DISEÑADOS PARA SER TIRADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200102	FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O PARA ACAMPAR; PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS (CAMIONES CISTERNA, DE MUDANZA, PORTAUTOMOVILES, PARA	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental

	EXPOSICIONES), ETC.			
D34200103	FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y OTROS FINES, INCLUSO PARA EL TRANSPORTE COMBINADO POR FERROCARRIL Y CARRETERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200201	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE REMOLQUES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200202	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE SEMIRREMOLQUES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34200301	FABRICACION DE CONTENEDORES, (INCLUSO PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS) ESPECIALMENTE DISEÑADOS Y EQUIPADOS PARA SU ACARREO POR UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D34300001	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y MOTORES: FRENOS, CAJAS DE ENGRANAJES, EJES, AROS DE RUEDAS, AMORTIGUADORES, RADIADORES, SILENCIADORES, TUBOS DE ESCAPE, EMBRAGUES, VOLANTES, COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCION	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D35110001	CONSTRUCCION DE BUQUES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.	N/A	N/A	N/A
D35110002	CONSTRUCCION DE BUQUES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.	N/A	N/A	N/A

D35110003	CONSTRUCCION DE BUQUES PARA USOS MULTIPLES. DISEÑADOS PARA NAVEGACION MARITIMA COSTERA O FLUVIAL.	N/A	N/A	N/A
D35110101	CONSTRUCCION DE BARCOS DE PESCA.	N/A	N/A	N/A
D35110102	CONSTRUCCION DE BUQUES-FACTORIA.	N/A	N/A	N/A
D35110201	CONSTRUCCION DE BUQUES DE GUERRA, EMBARCACIONES NAVALES AXULIARES (BUQUES DE TRANSPORTE DE TROPA, BUQUES HOSPITALES).	N/A	N/A	N/A
D35110202	CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES DISEÑADAS O EQUIPADAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.	N/A	N/A	N/A
D35110301	CONSTRUCCION DE DRAGAS, DIQUES FLOTANTES Y PLATAFORMAS DE PERFORACION FLOTANTES.	N/A	N/A	N/A
D35110302	CONSTRUCCION DE PONTONES, BALSAS INFLABLES, EMBARCADEROS FLOTANTES Y BOYAS.	N/A	N/A	N/A
D35110401	MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES.	N/A	N/A	N/A
D35110402	MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE ESTRUCTURAS FLOTANTES.	N/A	N/A	N/A

D35110501	DESGUAZAMIENTO DE EMBARCACIONES.	N/A	N/A	N/A
D35110901	CONSTRUCCION DE BARCOS PARA REMOLCAR Y ATRACAR.	N/A	N/A	N/A
D35110902	CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES NO MOTORIZADAS (GABARRAS), EMBARCACIONES DE FONDEO FIJO (BUQUES FARO) Y AERODESLIZADORES.	N/A	N/A	N/A
D35120001	CONSTRUCCION Y REPARACION DE YATES, PEQUEÑAS MOTONAVES Y OTRAS ENBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE.	N/A	N/A	N/A
D35120002	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BOTES DE REMO, INFLABLES Y CANOAS, BARCOS Y PARA PESCA DEPORTIVA.	N/A	N/A	N/A
D35120101	CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES DE RECREO CON MOTORES DENTRO O FUERA DE BORDA.	N/A	N/A	N/A
D35120102	CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES DE RECREO IMPULSADAS POR EL VIENTO, CANALETES O REMOS.	N/A	N/A	N/A
D35120201	CONSTRUCCION Y REPARACION DE CHALANAS, ESQUIFES, BOTES SALVAVIDAS A REMO, CUTERS, CAYAKS, CANOAS, BOTES DE CARRERA, BOTES A PEDAL, ETC..	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D35200001	FABRICACION DE LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL: DE DIESEL, ELECTRICAS, PROPULSADAS POR	N/A	N/A	N/A

	MOTORES DE ENCENDIDO POR COMPRESION U OTROS MEDIOS (TURBINAS DE GAS, MAQUINAS DE VAPOR, ETC.).			
D35200002	FABRICACION DE LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL PROPULSADAS POR UNA FUENTE DE ENERGIA EXTERIOR O POR ACUMULADORES ELECTRICOS Y TENDERES DE LOCOMOTORAS.	N/A	N/A	N/A
D35200101	FABRICACION DE VAGONES DE PASAJEROS, FURGONES, VAGONES DE PLATAFORMA AUTOPROPULSADOS DE TRANVIA O DE FERROCARRIL, CUALQUIERA SEA LA FUERZA MOTRIZ.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35200102	FABRICACION VEHICULOS AUTOPROPULSADOS DE MANTENIMIENTO O DE SERVICIO PARA TRANVIAS O FERROCARRILES (VAGONES TALLER, GRUAS, VAGONES DE ENSAYO).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35200201	FABRICACION DE VAGONES DE PASAJEROS, FURGONES DE CARGA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D35200202	FABRICACION DE VAGONES CISTERNA, FURGONES Y VAGONES DEL TIPO VOLQUETE Y FURGONES TRAILER, VAGONES GRUA, ETC.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D35200301	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS ESPECIALES DE LOCOMOTORAS O TRANVIAS Y DE SU MATERIAL RODANTE: AMORTIGUADORES (EXCEPTO	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	MUELLES), BASTIDORES DE VAGONES Y LOCOMOTORAS, BOGIES, EJES Y RUEDAS, CARROCERIAS, FRENOS Y PIEZAS DE FRENOS, GANCHOS Y MECANISMOS DE ENG			
D35200401	FABRICACION DE EQUIPO MECANICO Y ELECTROMECHANICO DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD O REGULACION DEL TRAFICO PARA: FERROCARRILES, TRANVIAS, CARRETERAS, VIAS DE NAVEGACION INTERIORES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS, ACCIONADOS ME	Producción	Industrial	GPA
D35300001	FABRICACION DE AERONAVES DE ALA GIRATORIA PARA TODO USO (HELICOPTEROS).	N/A	N/A	N/A
D35300101	FABRICACION DE AEROPLANOS MOTORIZADOS DE ALA FIJA Y DE MANEJO POR TRIPULACIONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS O PASAJEROS, DEPORTES, DEFENSA MILITAR, ETC.	N/A	N/A	N/A
D35300201	FABRICACION DE ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO DE AERONAVES (DISPOSITIVOS DE FRENADO SOBRE CUBIERTA, APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA).	Producción	Industrial	GPA
D35300301	FABRICACION DE DIRIGIBLES Y GLOBOS UTILIZADOS EN AERONAUTICA Y METERELOGIA.	Producción	Industrial	GPA

D35300401	FABRICACION DE NAVES ESPACIALES EQUIPADAS O NO PARA USO HUMANO; VEHICULOS DE LANZAMIENTO DE NAVES ESPACIALES (EXCEPTO LOS VEHICULOS DE LANZAMIENTO MILITARES).	N/A	N/A	N/A
D35300501	FABRICACION DE PLANEADORES, ALAS DELTA Y OTRAS AERONAVES SIN MOTOR.	Producción	Industrial	GPA
D35301001	FABRICACION DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA CON EMBOLOS DE MOVIMIENTO RECTILINEO O ROTATARIO Y DE ENCENDIDO POR CHISPA ELECTRICA.	N/A	N/A	N/A
D35301101	FABRICACION DE ESTATORREACTORES, PULSORREACTORES Y MOTORES DE COHETES.	N/A	N/A	N/A
D35301201	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE TURBORREACTORES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35301202	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE TURBOHELICES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35301301	FABRICACION DE TURBORREACTORES O TURBOHELICES PARA AERONAVES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35301401	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS AERONAVES: ENSAMBLADURAS PRINCIPALES COMO FUSILAJES, ALAS, PUERTAS, PANELES DE MANDO, TRENES DE ATERRIZAJE, FLOTADORES DE HIDROAVION, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES Y	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	GONDOLAS.			
D35301402	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LAS AERONAVES: PARTES ESPECIALES DE ENSAMBLADURAS PRINCIPALES DESEÑADAS PARA SU INSTALACION EN AERONAVES, PARTES DE GLOBOS Y DIRIGIBLES Y DE NAVES ESPACIALES Y VEHICULOS DE LANZAMIENTO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35301501	FABRICACION DE HELICES, ROTORES DE HELICOPTERO Y PALAS DE HELICE PROPULSADAS.	N/A	N/A	N/A
D35301601	MANTENIMIENTO, REPARACION Y MODIFICACION DE AERONAVES.	Servicio	Industrial	Licencia Ambiental
D35301602	MANTENIMIENTO, REPARACION Y MODIFICACION DE MOTORES DE AERONAVES.	Servicio	Industrial	Licencia Ambiental
D35910001	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE MOTOCICLETAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35910002	FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE VELOMOTORES Y VELOCIPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON O SIN SIDECAR, MOTOCICLETAS DE REPARTO Y DE DEPORTE.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35910101	FABRICACION DE SIDECARES; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35920001	FABRICACION DE BICICLETAS NO MOTORIZADAS: VELOCIPEDOS, TRICICLOS DE REPARTO, BICICLETAS CON SIDECAR,	Producción	Industrial	Licencia Ambiental

	BICICLETAS DE CARRERAS Y BICICLETAS PARA NIÑOS, EXCEPTO OTROS TIPOS DE VEHICULOS DE RUEDAS PARA NIÑOS.			
D35920101	FABRICACION DE SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS, ESTEN O NO MOTORIZADOS Y SEAN O NO PROPULSADOS POR ALGUN MEDIO MECANICO.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35920201	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE BICICLETAS (INCLUSO SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS).	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D35990001	FABRICACION DE VEHICULOS DE PROPULSION MANUAL: CARRETIILLAS, CARRITOS PARA EQUIPAJE, TRINEOS, CARRITOS PARA SUPERMERCADOS, CARRETONCILLOS, CARROS PORTACARGAS DE VARIOS TIPOS.	Producción	Industrial (sin fundición, aleación, galvanoplastia) Industrial (con fundición, aleación, galvanoplastia)	Aprobación de Ficha Ambiental Licencia Ambiental
D35990002	FABRICACION DE VEHICULOS INCLUSO LOS DISEÑADOS PARA DETERMINADAS INDUSTRIAS: VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL, CALESAS, CALESINAS, CARROS PARA ROCIAR Y ESPOLVOREAR, CARROZAS FUNEBRES.	Producción	Industrial	Licencia Ambiental
D36100001	FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA PARA EL HOGAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100002	FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA PARA OFICINA U OTROS USOS (EXCEPTO MUEBLES PARA MEDICINA O AFINES).	Producción	Artesanal Industrial	Licencia Ambiental

D36100101	FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA EL HOGAR.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100102	FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA OFICINA Y OTROS USOS (EXCEPTO MUEBLES PARA MEDICINA O AFINES).	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100201	FABRICACION DE MUEBLES DE MATERIALES PLASTICOS PARA CUALQUIER USO, EXCEPTO MUEBLES PARA MEDICINA O AFINES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100301	FABRICACION DE MUEBLES DE OTROS MATERIALES (EXCEPTO DE CERAMICA, HORMIGON O PIEDRA) Y PARA CUALQUIER USO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100401	FABRICACION DE MUEBLES PARA TODO TIPO DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100501	FABRICACION DE COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O PROVISTOS DE ALGUN MATERIAL DE SUSTENTACION.	Producción	Artesanal y (sin polimerización) Industrial (con polimerización)	GPA Licencia Ambiental
D36100502	FABRICACION DE COLCHONES DE CAUCHO CELULAR, DE PLASTICO O SIN FORRO.	Producción	Artesanal y (sin polimerización) Industrial (con polimerización)	GPA Licencia Ambiental
D36100601	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE TODO TIPO DE MUEBLES, DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100701	SERVICIOS DE RESTAURACION DE MUEBLES.	Servicio	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36100702	SERVICIOS DE REPARACION DE	Servicio	Artesanal	GPA

	MUEBLES.		Industrial	Licencia Ambiental
D36910001	FABRICACION DE JOYAS DE METALES PRECIOSOS.	Producción		GPA GPA
D36910002	FABRICACION DE JOYAS DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, O DE COMBINACIONES DE ESTOS U OTROS MATERIALES.	Producción		GPA GPA
D36910101	FABRICACION DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA, ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS: CUBIERTOS, RECIPIENTES DE MESA, ARTICULOS DE TOCADOR, ARTICULOS ESTACIONARIOS DE USO RELIGIOSO, ETC.	Producción		GPA GPA
D36910201	FABRICACION DE ARTICULOS DE USO TECNICO O DE LABORATORIO ELABORADOS CON METALES PRECIOSOS.	Producción		GPA GPA
D36910301	FABRICACION DE MONEDAS (INCLUSO DE CURSO LEGAL) SEAN O NO DE METALES PRECIOSOS.			Licencia Ambiental
D36910302	FABRICACION DE MEDALLAS Y MEDALLONES, SEAN O NO DE METALES PRECIOSOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA Licencia Ambiental
D36910401	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE JOYAS O DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA GPA
D36910501	PRODUCCION DE PERLAS LABRADAS QUE HAN SIDO PULIDAS, TALADRADAS O CORTADAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA GPA

D36910502	PRODUCCION DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS LABRADAS (INCLUSO DIAMANTES) Y TRABAJADAS, SINTETICAS O RECONSTRUIDAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA GPA
D36910503	PRODUCCION DE PIEDRAS DE CALIDAD INDUSTRIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA GPA
D36910901	FABRICACION Y PRODUCCION DE OTROS OBJETOS DE JOYERIA Y ARTICULOS CONEXOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920001	FABRICACION DE ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES, INCLUSO ARMONICAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920101	FABRICACION DE CAJAS DE MUSICA.	Producción		GPA
D36920102	FABRICACION DE ORGANILLOS, ORGANOS DE VAPOR, PAJAROS CANTORES; CANTORES MECANICOS Y SIERRAS MUSICALES..	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920201	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE CUERDAS PROVISTOS DE TECLADO (INCLUSO PIANOLAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDAS).	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920301	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, INCLUSO DE MADERA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920302	FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, INCLUSO DE BRONCE.	Producción	Artesanal (sin aleación) Artesanal (con aleación)	GPA GPA
D36920401	FABRICACION TAMBORES.	Producción	Artesanal	GPA

			Artesanal	
D36920402	FABRICACION DE XILOFONOS Y CASTAÑUELAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920501	FABRICACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS O DE AMPLIFICACION ELECTRONICA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920601	FABRICACION DE INSTRUMENTOS SONOROS DE BOCA: CUERNOS DE LLAMADA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920602	FABRICACION DE INSTRUMENTOS SONOROS DE BOCA: SILBATOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920701	FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920801	FABRICACION DE ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO, ARMONIOS E INSTRUMENTOS DE TECLADO SIMILARES CON LENGUETAS METALICAS LIBRES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36920901	FABRICACION DE OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930001	FABRICACION DE ARTICULOS PARA LA CAZA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930002	FABRICACION DE ARTICULOS PARA EL ALPINISMO Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930101	FABRICACION DE ARTICULOS PARA LA PESCA DEPORTIVA INCLUSO SALABRES.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930201	FABRICACION DE ARTICULOS Y	Producción	Artesanal	GPA

	EQUIPOS PARA GIMNASIA.		Industrial	
D36930202	FABRICACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE Y BAJO TECHO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930203	FABRICACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS PARA ATLETISMO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930204	FABRICACION DE ARTICULOS Y EQUIPOS PARA PISCINAS DE NATACION Y PISTA DE REMO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930301	FABRICACION DE PELOTAS O BALONES DUROS, BLANDOS E INFLABLES DE CUALQUIER MATERIAL.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930401	FABRICACION DE GUANTES Y CUBRECABEZAS PARA DEPORTE.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930501	FABRICACION DE RAQUETAS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930502	FABRICACION DE BATES Y MAZOS.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36930901	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS Y EQUIPO DEPORTIVO.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36940001	FABRICACION DE ARTICULOS PARA JUEGOS DE FERIA.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36940002	FABRICACION DE MESAS DE PINPONG.	Producción	Artesanal Industrial	GPA
D36940003	FABRICACION DE ARTICULOS AUTOMATICOS PARA JUEGO DE BOLOS.	Producción	Industrial	GPA
D36940004	FABRICACION DE ARTICULOS PARA JUEGOS DE MESA Y SALON.	Producción	Artesanal Industrial	GPA

21



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NG/FA/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.